

Memoria de Actividades 2013



Consejo Escolar de Aragón

MEMORIA DE ACTIVIDADES
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN
AÑO 2013

Aprobada en el pleno de 11-03-2014

Memoria Consejo Escolar de Aragón 2013

Edita: Consejo Escolar de Aragón
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
C/ San Antonio Abad, 38, 2º.
Edificio Rosa Arjó
50010 Zaragoza
Tel.: 976 713 022
Fax: 976 317 768
e-mail: consejoescolar@aragon.es
web: <http://educaragon.org>

ÍNDICE

1. Presentación	6
1.1 Sede del Consejo Escolar de Aragón.....	7
2. Normativa reguladora y composición del Consejo Escolar de Aragón	8
2.1. Pleno del Consejo Escolar de Aragón (01-01-2013)	12
2.2. Ceses y nombramientos de los miembros del Consejo Escolar de Aragón.....	14
2.3. Renovación por mitad de los miembros del Consejo Escolar de Aragón	15
2.4. Pleno del Consejo Escolar de Aragón (31-12-2013).....	17
2.5. Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón (01-01-2013).....	19
2.6. Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón (31-12-2013).....	20
2.7. Secretaría Permanente del Consejo Escolar de Aragón.....	21
3. Actividades de la Comisión Permanente	22
3.1. Sesiones celebradas con indicación de la asistencia y el contenido de las mismas....	23
4. Actividades del Pleno	30
4.1. Sesiones celebradas con indicación de la asistencia y el contenido de las mismas....	31
5. Comisiones Específicas.....	40
5.1. Comisión Seguimiento Implantación del Currículo Aragonés. Composición	41
5.2. Comisión del Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón.....	42
5.3. Comisión Foro de la Convivencia. Composición.....	43
5.3.1 Actividades de la Comisión Foro de la Convivencia	44
6. Actividades de las Ponencias y Grupos de Trabajo	47
7. Informes y Acuerdos emitidos por el Consejo Escolar de Aragón.....	50
7.1 Relación de Informes y Acuerdos emitidos.....	51
7.2 Contenido de los Informes y toma en consideración de las propuestas	54
7.3 Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, Curso 2011-2012	157
8. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en Órganos del Gobierno de Aragón	158
9. Relaciones con los Consejos Escolares Municipales.....	160
9.1. Actividades con los Consejos Escolares Municipales.....	161
10. Relaciones con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	164
10.1. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en el Consejo Escolar del Estado.....	165
10.2. XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	166
11. Proyección Externa	168
11.1. Actividades Institucionales del Consejo Escolar de Aragón	169
11.2. Comparecencia en Las Cortes del Presidente.....	171
11.3. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en los Medios de Comunicación.....	172
12. Informe Económico	174

13. Biblioteca, publicaciones y página web	176
13.1 Biblioteca.....	177
13.2 Publicaciones.....	178
13.3 Página Web.....	179

1. PRESENTACIÓN



D. Marino Andrés García

La Secretaría del Consejo Escolar de Aragón recoge en esta Memoria el resumen de las actividades llevadas a cabo durante el año 2013, para dar, así, cuenta de su labor a los organismos de que depende y a la sociedad aragonesa en general y cumplir, al mismo tiempo, con el Art. 21 de la Ley 5 de 1998, de 14 de mayo.

En la memoria quedan recogidos los informes y acuerdos alcanzados como resultado del elevado número de reuniones y sesiones de trabajo llevadas a cabo durante el periodo al que se refiere, analizando y debatiendo en profundidad sobre las propuestas normativas de las que se ha solicitado informe.

El Consejo Escolar de Aragón ha mantenido dos reuniones con representantes de los Consejos Escolares Municipales con el objetivo de conocer de cada uno de ellos su situación, su actividad, su dinámica de funcionamiento, ofrecer su colaboración para facilitar la adaptación de sus reglamentos y para que aportaran sus Informes e incluir en el del Consejo Escolar de Aragón sus principales conclusiones.

A finales de curso, tuvo lugar una comparecencia del Presidente ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón para explicar su gestión desde que asumió la responsabilidad como Presidente.

Hay que destacar que, en septiembre, se celebró, en el seno de una reunión ordinaria, el Acto conmemorativo de la sesión nº 100 del Pleno del Consejo Escolar con la asistencia e intervención de todos los Presidentes del mismo.

La labor del Consejo Escolar de Aragón es importante para el funcionamiento administrativo, y todo cuanto se ha hecho y se recoge en esta memoria se debe al esfuerzo, trabajo, dedicación y participación de los consejeros y del personal de secretaría del Consejo. Gracias a todos ellos podemos seguir cumpliendo con la obligación de este órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Marino Andrés García
Presidente del Consejo Escolar de Aragón

2. NORMATIVA REGULADORA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGON

NORMATIVA REGULADORA:

El Consejo Escolar de Aragón se rige por lo dispuesto en el artículo 34 del título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 5/1998, de 14 de mayo (B.O.A. de 22 de mayo), de los Consejos Escolares de Aragón; el Reglamento publicado mediante Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.A. de 19 de noviembre), la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación básica del Estado en materia de órganos colegiados.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

DE ACUERDO CON LA LEY 5/1998, DE 14 DE MAYO, DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE ARAGÓN, MODIFICADA EN SU ARTÍCULO 10.2M) POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 15/1999, DE 29 DE DICIEMBRE.

Nueve representantes del profesorado de los diferentes centros y de los diferentes niveles de enseñanza no universitaria	Propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente, en proporción a su representatividad. El número de profesores se distribuirá de la siguiente forma: seis pertenecientes a la enseñanza pública y tres a la privada.
Nueve padres o madres del alumnado	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.
Cuatro representantes del alumnado	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.
Tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes	Nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad. Se distribuirán de la siguiente forma: dos del sector de la enseñanza pública y uno del sector de la enseñanza privada.
Tres titulares de centros privados sostenidos o no con fondos públicos	Propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.
Tres representantes propuestos por las centrales sindicales	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
Tres representantes propuestos por las organizaciones empresariales	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	Propuestos por el Consejero responsable de Educación.
Dos representantes de la Universidad de Zaragoza	Propuestos por su Junta de Gobierno.
Cuatro personas destacadas en la Práctica, Renovación e Investigación Educativa.	Designadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Aragón.

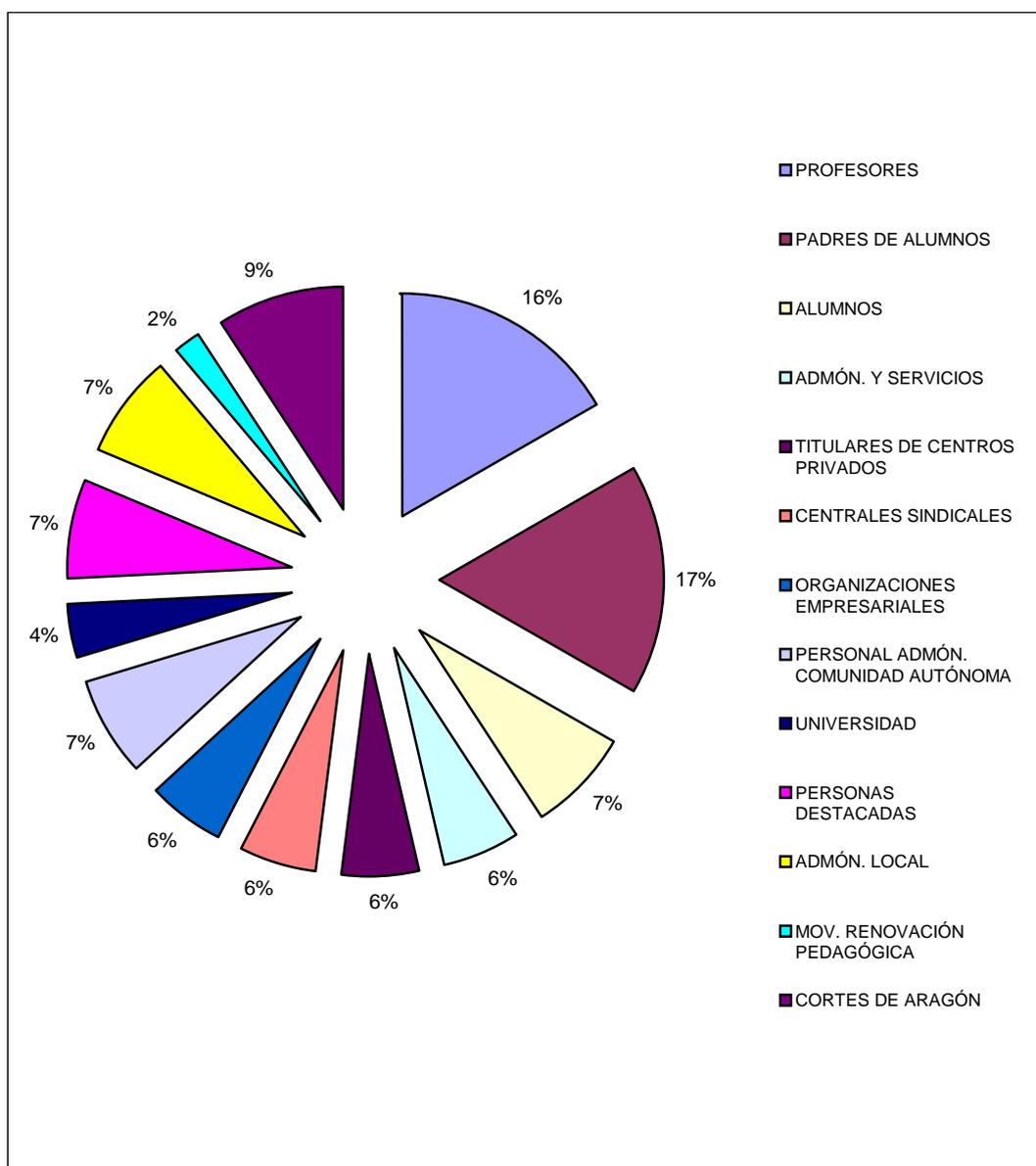
Cuatro representantes de la Administración Local	Propuestos por las federaciones o asociaciones de municipios de Aragón, de forma que se garantice la igual representación del ámbito rural y del urbano.
Un representante de los movimientos de renovación pedagógica de Aragón	
Cinco representantes de las Cortes de Aragón	Propuestos por cada uno de los partidos políticos o coaliciones con representación parlamentaria.

Los consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados por el Gobierno de Aragón, a propuesta del/la Consejero/a responsable de Educación. El mandato de sus miembros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados por mitad cada dos años, en cada grupo de representación, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad u otros.

COMPOSICIÓN PORCENTAJE POR SECTORES

SECTOR	Nº MIEMBROS	PORCENTAJE
1. Profesorado Enseñanza Pública	6	10%
2. Profesorado Enseñanza Privada	3	6%
3. Padres y madres del alumnado	9	17%
4. Alumnado	4	7%
5. Admón. y Serv. Centros Docentes	3	6%
6. Titulares Centros Privados	3	6%
7. Centrales Sindicales	3	6%
8. Organizaciones empresariales	3	6%
9. Admón. Comunidad Autónoma	4	7%
10. Universidad de Zaragoza	2	4%
11. Personas Destacadas	4	7%
12. Administración Local	4	7%
13. Movimientos Renov. Pedagógica	1	2%
14. Cortes de Aragón	5	9%

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PORCENTAJES



2.1. PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

(a 1 de enero de 2013)

Consta de 56 miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Don Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

CONSEJEROS Y CONSEJERAS

En representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria

Enseñanza Pública

Don Javier José García Lisbona (CSI·F)

Don José Ramón Serra Puyal (CSI·F)

Doña Gloria Pardillos Lou (FETE-UGT)

Don José Ángel Maestro Tejada (FASE-CGT)

Doña M^a. Victoria Orea Castellano (CC.OO.)

Don Santiago Vicente Mainar (STEA)

Enseñanza Privada

Don Ángel M. Morán Viscasillas (FSIE)

Don Carlos Martín Tartaj (FSIE)

Don Santiago Guallar Rodrigo (FETE-UGT)

En representación de los padres de alumnos

Don Juan Ballarín Forcada (FAPAR)

Doña Eva Gorgojo López (FAPAR)

Doña Flor Miguel Gamarra (FAPAR)

Doña María Nieves Burón Díez (FAPAR)

Don Andrés Cadenas Campo (FAPAR)

Don Agustín Martín Rodríguez (FAPAR)

Don Miguel Ángel García Vera (FECAPARAGÓN)

Doña África Navarro Royo (FECAPARAGÓN)

Doña M^a. Pilar Sánchez Cortés (C.A.P.A. San Jorge)

En representación de los alumnos

Doña Mirella Ortega Estarlich (FADEA)

Don Rubén Sanz Salgado (FADEA)

Doña Sandra Mercado Moreno (FADAE-Aragón)

Don Carlos Ros Llera (CEA)

En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes

Don José Gabriel Benito Hernández (CC.OO.)

Doña María José Abad Alconchel (UGT)

Don Miguel Malla Mora (FSIE)

En representación de los titulares de centros privados de enseñanza no universitaria

Don Miguel del Cerro Calvo (FEG)
Don José Manuel Murgoitio García (FEG)
Don Rafael Santacruz Henar (CECE)

En representación de las centrales sindicales

Doña Gloria Muñoz Gregorio (UGT)
Don Vicente Francisco Lozano Enguita (UGT)
Don José Manuel Larrodera Sánchez (CC.OO.)

En representación de las organizaciones empresariales

Don José María Marín Velázquez (CEZ)
Don Luis Jorge García Dueñas (CREA)
Doña Ana Bajo Díaz (CEPYME)

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Doña. Carmen Calvo Villar
Doña Ventura Fernández Bedmar
Doña M^a. Cristina Longás Santolaria
Don José María Allué Sus

En representación de la Universidad de Zaragoza

Doña Pilar Bolea Catalán
Don Enrique García Pascual

Personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa

Don Juan Bautista Melchor Moral
Doña M^a. Teresa Fleta Catalán
Don Carlos Hué García
Don José Antonio Edo Hernández

En representación de la Administración Local

Don Alfredo Sancho Guardia
Doña Mercedes Reyes Pascual Isábal
Doña Ana M^a. Sanz Campos
Doña Mercedes Sarrate de Castro

En representación de los movimientos de renovación pedagógica

Doña Esther Garijo García

En representación de la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón

Doña Julia Cortés Artigas (CHA)
Doña Carmen Solano Carreras (PSOE)
Don Jesús Argudo Périz (PAR)
Don Félix Rubio Ferrer (IU)
Doña M^a. José Ferrando Lafuente (PP)

2.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

CESE	NOMBRAMIENTO	SECTOR	DECRETO	B.O.A.
D ^a . Ana María Sanz Campos	D ^a . M ^a . Antonia Higuero López	Administración Local	5/2013	18-01-13
D. Agustín Martín Rodríguez	D ^a . Carmen Domingo Romero	Madres o padres de alumnos	5//2013	18-01-13
D ^a . Pilar Bolea Catalán	D. José Domingo Dueñas Lorente	Universidad	10/2013	01-02-13
D. José Ramón Serra Puyal	D ^a . Gema Tomás García	Profesorado no universitario (CSI-F)	15/2013	12-02-13
D. José Ángel Maestro Tejada	D. Carlos Pardo Sarasa	Profesorado no universitario (Fase-CGT)	33/2013	15-03-13
D ^a . M ^a . Carmen Domingo Romero	D ^a . Ana Isabel Gimeno Pérez	Madres o padres de alumnos	52/2013	11-04-13
D ^a . Mirella Ortega Estarlich	D ^a . Natalia Martínez Pozo	Alumnos	73/2013	10-05-13
D. Jesús Argudo Périz	D. Jorge Pardo Pérez	Cortes de Aragón	104/2013	25-06-13
D ^a . M ^a . Victoria Orea Castellano	D. José Luis CimorraTobajas	Profesorado no universitario (CC.OO.)	104/2013	25-06-13
D. José Manuel Larrodera Sánchez	D ^a . Eva Murillo Alvarez	Centrales Sindicales (CC.OO.)	104/2013	25-06-13

2.3. RENOVACIÓN POR MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

De acuerdo con el art. 12 de la Ley de los Consejos Escolares de Aragón, el 7 de marzo se inicia el proceso para la renovación, por mitad, de los miembros del Consejo que fueron nombrados por Decreto 20/2010, de 9 de febrero, y que afectan a los sectores y consejeros que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que pueden haber cesado y haber sido nombrados sus sustitutos por lo que les restaba de mandato. Publicado en el B.O.A. de 19 de julio de 2013.

<u>SECTOR</u>	<u>CESE</u>	<u>NOMBRAMIENTO</u>
<u>Profesores:</u>		
(STEA)	Santiago Vicente Mainar	Santiago Vicente Mainar
(CSI-F)	Javier José García Lisbona	Javier José García Lisbona
(UGT)	Santiago Guallar Rodrigo	José Luis Rubio Rodríguez
(FSIE)	Ángel Morán Viscasillas	Ángel Morán Viscasillas
<u>Padres Alumnos:</u>		
(FAPAR)	Nieves Burón Díez	Nieves Burón Díez
(FAPAR)	Juan Ballarín Forcada	Juan Ballarín Forcada
(FAPAR)	Eva Gorgojo López	Eva Gorgojo López
(FECAPA)	Miguel Ángel García Vera	Miguel Ángel García Vera
(CONCAPA)	M ^a . Pilar Sánchez Cortés	M ^a . Pilar Sánchez Cortés
<u>Alumnos:</u>		
(FADEA)	Rubén Sanz Salgado	Rubén Sanz Salgado
(CEA)	Carlos Ros Llera	Sin propuesta
<u>Administración y Servicios:</u>		
(FSIE)	Miguel Malla Mora	Miguel Malla Mora
<u>Titular Centros Privados:</u>		
(CECE)	Rafael Santacruz Henar	Rafael Santacruz Henar
(FEG)	Miguel del Cerro Calvo	Miguel del Cerro Calvo
<u>Centrales Sindicales:</u>		
(UGT)	Vicente Fc ^o . Lozano Enguita	Vicente Fc ^o . Lozano Enguita
(UGT)	Gloria Muñoz Gregorio	Santiago Guallar Rodrigo

CESE

NOMBRAMIENTO

Org. Empresariales:

(CEZ) José María Marín Velázquez José María Marín Velázquez

Administración C. Autónoma:

Carmen Calvo Villar Carmen Calvo Villar
M^a. Cristina Longás Santolaria M^a. Cristina Longás Santolaria

Universidad:

Enrique García Pascual Enrique García Pascual

Personas Destacadas:

M^a. Teresa Fleta Catalán Antonio Barrado Berbegal
Carlos Hué García Carlos Hué García

Admón. Local:

(FAMP) Alfredo Sancho Guardia Roberto Ibarra de la Muela
(FAMP) M^a. Antonia Higuero López M^a. Antonia Higuero López

Mov. Renov. Pedag.:

Esther Garijo García María Sánchez Nuez

Cortes de Aragón:

(IU) Félix Rubio Ferrer Félix Rubio Ferrer
(PP) M^a. José Ferrando Lafuente M^a. José Ferrando Lafuente

2.4. PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN (a 31 de diciembre de 2013)

Consta de 56 miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Don Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

CONSEJEROS Y CONSEJERAS

En representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria

Enseñanza Pública

Don Javier José García Lisbona (CSI·F)

Doña Gema Tomás García (CSI·F)

Doña Gloria Pardillos Lou (FETE-UGT)

Don Carlos Pardo Sarasa (FASE-CGT)

Don José Luis Cimorra Tobajas (CC.OO.)

Don Santiago Vicente Mainar (STEA)

Enseñanza Privada

Don Ángel M. Morán Viscasillas (FSIE)

Don Carlos Martín Tartaj (FSIE)

Don José Luis Rubio Rodríguez (FETE-UGT)

En representación de los padres de alumnos

Don Juan Ballarín Forcada (FAPAR)

Doña Eva Gorgojo López (FAPAR)

Doña Flor Miguel Gamarra (FAPAR)

Doña María Nieves Burón Díez (FAPAR)

Don Andrés Cadenas Campo (FAPAR)

Doña Ana Isabel Gimeno Pérez (FAPAR)

Don Miguel Ángel García Vera (FECAPARAGÓN)

Doña África Navarro Royo (FECAPARAGÓN)

Doña M^a. Pilar Sánchez Cortés (C.A.P.A. San Jorge)

En representación de los alumnos

Doña Natalia Martínez Pozo (FADEA)

Don Rubén Sanz Salgado (FADEA)

Doña Sandra Mercado Moreno (FADAE-Aragón)

(CEA) Vacante

En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes

Don José Gabriel Benito Hernández (CC.OO.)

Doña María José Abad Alconchel (UGT)

Don Miguel Malla Mora (FSIE)

En representación de los titulares de centros privados de enseñanza no universitaria

Don Miguel del Cerro Calvo (FEG)
Don José Manuel Murgoitio García (FEG)
Don Rafael Santacruz Henar (CECE)

En representación de las centrales sindicales

Don Santiago Guallar Rodrigo (UGT)
Don Vicente Francisco Lozano Enguita (UGT)
Doña Eva Murillo Álvarez (CC.OO.)

En representación de las organizaciones empresariales

Don José María Marín Velázquez (CEZ)
Don Luis Jorge García Dueñas (CREA)
Doña Ana Bajo Díaz (CEPYME)

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Doña Carmen Calvo Villar
Doña Ventura Fernández Bedmar
Doña M^a. Cristina Longás Santolaria
Don José María Allué Sus

En representación de la Universidad de Zaragoza

Don José Domingo Dueñas Lorente
Don Enrique García Pascual

Personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa

Don Juan Bautista Melchor Moral
Don Antonio Barrado Berbegal
Don Carlos Hué García
Don José Antonio Edo Hernández

En representación de la Administración Local

Don Roberto Ibarra de la Muela
Doña Mercedes Reyes Pascual Isábal
Doña M^a. Antonia Higuero López
Doña Mercedes Sarrate de Castro

En representación de los movimientos de renovación pedagógica

Doña María Sánchez Nuez

En representación de la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón

Doña Julia Cortés Artigas (CHA)
Doña Carmen Solano Carreras (PSOE)
Don Jorge Pardo Pérez (PAR)
Don Félix Rubio Ferrer (IU)
Doña M^a. José Ferrando Lafuente (PP)

2.5. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN
(a 1 de enero de 2013)

Consta de 20 miembros, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

PRESIDENTE:

Don Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

VOCALES:

Ballarín Forcada, Juan (Padres de alumnos/FAPAR)

Benito Hernández, José Gabriel (Admón. y Servicios Docentes/CC.OO.)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Calvo Villar, Carmen (Administración Comunidad Autónoma)

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPA-CAPA San Jorge)

Garijo García, Ester (Movimientos Renovación Pedagógica)

Hué García, Carlos (Persona Destacada)

Marín Velázquez, José María (Organizaciones Empresariales/CEZ)

Morán Viscasillas, Ángel M. (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Muñoz Rodrigo, Gloria (Centrales sindicales/UGT)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/UGT)

Rubio Ferrer, Félix (Cortes de Aragón/IU) **(Hasta 1 septiembre de 2013)**

Sanz Campos, Ana M^a. (Administración Local/FAMP)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnos/FADEA)

2.6. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN
(a 31 de diciembre de 2013)

Consta de 20 miembros, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

PRESIDENTE:

Don. Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

VOCALES:

Ballarín Forcada, Juan (Padres de alumnos/FAPAR)

Benito Hernández, José Gabriel (Admón. y Servicios Docentes/CC.OO.)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Ferrando Lafuente, M^a. José (Cortes de Aragón/PP) **(Hasta 1 septiembre de 2014)**

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPA-CAPA San Jorge)

Guallar Rodrigo, Santiago (Centrales sindicales/UGT)

Higuero López, M^a. Antonia (Administración Local/FAMP)

Hué García, Carlos (Persona Destacada)

Longás Santolaria, M^a. Cristina (Administración Comunidad Autónoma)

Marín Velázquez, José María (Organizaciones Empresariales/CEZ)

Martín Tartaj, Carlos (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/UGT)

Sánchez Nuez, María (Movimientos Renovación Pedagógica)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnos/FADEA)

2.7. SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

SECRETARIO DEL CONSEJO:

Don. Pedro Baquedano Yagüe.

PERSONAL DE SECRETARÍA:

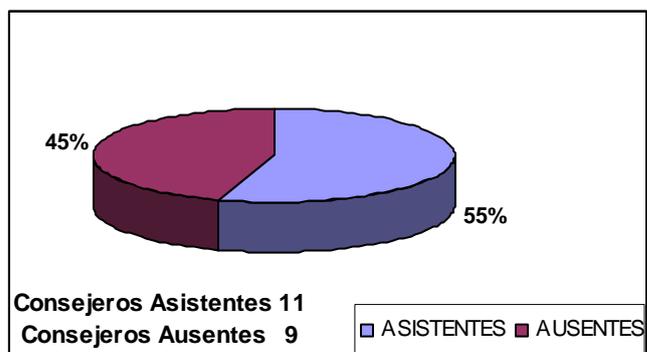
Doña. Ana Isabel Auseré Arrizabalaga (Auxiliar Administrativo).

3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

3.1. SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CON INDICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DE LAS MISMAS

22 de enero de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 110

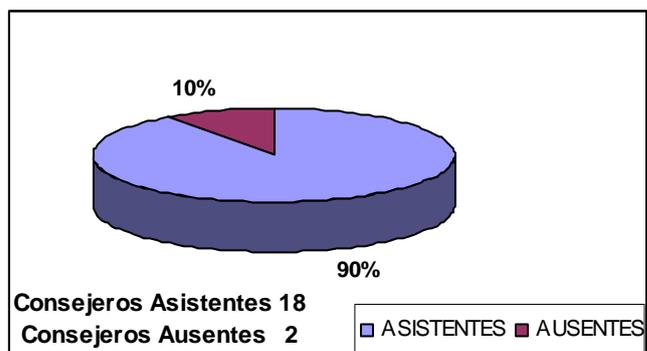


1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia, relativo a la **creación de 13 Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.**

2- Presentación del **borrador de la Memoria de Actividades del CEA en el año 2012.**

12 de febrero de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 111

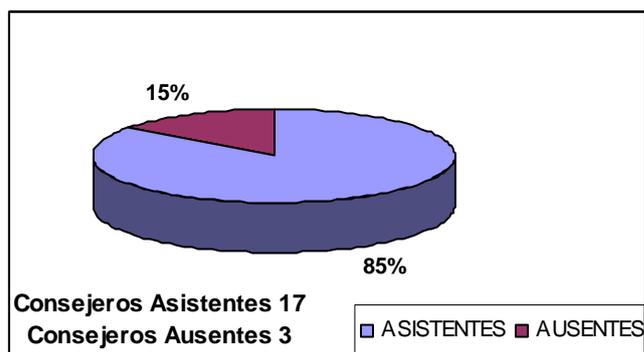


1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden del **Programa integral de bilingüismo.**

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la **modificación del Proyecto de Decreto de formación del profesorado.**

21 de marzo de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 112



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Resolución por la que se aprueba el **calendario escolar del curso 2013-2014** correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto por el se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto por el se aprueba el **Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

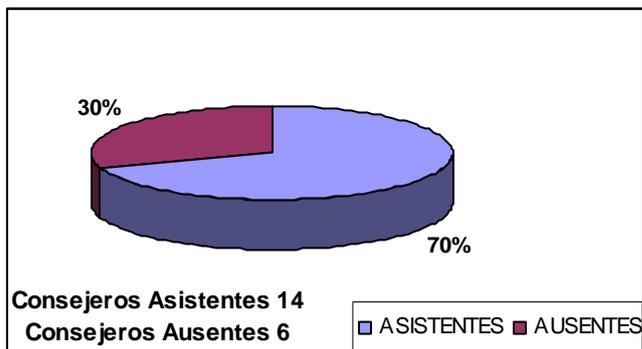
5- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se establecen las **especialidades correspondientes a las enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica**.

6- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se convocan **ayudas de comedor** para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

7- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se convocan **ayudas para la adquisición de material curricular** para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión

30 de abril de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 113



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se establece el currículo del **Técnico Superior en Integración Social**.

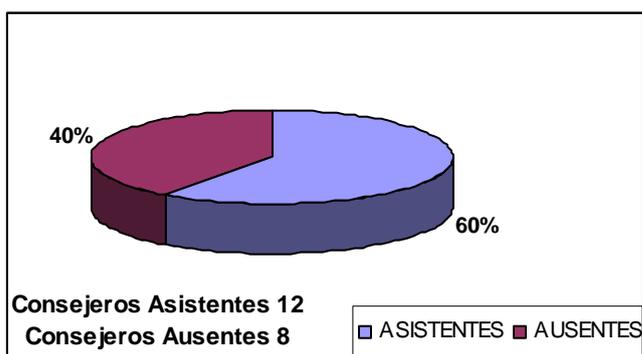
2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a las Órdenes por las que se establecen los currículos de los títulos de **Técnico en Operaciones de Laboratorio y Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural**.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se dictan normas para la **organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar**.

4- Aprobación del **Borrador de Informe 2013 Sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón. Curso 2011/12**.

4 de junio de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 114



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se establecen las **bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se convocan **premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se convocan **premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

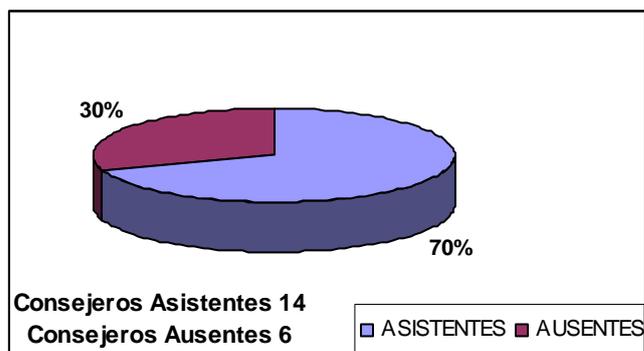
4- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se regula el **programa anTICípate para la implantación de proyectos de libro digital** en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que **se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista**.

6- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se establecen los **currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1** del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6 de junio de 2013

Sesión ordinaria y urgente. Acta nº. 115



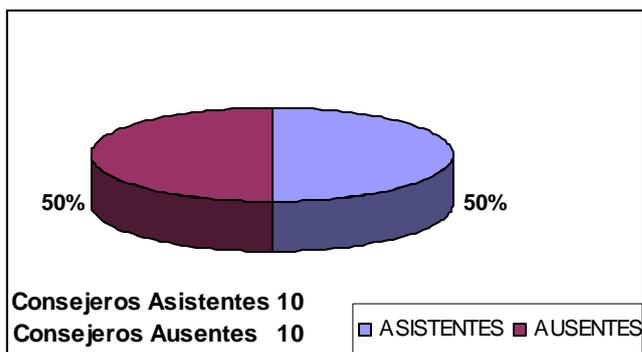
1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación y supresión de centros docentes** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden por la que se establecen las **titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas** en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan las **enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15 de octubre de 2013

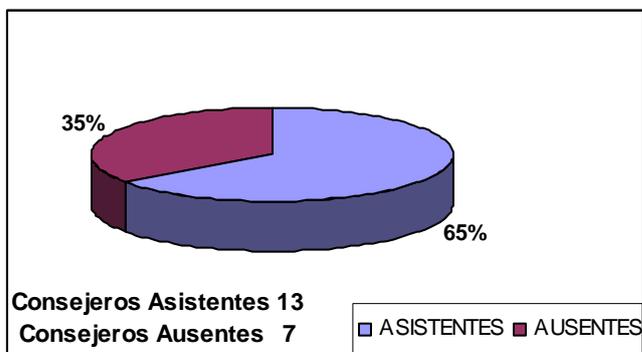
Sesión ordinaria. Acta nº. 116



1- Información sobre el **XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**.

12 de noviembre de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 117

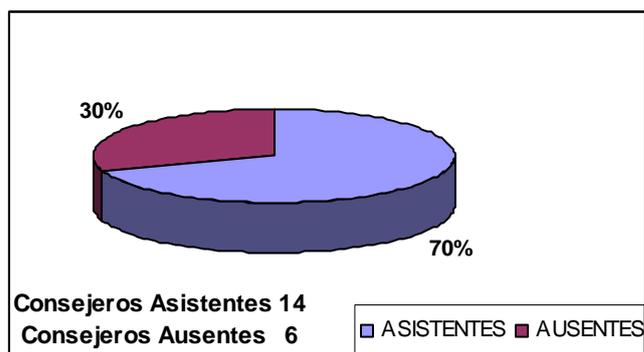


1- Aprobación del Borrador de Informe relativo al Proyecto de Resolución de **modificación** de la de 13 de mayo de 2013 por la que se aprueba el **Calendario Escolar del Curso 2013-2014**.

2- Aprobación del Borrador de Informe a la Orden de **creación por transformación de Centros de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa**.

10 de diciembre de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 118



1- Aprobación del Borrador de Informe relativo al de Decreto por el que se establece el régimen de **provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

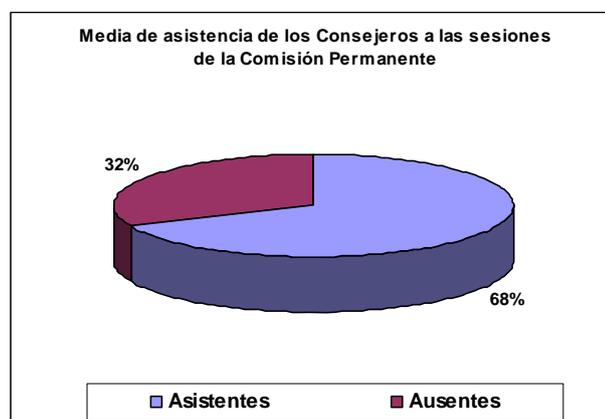
2- Aprobación del Borrador de Informe a la Orden por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las **listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad** para el personal docente no universitario.

3- Aprobación del Borrador de Informe a la Orden por la que se establece el **baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad** de los cuerpos docentes no universitarios.

4- Aprobación del Borrador de Informe a la Orden que **modifica** la de 14 de febrero por la que se regula el **Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA)** a partir del curso 2013-2014.

5- Aprobación del Borrador de Informe al Decreto por el que se regulan las condiciones para el **éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo**.

MEDIA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.





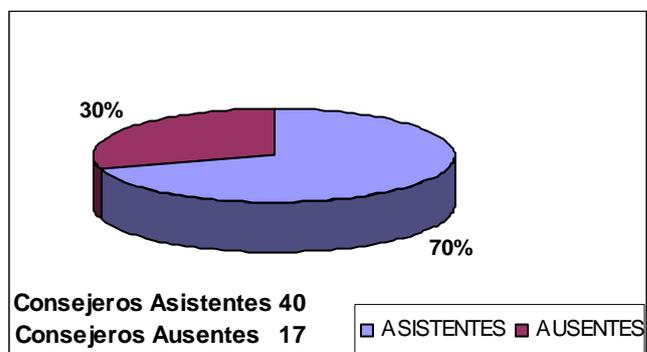
Sala de reuniones

4. ACTIVIDADES DEL PLENO

4.1. SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CON INDICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DE LAS MISMAS

13 de febrero de 2013

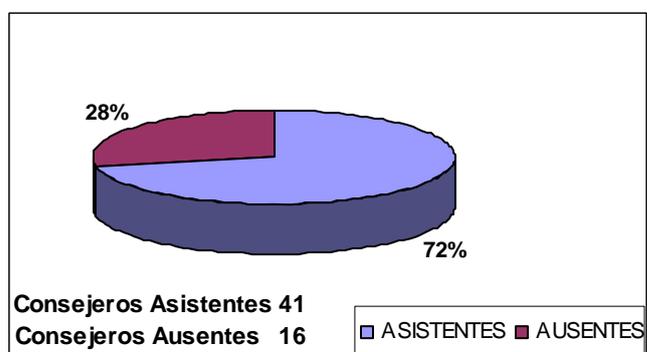
Sesión ordinaria. Acta nº. 96



- 1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden del **Programa integral de bilingüismo**.
- 2- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto de **creación de 13 Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo**.
- 3- Votación y aprobación del Informe relativo a la **modificación del Decreto de formación del profesorado**.
- 4- Votación y aprobación de la **Memoria de Actividades del CEA realizadas durante el año 2012**.

26 de marzo de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 97



- 1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Resolución por la que se aprueba el **calendario escolar del curso 2013-2014** correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto por el se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto por el se aprueba el **Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

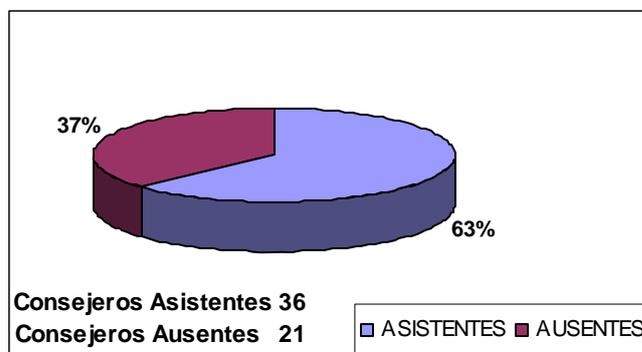
4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se establecen las **especialidades correspondientes a las enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica**.

5- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se convocan **ayudas de comedor** para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

6- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se convocan **ayudas para la adquisición de material curricular** para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión

7 de mayo de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 98



1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se establece el currículo del **Técnico Superior en Integración Social**.

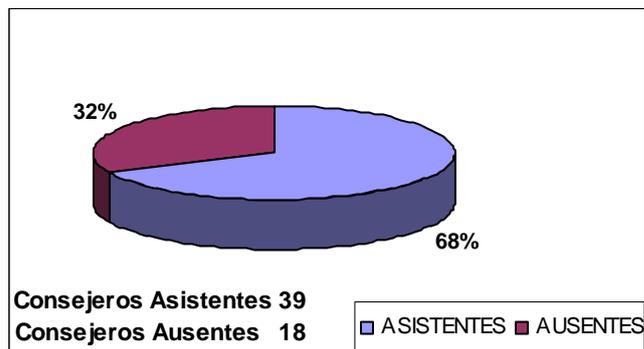
2- Votación y aprobación del Informe relativo a las Órdenes por las que se establecen los currículos de los títulos de **Técnico en Operaciones de Laboratorio y Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural**.

3- Votación y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe relativo al Proyecto de Orden por la que se dictan normas para la **organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar**.

4- Votación y aprobación del Borrador de **Informe 2013 Sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón. Curso 2011/2012**.

11 de junio de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 99



1- Votación y aprobación del Informe relativo a la de Orden por la que se establecen las **bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

2- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se convocan **premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se convocan **premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos** de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se regula el **programa antICÍpate para la implantación de proyectos de libro digital** en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se regulan los **centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista**.

6- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se establecen los **currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1** del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

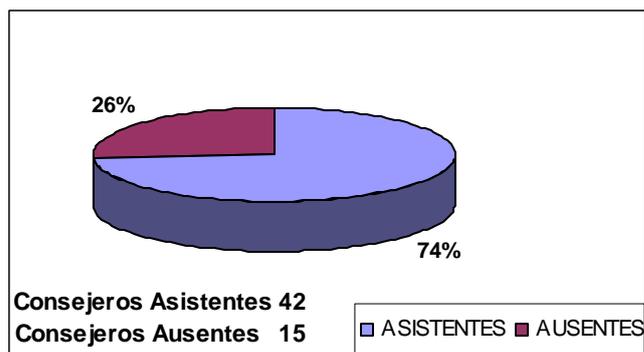
7- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación y supresión de centros docentes** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se establecen las **titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas** en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

9- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan las **enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17 de septiembre de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 100



- 1- Constitución del Pleno tras la 7ª. Renovación parcial de los miembros del Consejo.
- 2- Actualización de los miembros del Consejo en la Comisión Permanente.
- 3- Actualización de los componentes de las Comisiones Específicas y Grupos de Trabajo: Comisión del Currículo Aragonés, Comisión Foro de la Convivencia y Grupo Informe Situación Sistema Educativo.
- 4- Fijación del calendario de reuniones durante el curso 2013-2014.



Un momento de la celebración del Pleno.

Acto conmemorativo de la sesión nº. 100 del Pleno del Consejo Escolar de Aragón, con la asistencia e intervención de los anteriores Presidentes, clausurando el acto D. Manuel Magdaleno, Director General de Política Educativa y Educación Permanente.



Presiden el acto: D^a. Carmen Solano, 4^a. expresidenta, D. Bernardo Bayona, 2^o. expresidente, D. Marino Andrés, actual presidente, D. Agustín Ubieta, 1^{er} expresidente y D. Jesús Sarría, 3^{er} expresidente.

En un acto íntimo, y en la Sede del Consejo que tanto costó conseguir, se celebró un pequeño acto conmemorativo de la sesión nº. 100 del Pleno del Consejo Escolar de Aragón. La invitación a los anteriores Presidentes y Presidenta tuvo una buena acogida y el Consejo agradeció enormemente su asistencia. Se abrió un turno de intervenciones, en la que los Presidentes recordaron e hicieron una pequeña valoración de los logros y el momento que les tocó vivir al frente del mismo.

Resumen de las intervenciones:

D. Agustín Ubieta Arteta. (11-9-1998 / 9-5-2001)

Acepté la propuesta de poner en marcha el Consejo Escolar de Aragón, en cumplimiento de la Ley 5/1998, de 14 de mayo. Durante ese tiempo mi principal preocupación era la de conseguir un espacio digno donde poder establecer la sede, así como regular el funcionamiento interno del propio Consejo.

Ninguna de las dos cosas fue tarea fácil. Empezamos nuestra actividad “de prestado” en la residencia de Franco y López, y ahí continuamos durante un tiempo, ya que ante la negativa de instalarnos en el edificio que hoy alberga la sede, en las condiciones inhabitables que en ese momento tenía, adquirimos el compromiso del Departamento de hacer una remodelación que hiciera posible tener las instalaciones que requería la Sede de un Órgano de estas características. En cuanto a regular la dinámica y el funcionamiento del propio Consejo, partíamos de la nada. Sirva como anécdota que la primera acta es de fecha 30 de marzo pero recoge las deliberaciones y acuerdos de cinco sesiones de trabajo desarrolladas entre diciembre y marzo.

La valoración personal de mi experiencia, como Presidente de este órgano, la tengo que considerar como positiva sobre todo las relaciones humanas que surgieron en el grupo de personas que empezamos a trabajar con la ilusión de conseguir hacer aportaciones para mejorar la educación

D. Bernardo Bayona Aznar. (9-5-2001 /8-2-2002)

Mi Presidencia al frente del Consejo no fue muy larga, al no compartir con el Departamento mi concepción de lo que es este Órgano.

Ante todo, debo decir, que, después de dedicarme durante dos décadas a la actividad parlamentaria, y de haber sido ponente y portavoz de todas las leyes educativas de los años 80, responsabilizarme del Consejo Escolar fue para mí un honor y un orgullo.

En los pocos meses que presidí el Consejo, seguimos contando con tan escasos medios personales y económicos como desde su creación. No obstante, esos pocos meses fueron provechosos y dimos un salto importante para su asentamiento.

Primero me propuse sacar adelante un nuevo Reglamento. Lo preparé en las vacaciones del verano y el Consejo lo aprobó por unanimidad el 16 de octubre, Reglamento que aún está en vigor.

En ese tiempo elaboramos las dos primeras memorias, la del año 2000, correspondiente a la gestión anterior y la de 2001, que se aprobó en marzo de 2002. Y acometimos la ardua tarea de diseñar y preparar el primer Informe anual sobre la enseñanza no universitaria en Aragón, que aún tardaría mucho en salir adelante.

Me esforcé, dentro de todas las limitaciones, en dar visibilidad al Consejo en la sociedad aragonesa y en fortalecer el discurso de la participación.

Pero lo que más me satisfizo y me enorgullece es el alto grado de consenso que alcanzamos en todas las votaciones y el apoyo que prestaron los miembros del Consejo a mi compromiso por defender y sacar adelante la institución que presidía.

Solo me queda felicitaros a los actuales representantes de la comunidad educativa por haber llegado hasta aquí y animaros a que no cejéis ni un momento en reivindicar el derecho de participación en estos momentos tan cruciales para el futuro de la educación.

D. Jesús Sarría Contín. (8-2-2002 / 10-10-2003)

Mi nombramiento como Presidente del Consejo Escolar de Aragón, significó el comienzo de mi vida en la actividad política.

Durante el tiempo que estuve al frente del Consejo me propuse “impulsar y desarrollar el modelo del Consejo Escolar de Aragón, haciendo hincapié en su autonomía y la potenciación de sus funciones”. Tratando de alcanzar un consenso en los acuerdos y dedicando especial atención a la escuela en el medio rural, llegando a realizar un Pleno extraordinario dedicado a este tema en Daroca.

Haciendo un balance, puedo destacar como más satisfactorio, la calidad humana del grupo de consejeros con los que he trabajado. Lo más instructivo, las reuniones de Presidentes de Consejos Escolares del Estado y de las Comunidades Autónomas. Lo más costoso, continuar con la elaboración del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en la Comunidad, que se inicio en 2001 y se editó el primero en 2006.

Pienso que hay que cambiar la Ley de Consejos Escolares de Aragón, y me gustaría que entre esos cambios se contemplara la posibilidad de que el Presidente fuera elegido por la propia comunidad educativa, así como que éste órgano tuviera plena capacidad de decisión y que sus decisiones tuvieran carácter vinculante para la Administración Educativa.

D^a. Carmen Solano Carreras. (10-10-2003 / 30-9-2011)

100 plenos ya. Ha pasado mucho tiempo y muchas cosas.

Costó mucho arrancar, ahora tenemos de todo...edificio, reglamento..., aunque en determinados momentos deseáramos que no existiera porque en mi opinión, apoyándose en él, hay una cosa que se está deteriorando: la Participación, que debe ser la madre de todo en el Consejo Escolar de Aragón. En la participación, a veces, la aplicación estricta del Reglamento no sirve.

Otro logro reivindicado largamente, ha sido que los Consejos Autonómicos estuvieran representados, a través de sus Presidentes, en el Consejo Escolar del Estado. Después de muchos debates y de muchas presiones, conseguimos tras una propuesta de Aragón y de este órgano, que se incluyera la modificación correspondiente en la Ley Orgánica.

Y volviendo al santo y al afán de este momento, creo Marino que es y ha sido bueno que estemos aquí, que hablemos y que reflexionemos en este alto en el camino, para poder seguir impulsando el mandato constitucional de la participación de la comunidad educativa.

D. Marino Andrés García. (30-9-2011)

En el primer pleno expuse cuáles iban a ser los principales objetivos y retos como Presidente de este Órgano, entre los que figuraban: Procurar conseguir consensos o acuerdos mayoritarios y la máxima armonía en el Consejo, establecer procedimientos de relación con otros consejos escolares de la comunidad, consensuar el calendario escolar, impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo ...

No estoy satisfecho del grado de consecución de un objetivo, muy importante en todo órgano consultivo de asesoramiento y de participación social, el de la “Consecución de consensos o acuerdos mayoritarios en sus informes”.

El Consejo Escolar de Aragón es un órgano creado para facilitar la participación de los diferentes sectores sociales de la comunidad aragonesa en la enseñanza no universitaria y buscar consensos es necesario y obligatorio.

Sin embargo el resto de los demás objetivos creo que se han conseguido o están en curso de conseguirse a plena satisfacción, destacando como nueva actuación el inicio de contactos con los Consejos Escolares Municipales. En relación con el calendario escolar, se llegó a alcanzar un consenso sobre los Criterios Generales estables que se deben tener en cuenta a la hora de elaborar las propuestas de los calendarios escolares en años sucesivos.

No son tiempos fáciles, como creo que no lo han sido nunca, para que un Órgano con una representación social tan variada, completa y numerosa, en unos momentos de crisis y recortes consiga consensuar sus informes, pero es algo que no hay que dejar de intentar.

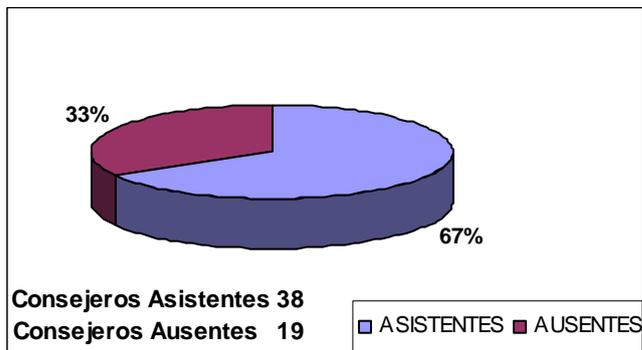
Y como ya dije en el primer Pleno “para llegar al consenso todos tenemos que tener presente que lo prioritario es el alumno y lo que decidamos ha de hacerse por ser lo mejor para él, no lo mejor para los profesores, para los padres, para los centros...”



Expresidentes, Presidente y Consejeros actuales.

19 de noviembre de 2013

Sesión ordinaria. Acta nº. 101

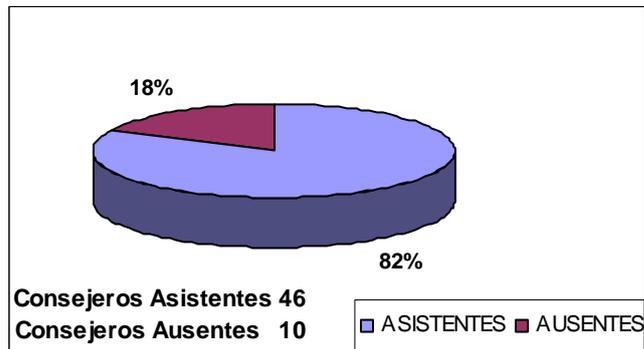


1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Resolución de **modificación** de la de 13 de mayo de 2013 por la que se aprueba el **Calendario Escolar del Curso 2013-2014**.

2- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de **creación por transformación de Centros de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa**.

17 de diciembre de 2013

Sesión extraordinaria. Acta nº. 102



1- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto por el que se establece el régimen de **provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

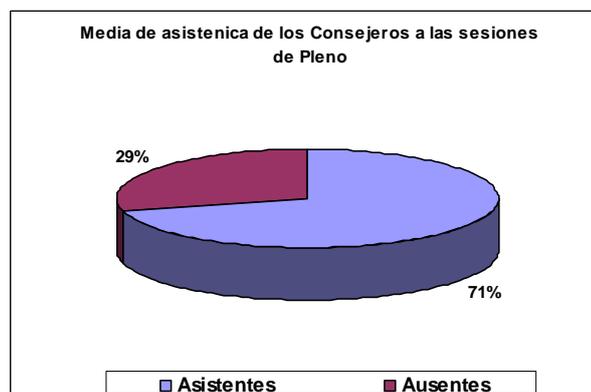
2- Votación y aprobación del relativo a la Orden por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, **adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad** para el personal docente no universitario.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden por la que se establece el **baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad** de los cuerpos docentes no universitarios.

4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden que **modifica** la de 14 de febrero por la que se regula el **Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA)** a partir del curso 2013-2014.

5- Votación y aprobación del Informe relativo al de Decreto por el que se regulan las condiciones para el **éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo**.

MEDIA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE PLENO.



5. COMISIONES ESPECÍFICAS

5.1. COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO ARAGONÉS. COMPOSICIÓN

De acuerdo con el Art. 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, está creada la Comisión Específica del **seguimiento de la implantación del currículo aragonés**. La actual composición se acordó en el Pleno de 17 de septiembre de 2013.

PRESIDENTE:

Don Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

VOCALES:

Abad Alconchel, M^a. José (Personal de Administración y Servicios/UGT)

Barrado Berbegal, Antonio (Persona destacada en la práctica, renovación e investigación educativa)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Calvo Villar, Carmen (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)

Dueñas Lorente, José Domingo (Universidad)

Ferrando Lafuente, M^a. José (Cortes de Aragón/PP)

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPARAGON)

Martín Tartaj, Carlos (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)

Rubio Rdguez., José Luis (Profesores de Enseñanza Privada/FETE-UGT)

Santacruz Henar, Rafael (Titulares de Centros Privados/CECE)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)

5.2. COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN. COMPOSICIÓN

De acuerdo con el Art. 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, se elaborará anualmente un Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en Aragón. La actual composición se acordó en el Pleno de 17 de septiembre de 2013.

COORDINADOR:

Don José Antonio Edo Hernández (Vicepresidente)

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

VOCALES:

Bajo Díaz, Ana (Organizaciones Empresariales)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)

García Lisbona, Javier (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

Melchor Moral, Juan (Persona destacada en la práctica, renovación e investigación educativa)

Morán Viscasillas, Ángel (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/UGT)

Sánchez Cortés, M^a. Pilar (Padres de alumnos/CONCAPARAGÓN)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)

5.3. COMISIÓN FORO DE LA CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN

De acuerdo con el Art. 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, el 28 de abril de 2009 se constituyó formalmente la Comisión Específica Foro de la Convivencia.

PRESIDENTE:

Don Marino Andrés García

VICEPRESIDENTE

Don José Antonio Edo Hernández

SECRETARIO

Don Pedro Baquedano Yagüe

VOCALES:

Bajo Díaz, Ana (Organizaciones Empresariales)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)

Fernández Bedmar, Ventura (Administración Comunidad Autónoma)

García Lisbona, Javier (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

Malla Mora, Miguel (Admón. y Servicios Docentes/FSIE)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Navarro Royo, África (Padres de alumnos/FECAPARAGÓN)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/UGT)

Pascual Isábal, Reyes (Administración Local)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)

Solano Carreras, Carmen (Cortes Aragón/PSOE)

Vicente Mainar, Santiago (Profesores de Enseñanza Pública/STEA)

ASESORA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO

Doña Ana Borroy Lasheras

5.3.1 ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN FORO DE LA CONVIVENCIA

Sesiones celebradas y contenido de las mismas:

25 de junio de 2013 (Acta nº. 12)

El Sr. Presidente presenta y da la bienvenida a D^a. Ana Borroy como nueva asesora de convivencia en el Consejo Escolar de Aragón en sustitución de D^a. Begoña Martínez.

1- Información.

El Sr. Presidente informa de su asistencia los días 9 y 10 de mayo al V encuentro entre entidades locales sobre “La Prevención del Abandono Escolar desde el Ámbito Local” organizado por la FEMP. Da cuenta del contenido del programa de dicho encuentro y hace una valoración de las experiencias presentadas, y por último, da a conocer la difusión que se ha hecho desde el Consejo de la documentación del encuentro, poniéndola a disposición de los consejeros interesados

El Sr. Vicepresidente informa de que en la mayoría de las Comunidades Autónomas hay un observatorio para la convivencia, que está relacionado con la administración educativa pero no con los Consejos Escolares.

2- Presentación de la Memoria de la Asesoría Convivencia.

D^a. Ana Borroy hace, con una presentación power point, la exposición de las actuaciones realizadas por la Asesoría de convivencia del Departamento, aportando datos estadísticos que recogen desde el número de casos, intervenciones, tipología de los daños, etc. hasta cuestionarios de satisfacción de los usuarios.

Como datos más relevantes se pueden destacar que en el curso 2012-2013 se han atendido 73 casos, un 19 % más que el curso anterior, y se han llevado a cabo 277 actuaciones y pone de relieve el hecho de que se ha reducido el número de casos que quedan abiertos.

Informa asimismo de la derivación de casos a otros servicios, como protección de menores, servicios sociales, fiscalía... y que están tratando de establecer una red de personas específicas en cada uno de estos servicios con los que ponerse en contacto las personas derivadas y hacer un seguimiento desde la propia asesoría.

3- Plan de actuación de la Comisión del Foro para el próximo curso.

El Sr. Vicepresidente a la hora de concretar el plan de actuación del Foro de la Convivencia para el próximo curso comenta la posibilidad de elaborar un informe anual, como se proponía en la documentación de creación de este Foro, y que no se ha llegado a realizar. Además pone otros temas sobre los que se puede trabajar como la carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, su guía de aplicación y la situación de actualización de los planes de convivencia, la ley de autoridad del profesorado o el análisis de los datos de convivencia de Aragón.

Por otro lado, se cuestiona la posibilidad de continuar utilizando la herramienta informática de autodiagnóstico de la convivencia en los centros. Y, añade, como otros posibles temas proponer la realización de estudios referidos a la convivencia, actividades formativas relacionadas con la convivencia, incluidas en los planes de formación del profesorado

Se acuerda no tomar ahora ninguna decisión en esta sesión y en la próxima reunión de octubre, a la vista de los datos disponibles, elaborar un plan de trabajo para el próximo curso.

15 de octubre de 2013 (Acta nº. 13)

El Sr. Presidente informa de las modificaciones de la composición de esta Comisión respecto a la sesión anterior y da la bienvenida a D. José Luis Cimorra que se incorpora a la misma.

1- Informe de la Asesoría de Convivencia.

El Sr. Vicepresidente da la bienvenida a D.^a Eva Fañanás psicóloga de la asesoría de la convivencia que ha sido invitada a asistir a este Foro y le agradece su presencia. Recuerda una vez más que el objetivo del Foro es el estudio y análisis de la convivencia escolar en la Comunidad, elaborar propuestas para su mejora y hacerlas llegar al Departamento.

Cede la palabra a D.^a Ana Borroy quien hace un resumen de las actuaciones atendidas en la Asesoría de Convivencia del Departamento durante el curso 2012-13, que nos presentó en junio, pero con un análisis más profundo de los datos que recoge. Entre ellos llama la atención un incremento del 19% de los casos atendidos, respecto al curso anterior, así como el alto porcentaje de casos cerrados, el 92%. Y que los mayores porcentajes de casos atendidos correspondan a alumnos de 2º ciclo de ESO y 2º ciclo de primaria. Mientras que las actuaciones por etapas educativas son más frecuentes en primaria (44%) que en ESO (34%).

Informa de las propuestas realizadas desde la Asesoría al Departamento. Entre ellas, nos comunica de la disponibilidad de la herramienta de autodiagnóstico para los IES de la Universidad Complutense de Madrid y de las gestiones realizadas con D.^a Carmen Elboj para facilitarles un cuestionario que sea aplicable a los Centros de Infantil y Primaria.

Asimismo, informa de diversas iniciativas que están surgiendo sobre el tema de convivencia desde diferentes instituciones. Desde la Asesoría se han iniciado contactos con IASS y Sanidad. Se tiene conocimiento de actuaciones que se están desarrollando desde el IAM, en 4 centros por provincia; la Diputación Provincial de Zaragoza está llevando a cabo en otros 4 centros otros talleres; Sanidad a través del ciclo Pantallas Sanas desarrollará unas jornadas en noviembre; y que se ha programado como actividad de formación del profesorado, una jornada sobre convivencia y aprendizaje, en la que participarán D.^a Carmen Elboj y D. Miguel Ángel Modrego, “Experiencias de Buenas Prácticas y Asesoría de Convivencia”, que se llevarán a cabo en cada Provincia; y como actividades de formación en centros se procurará atender las demandas planteadas.

2- Plan de actuación de la Comisión del Foro para el presente curso.

El Sr. Vicepresidente propone como plan de actuaciones de este año las siguientes posibilidades:

- Elaborar un informe sobre la evaluación de la convivencia en Aragón a partir de los datos que dispongamos.
- Solicitar a los miembros de este Foro la aportación de propuestas de mejora en este ámbito para trasladarlas al Departamento.
- Revisión del “Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos aragoneses”, firmado en 2008, para solicitar que aquellos aspectos que no han sido atendidos se lleven adelante o proponer su modificación, si fuera necesario.

- Seguimiento del grado de cumplimiento de las propuestas de mejora formulas por el Foro el curso pasado.

Se acuerda remitir con la suficiente antelación antes de la próxima reunión un borrador de informe que contemple la propuesta que desde el Foro se vaya a remitir al Departamento.

6. ACTIVIDADES DE LAS PONENCIAS Y GRUPOS DE TRABAJO

PONENCIAS Y GRUPOS DE TRABAJO

El cometido de las ponencias y los grupos de trabajo, tiene como objeto la elaboración de Informes relativos a los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Aragón, o de propuestas y estudios sobre asuntos concernientes a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria.

La Comisión Permanente, o la Presidencia por delegación de la misma, designan la ponencia o el grupo de trabajo que ha de elaborar la propuesta de informe, de entre los miembros del Pleno del Consejo Escolar de Aragón.

TEMAS TRABAJADOS EN EL AÑO 2013:

- Informe sistema educativo curso 2011-2012.
- Decreto de Formación Profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.
- Orden Bilingüismo.
- Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.
- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.
- Especialidades de enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica.
- Calendario escolar del curso 2013-2014.
- Convocatoria ayudas de comedor para el curso 2013/2014.
- Convocatoria ayudas para la adquisición de material curricular para el curso 2013/2014.
- Organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar.
- Currículos de Técnico y Técnico Superior.
- Programa anTICípate para la implantación de proyectos de libro digital.
- Centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.
- Bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados.
- Convocatoria premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados.

- Convocatoria premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos.
- Creación y supresión de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:
- Currículos y pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Regulación de las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. en la modalidad a distancia.
- Titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas.
- Creación por transformación de centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa.
- Modificación del calendario escolar del curso 2013-2014.
- Provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino.
- Adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad.
- Establecimiento del baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.
- Modificación de la Orden de 14 de febrero por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014.
- Regulación de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la C.A.A. desde un enfoque inclusivo.

7. INFORMES Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGON EN EL AÑO 2013

7.1 RELACIÓN DE INFORMES Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN.

CONTENIDO	APROBADO EN C. PERMANENTE/ PLENO	FECHA PUBLICACION BOA
1. Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2011-12.	30-04-2013/ 07-05-2013	No se publica
2. Proyecto de Decreto por el que se crean 13 Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo en: Cuarte de Huerva (Z), San Mateo de Gállego (Z) La Muela (Z) Pedrola (Z), Zaidín (H), Broto (H), Orihuela del Tremedal (T), Boltaña (H) e Illueca (Z). Beceite (T) Novallas (Z), Sástago, (Z), Chimillas (H).	22-01-2013/ 13-02-2013	19-07-2013 29-01-2014 26-03-2013 15-03-2013
3. Decreto por el que se regula el sistema aragonés del formación del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.	12-02-2013/ 13-02-2013	25-06-2013
4. Orden por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014.	12-02-2013/ 13-02-2013	18-02-2013
28. Orden que modifica la de 14 de febrero por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014.	10-12-2013/ 17-12-2013	
5. Decreto por el se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.	21-03-2013/ 26-03-2013	04-11-2013
6. Decreto por el se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.	21-03-2013/ 26-03-2013	04-11-2013
7. Orden por la que se establecen las especialidades correspondientes a las enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica.	21-03-2013/ 26-03-2013	20-09-2013
8. Resolución por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2013-2014 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.	21-03-2013/ 26-03-2013	31-05-2013
24. Resolución por la que se modifica el calendario escolar del curso 2013-2014 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón	12-11-2013/ 19-11-2013	17-12-2013
9. Orden por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.	21-03-2013/ 26-03-2013	31-05-2013
10. Orden por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.	21-03-2013/ 26-03-2013	31-05-2013
11. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.	30-04-2013/ 07-05-2013	11-06-2013

12.1 Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de: - Técnico Superior en Integración Social	30-04-2013/ 07-05-2013	02-01-2014
12.2 Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de: - Técnico en Operaciones de laboratorio - Técnico en Aprovechamiento y Conservación del medio natural	30-04-2013/ 07-05-2013	03-01-2014 04-07-2013
13. Acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Aragón, por el que insta al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a la creación de un nuevo CEIP en Rosales del Canal.	06-06-2013/ 11-06-2013	
14. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula el programa anTICípate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	04-06-2013/ 11-06-2013	05-11-2013
15. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.	04-06-2013/ 11-06-2013	11-11-2013
16. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.	04-06-2013/ 11-06-2013	16-09-2013
17. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.	04-06-2013/ 11-06-2013	16-09-2013
18. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.	04-06-2013/ 11-06-2013	16-09-2013
19. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.	04-06-2013/ 11-06-2013	20-08-2013
20. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.	06-06-2013/ 11-06-2013	
21. Decreto del Gobierno de Aragón, de creación de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: - CEIP Valdespartera II - CEIP Monzón III - CEIP María de Huerva II y supresión: - Aula de Educación de Adultos de Almudévar (Huesca)	06-06-2013/ 11-06-2013	04-07-2013

<p>22. Orden por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.</p>	<p>06-06-2013/ 11-06-2013</p>	<p>30-09-2013</p>
<p>23. Orden de creación por transformación de centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón (CIFE,s).</p>	<p>12-11-2013/ 19-11-2013</p>	<p>12-12-2013</p>
<p>25. Decreto por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>10-12-2013/ 17-12-2013</p>	
<p>26. Orden por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.</p>	<p>10-12-2013/ 17-12-2013</p>	
<p>27. Orden por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.</p>	<p>10-12-2013/ 17-12-2013</p>	
<p>29. Decreto por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la C.A.A. desde un enfoque inclusivo.</p>	<p>10-12-2013/ 17-12-2013</p>	

7.2 CONTENIDO DE LOS INFORMES Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA CREACIÓN DE TRECE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN DISTINTAS LOCALIDADES DE ARAGÓN.

El artículo 16.1 apartado c sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes”.

De acuerdo con el citado artículo, el Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta de Decreto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de creación de las escuelas de Educación Infantil de primer ciclo, que a continuación se relacionan, en sentido **FAVORABLE**

1 - Escuela de Educación Infantil de Cuarte de Huerva

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Las Fábulas”.

Titular: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Domicilio: C/ Monasterio de Siresa nº 7.

Localidad: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 9 unidades: – 3 de 0-1 año.

- 3 de 1-2 años.

- 3 de 2-3 años.

2 - Escuela de Educación Infantil de Novallas

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Canta Cucos”

Titular: Ayuntamiento de Novallas

Domicilio: Avenida de Navarra, nº 16.

Localidad: Novallas.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades: - 1 de 0-2 años.

- 1 de 2-3 años.

3 - Escuela de Educación Infantil de Pedrola

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Pedrola.

Domicilio: Parcela 42 – polígono 139.

Localidad: Pedrola.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 6 unidades: - 2 de 0-1 año.

- 2 de 1-2 años.

- 2 de 2-3 años.

4 - Escuela de Educación Infantil de San Mateo de Gállego

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Domicilio: C/Sierra de Alcubierre, nº 1.

Localidad: San Mateo de Gállego.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 6 unidades: - 2 de 0-1 año.

- 2 de 1-2 años.

- 2 de 2-3 años.

5 - Escuela de Educación Infantil de La Muela

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de La Muela.

Domicilio: Camino de las Banqueras nº 4.

Localidad: La Muela.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 9 unidades: - 5 de 1-2 años.

- 4 de 2-3 años.

6 - Escuela de Educación Infantil de Sástago

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Sástago.

Domicilio: C/San Roque, 105.

Localidad: Sástago.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 1-3 años.

7 - Escuela de Educación Infantil de Zaidín

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Zaidín.

Domicilio: C/Báscula nº 17.

Localidad: Zaidín.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades – 1 mixta de 1-3 años.

- 1 de 2-3 años.

8 - Escuela de Educación Infantil de Beceite

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Menudets”

Titular: Ayuntamiento de Beceite.

Domicilio: C/La Pesquera nº3.

Localidad: Beceite.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

9 - Escuela de Educación Infantil de Chimillas

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Virgen del Rosario”

Titular: Ayuntamiento de Chimillas.

Domicilio: C/Escuelas nº 22.

Localidad: Chimillas.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

10 - Escuela de Educación Infantil de Broto

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Broto.

Domicilio: C/Santa Cruz nº 21.

Localidad: Broto.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

11 - Escuela de Educación Infantil de Orihuela del Tremedal

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Domicilio: C/Subida al Tremedal, 12.

Localidad: Orihuela del Tremedal.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

12 - Escuela de Educación Infantil de Boltaña

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Ninones”.

Titular: Ayuntamiento de Boltaña.

Domicilio: C/Samper 1-3.

Localidad: Boltaña.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades – 1 mixta de 0-2 años.

- 1 de 2-3 años.

13 - Escuela de Educación Infantil de Illueca

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Illueca.

Domicilio: Entre C/ San Crispín y San Crispiniano y la C/ San Juan Bautista s/n.

Localidad: Illueca.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 4 unidades – 2 de 1-2 años.

- 2 de 2-3 años.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013

3. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA ARAGONÉS DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO, SU RÉGIMEN JURÍDICO Y LA ESTRUCTURA DE SU RED.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de enero de 2013, ha tenido entrada en este Consejo la solicitud de la Sr^a. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite la propuesta de modificación del *proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano por el trámite de urgencia.

El texto del borrador de Decreto ya fue remitido al Consejo Escolar de Aragón y elaboró el correspondiente Informe que fue aprobado por la Comisión Permanente y con pronunciamiento en sentido desfavorable del Pleno. Algunas de las consideraciones recogidas en el mencionado Informe han sido tenidas en cuenta en el nuevo texto, que el Departamento ha remitido para informar como propuesta de modificación al proyecto del Decreto de Formación del Profesorado.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Decreto objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón, establece la regulación del sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

Dicho proyecto de Decreto consta de una Introducción, 7 Capítulos, 36 Artículos, 2 Disposiciones adicionales, 3 Disposiciones transitorias, 1 Disposición derogatoria y 2 Disposiciones finales.

La Introducción, en su desarrollo, se refiere a la necesidad de formación del profesorado derivada de los cambios de nuestra sociedad y de las demandas del sistema educativo de Aragón. La complejidad de nuestro sistema educativo y la atención a nuestro alumnado hacen imprescindible la regulación, mediante Decreto, de un sistema de formación que dé respuesta a estas necesidades y demandas.

El Capítulo I (Artículos 1) recoge el objeto de este proyecto de Decreto.

El Capítulo II (Artículos 2 al 5) define el concepto de formación, su finalidad y la coordinación.

El Capítulo III (Artículo 6) crea la Comisión Asesora de Formación Permanente del Profesorado.

El Capítulo IV (Artículos 8 al 30) determina la red de formación permanente del profesorado y recoge su estructura, los Centros de Innovación y Formación Educativa, su

creación y dependencia administrativa, su ámbito de actuación, sus funciones, su autonomía, los órganos de gobierno: director, secretario, equipo pedagógico, los asesores de formación y su función, los coordinadores de formación, sus funciones y su nombramiento, los órganos de coordinación de los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria relativos a la formación, y el personal de administración y servicios.

El Capítulo V (Artículo 31) se ocupa del Registro de Formación Permanente.

El Capítulo VI (Artículos 32 y 33) se refiere a la evaluación y calidad.

El Capítulo VII (Artículos 34 al 36) señala las fórmulas de colaboración.

Las Disposiciones adicionales incluyen el plan de actualización y perfeccionamiento de la inspección educativo, la gestión económica de los Centros de innovación y formación educativa y la utilización del genérico masculino.

Las Disposiciones transitorias señalan la continuidad de los actuales Centros de Profesores y Recursos, del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural y del Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación.

La Disposición derogatoria única señala la derogación de las normas que se opongan a lo dispuesto en el proyecto de Decreto.

Las Disposiciones finales facultan al Departamento competente en materia de educación para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución, así como la entrada en vigor del mismo.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón ya emitió un Informe al Proyecto de Decreto de Formación del Profesorado, del que ahora se propone una modificación, es necesario precisar que el presente Informe se considera complementario del anterior y debe hacer referencia exclusivamente a las modificaciones propuestas, entre las que figura la nueva redacción dada al artículo 27:

Art. 27. Órganos de coordinación en los Centros Públicos de Educación Secundaria.

Los institutos de educación secundaria, entre los órganos de coordinación del centro, podrán contar con un Departamento de Innovación y Formación Educativa.

Habida cuenta de que algunas de las consideraciones recogidas en el Informe anterior no han sido recogidas en la propuesta de modificación del Decreto que se presenta, este Consejo Escolar cree oportuno seguir manteniéndolas y así quedan recogidas en el siguiente apartado de consideraciones al articulado.

- **Consideraciones al articulado**

Artículo 6

Habría que incluir una representación del profesorado, de forma equilibrada atendiendo a la composición y representación en las Mesas Sectoriales de educación, en la composición de la Comisión Asesora de Formación Permanente del profesorado.

Artículo 12

Añadir al final del apartado c) "... del que deberán rendir cuentas al Consejo del CIFE", en el supuesto de que se incluya como órgano de gobierno colegiado en el art. 14.

Artículo 13

El Proyecto de Decreto objeto de informe reserva al Departamento de Educación la facultad de aprobar las Normas de Organización y Funcionamiento (13.3), dejando a los centros la mera labor de elaboración de dicho documento. El Consejo Escolar de Aragón considera que los CIFEs deben tener plenas competencias para aprobar dichas normas, reservándose el Departamento la facultad de comprobar que se ajustan a las disposiciones vigentes.

Artículo 14

Se debería incluir el Consejo del Centro de Innovación y Formación Educativa como órgano de representación y gobierno colegiado.

Artículo 23. 3.

Sustituir el punto por el siguiente texto: "El coordinador de formación del centro, en los centros sostenidos con fondos públicos, dispondrá de dedicación horaria suficiente. Asimismo, el desempeño de esta función tendrá el reconocimiento correspondiente como mérito".

Artículo 25.1 (Art. 23.2 del anterior borrador de Decreto)

Sustituir el punto por el siguiente texto: "El Director, oído el claustro, designará al coordinador de formación entre los miembros del equipo directivo, o entre los profesores con destino definitivo en el centro, que realizará sus funciones en estrecha colaboración con el equipo directivo".

IV-PROPUESTA

En función del cambio efectuado en algún artículo sobre el texto presentado el pasado mes de junio para su consideración por el Consejo Escolar, esta ponencia propone:

Aceptar las modificaciones previstas en el artículo 27º dado que no afectan a lo sustancial del borrador de Decreto y solicitar sean tenidas en cuenta las modificaciones propuestas por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón el día 28 de junio de 2012 recogidas en las anteriores consideraciones al articulado.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013

El citado Decreto fue aprobado el 11 de junio de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de junio de 2013, habiéndose recogido en el mismo 8 consideraciones de contenido y 5 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

4. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA INTEGRAL DE BILINGÜISMO EN LENGUAS EXTRANJERAS EN ARAGÓN (PIBLEA) A PARTIR DEL CURSO 2013-14.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de enero de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe de la Sr^a. Consejera de Educación, junto con la propuesta del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

En el nuevo *Marco para la cooperación europea de educación y formación 2020*, uno de los objetivos estratégicos es mejorar la calidad y la eficiencia de la educación y la formación. Para lograr este objetivo toma como uno de los puntos de referencia las lenguas extranjeras, reiterando la importancia del aprendizaje de dos lenguas extranjeras desde una edad temprana.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha diversos proyectos de innovación desde que en 1999 asumiera las competencias en educación. En la actualidad, y al amparo del marco normativo vigente, se hace necesario regular un Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón que incluya la continuidad de los existentes y que articule un procedimiento para fomentar el desarrollo de los programas bilingües y sentar las bases para su afianzamiento y ampliación a otros nuevos centros.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de veintitrés Artículos, dos Disposiciones adicionales, Disposición transitoria única y dos Disposiciones finales, precedido de la parte expositiva.

El Artículo 1: hace referencia al *Objeto de la Orden*.

- El Artículo 2: *Modalidades de bilingüismo.*
El Artículo 3: *al Procedimiento de autorización.*
El Artículo 4: *Requisitos de participación.*
El Artículo 5: *a la Estructura del programa.*
El Artículo 6: *Ordenación curricular.*
El Artículo 7: *Orientaciones pedagógicas.*
El Artículo 8: *Participación del alumnado.*
El Artículo 9: *Incorporación del alumnado a centros de secundaria.*
El Artículo 10: *Agrupamiento del alumnado en centros de secundaria.*
El Artículo 11: *Evaluación del progreso en las enseñanzas bilingües.*
El Artículo 12: *Perfil del profesorado.*
El Artículo 13: *Sustituciones del profesorado.*
El Artículo 14: *Medidas de coordinación del programa en el centro.*
El Artículo 15: *Formación del profesorado.*
El Artículo 16: *Reconocimiento de la labor del profesorado.*
El Artículo 17: *Auxiliares de conversación.*
El Artículo 18: *Coordinación, supervisión y asesoramiento.*
El Artículo 19: *Compromisos de los centros.*
El Artículo 20: *Implantación del programa bilingüe en los centros.*
El Artículo 21: *Continuidad del programa bilingüe en los centros.*
El Artículo 22: *Evaluación y seguimiento del programa bilingüe en los centros.*
El Artículo 23: *Revocación.*
La Disposición adicional primera: *Compromiso ad futurum.*
La Disposición adicional segunda: *Bilingüismo en etapas no obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos sin concierto educativo en esas etapas.*
La Disposición transitoria única: *Acreditación del nivel B2.*
La Disposición final primera: *Desarrollo y ejecución.*
Y la Disposición final segunda regula *la entrada en vigor.*

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

3.1. GENERALES:

- a) El Consejo Escolar de Aragón considera muy positivo el afianzamiento de la competencia en lenguas extranjeras y valora positivamente que una única norma establezca el marco general del bilingüismo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El Consejo Escolar de Aragón considera que todo el alumnado debe beneficiarse del aprendizaje de las lenguas extranjeras y, por consiguiente, del programa de bilingüismo. Es así que debe garantizarse apoyo y refuerzo al alumnado que presenta dificultades en el aprendizaje, así como discriminar positivamente la zona rural y los centros en situación de desventaja o que por baja densidad poblacional no puedan alcanzar el número de 15 alumnos.
- c) El Consejo Escolar de Aragón considera que debe garantizarse a todo el alumnado de Educación Secundaria que pueda realizar una enseñanza bilingüe, continuarla, si la inició en Primaria, o incorporarse a la misma.

d) El Consejo Escolar de Aragón considera que la base, e incluso el éxito y calidad, de la enseñanza bilingüe está en la formación del profesorado, en su actualización y perfeccionamiento y, dentro del mismo debe garantizarse la presencia en los centros educativos de profesores colaboradores.

3.2. AL ARTICULADO

a) Añadir en el art. 2.1 a): que se trata de cursos seguidos.

b) Añadir en el art. 2.2 al final del párrafo: Asimismo se considera que debería incluirse un epígrafe que recogiera la situación actual y su continuidad en las mismas condiciones de los centros acogidos a otros Programas de bilingüismo.

c) Eliminar de art. 3.2 lo siguiente: *Los centros que impartan estos programas deberán adaptarse a las condiciones y requisitos del PIBLEA en los plazos previstos en dicha Orden.*

d) Añadir en el art. 4.2.a: a continuación de “El profesorado con esa competencia de los centros públicos deberá tener destino definitivo en el centro”, si bien en el ámbito rural y en centros de difícil desempeño no será requisito excluyente.

e) Nueva redacción del segundo párrafo del art. 5.1: Los centros que soliciten impartir el bilingüismo en el primer curso del segundo ciclo de educación infantil y cumplan los requisitos para implantarlo al mismo tiempo en primer curso de educación primaria, podrán demandar iniciar el programa en ambas etapas.

f) Nueva redacción art. 5.3: En Educación Secundaria Obligatoria el centro decidirá según su demanda y su disposición de recursos humanos, materiales y pedagógicos en cuántos grupos como máximo podrá impartir estas enseñanzas. Y siempre deberá garantizar plazas al alumnado bilingüe y no bilingüe.

g) Añadir en el art. 5.4: En Educación Secundaria el centro podrá ser autorizado a ofertar este tipo de enseñanzas, pero al comienzo de cada curso escolar deberá garantizar que cuenta con un mínimo de 15 alumnos matriculados para que la autorización sea efectiva, se exceptúa de este requisito los centros en el ámbito rural y los centros en situación de desventaja o que por baja densidad poblacional no puedan alcanzar el número de 15 alumnos.

h) Eliminar del art. 6.6: lo siguiente: *Siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados.*

i) Añadir en el art. 7.3: Los centros bilingües elaborarán y utilizarán.

j) Añadir en el art. 8.1: En Educación Infantil y en Educación Primaria, la oferta de enseñanza en lengua extranjera del centro será para todo el alumnado de los cursos en los que esté implantado. Los centros adoptarán las medidas necesarias para que, si hubiera alumnado de nueva incorporación al centro, éstos progresen de forma adecuada con los apoyos oportunos.

k) Añadir en el art.8.2: Se facilitaran a los centros protocolos en el procedimiento de abandono o no continuidad en el programa.

l) Eliminar en el art. 9.2: los párrafos segundo, tercero y cuarto.

ll) Añadir en el art. 10.2:... “no deberá exceder de 20 y 22 en casos excepcionales”.

m) Añadir al art. 12. 1.b):... o profesor colaborador.

n) Añadir al art. 12.2: serán apoyados por profesores colaboradores.

ñ) Añadir al art. 14.1: El Director del centro, oido el equipo docente que imparta el programa, designará a un profesor como Coordinador del programa, ...

o) Nueva redacción al art. 14.1 segundo párrafo. Eliminar:condicionado a las disponibilidades horarias del conjunto del profesorado del centro y el término “hasta” dejando 3 horas lectivas si se trata de la modalidad CILE 2 y 2 horas lectivas en el caso de la modalidad CILE 1 y añadir: y la reducción de una hora lectiva al profesorado para preparación de materiales.

p) Añadir en el art. 14.3: 2 horas semanales con el equipo docente y auxiliar de conversación.

q) Añadir al art. 15: garantizando la formación de acuerdo con las necesidades de los centros y utilizando la estructura existente de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los programas de movilidad e intercambios.

r) Añadir en el art. 17: final de primer párrafo: en el mismo idioma.

s) Eliminar el art.20.3: eliminar el contenido.

t) Nueva redacción del art.20.3: se garantizará la presencia de los profesores colaboradores en la Etapa de Infantil.

u) Añadir en la Disposición adicional primera: siempre y cuando se facilite por la Administración, en este tiempo transitorio, el profesorado necesario para que pueda ir incorporándose.

v) Corrección de error: En la tabla de Lengua Francesa que figura en el Anexo, en el recuadro que hace referencia a la E.O.I. (R.D. 1629/2006), donde dice: “Certificado de nivel Avanzado en el idioma inglés”, debe decir: ...”de nivel Avanzado en el idioma francés”.

El Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013

La citada Orden fue aprobada el 14 de febrero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 18 de febrero de 2013, habiéndose recogido en la misma 8 consideraciones de contenido del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2013 QUE REGULA EL PROGRAMA INTEGRAL DE BILINGÜISMO EN LENGUAS EXTRANJERAS EN ARAGÓN (PIBLEA) A PARTIR DEL CURSO 2013-14.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de noviembre de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe de la Sr^a. Consejera de Educación, junto con la propuesta del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2013 por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

En el nuevo *Marco para la cooperación europea de educación y formación 2020*, uno de los objetivos estratégicos es mejorar la calidad y la eficiencia de la educación y la formación. Para lograr este objetivo toma como uno de los puntos de referencia las lenguas extranjeras, reiterando la importancia del aprendizaje de dos lenguas extranjeras desde una edad temprana.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha diversos proyectos de innovación desde que en 1999 asumiera las competencias en educación. La orden de 14 de febrero de 2013, regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA). A la vista de las actuales necesidades, y solicitudes diversas, se presenta este proyecto de Orden que modifica algunos artículos de la Orden de 14 de Febrero.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta en la que todos los consejeros han podido hacer llegar sus aportaciones hasta el lunes 25 de noviembre a la secretaría del Consejo, siendo el coordinador D. José María Allué Sus.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de un Artículo único en el que se especifican las modificaciones a la orden anterior que incluye una Disposición adicional, y una Disposición final precedido de la parte expositiva.

Artículo único:

Uno: hace referencia al artículo 1, *Objeto de la Orden*.

Dos: al artículo 2, *Modalidades de bilingüismo*.

Tres: al artículo 4, *requisitos de participación*.

Cuatro: hace referencia al 12.3.

Quinto: al artículo 16, sobre el *reconocimiento de la labor del profesorado*.

Sexto: añade una nueva Disposición adicional tercera, *Plazas perfiladas bilingües*.

Y la **Disposición final** primera que regula *la entrada en vigor*.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1. GENERALES:

a) El Consejo Escolar de Aragón considera muy positivo el afianzamiento de la competencia en lenguas extranjeras y valora positivamente que una única norma, con las modificaciones que la puesta en funcionamiento del programa requiera, establezca el marco general del bilingüismo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El Consejo Escolar de Aragón considera necesario clarificar y referenciar a la Orden correspondiente todas aquellas titulaciones y certificaciones que acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

c) El Consejo Escolar de Aragón considera que debe garantizarse a todo el alumnado de Educación Secundaria que pueda realizar una enseñanza bilingüe, continuarla, si la inició en Primaria, o incorporarse a la misma, y que una flexibilización de las condiciones exigidas para centros y profesores, puede ser muy beneficiosa para este fin.

2. AL ARTICULADO

a) En el **Artículo 4.2.a)** incorporar al texto que figura en negrita después de *...ocupar una plaza bilingüe de la plantilla jurídica del centro, o en su defecto, se arbitrarán fórmulas administrativas para garantizar que el modelo bilingüe pueda desarrollarse, y que en ningún caso, suponga desplazamientos o supresiones forzosas del profesorado que compone las plantillas y que previamente ha obtenido su puesto definitivo mediante Concurso de Traslados y que no impida ejercer el derecho a la movilidad del Profesorado. En el caso de los centros privados....*

- b) En el **Artículo 16. Reconocimiento de la labor del profesorado**, se propone una nueva redacción en los siguientes términos:

Según lo dispuesto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado se certificarán por curso escolar hasta un máximo de 50 horas al coordinador y hasta un máximo de 40 horas al profesorado que haya impartido clase en el programa de enseñanza en lengua extranjera, en cualquiera de las dos modalidades.

Se considerará que participa en un proyecto de innovación el profesorado que imparta clase en el programa de enseñanza en lengua extranjera, en cualquiera de las dos modalidades, en el proceso de implantación del PIBLEA hasta el curso 2019/2020.

Para ello, el Director del centro deberá enviar al Servicio de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, al finalizar cada curso escolar, antes del 31 de julio, certificación que acredite los datos del profesorado implicado, según Anexo que aparecerá en la convocatoria.

El Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2013 por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013

5. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de febrero de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 26 de febrero, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado borrador Decreto se compone de un Artículo único, cuatro Disposiciones adicionales, tres Disposiciones transitorias, una Derogatoria, cuatro Finales y un Anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva: Con el presente Decreto, se pretende dotar a los conservatorios elementales y los conservatorios profesionales de música que imparten sus enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón de un reglamento orgánico propio y adaptado a las necesidades actuales de estos centros que imparten enseñanzas de régimen especial según recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación. Se considera absolutamente necesario dotar a estos centros de una herramienta específica que se ajuste a sus características y peculiaridades.

Artículo único. Objeto y ámbito de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición adicional primera. Otros centros.

Disposición adicional segunda. Inspección educativa.

Disposición adicional tercera. Cobertura de puestos.

Disposición adicional cuarta. Personal laboral del Conservatorio Profesional de Música de Teruel.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición transitoria primera. Vigencia de los consejos escolares.

Disposición transitoria segunda. Vigencia de los órganos de gobierno.

Disposición transitoria tercera. Vigencia y adaptación de los documentos de centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera. Supletoriedad.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución

Disposición final tercera. Utilización del género gramatical no marcado.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

ANEXO: REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA

TÍTULO I Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Carácter y enseñanzas de los conservatorios elementales y profesionales de música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Creación, denominación y supresión de conservatorios.

TÍTULO II Órganos de gobierno y órganos de coordinación docente de los conservatorios elementales y los conservatorios profesionales de música.

CAPÍTULO I Órganos de gobierno de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Artículo 3. Órganos colegiados y unipersonales.

Artículo 4. Principios de actuación.

Artículo 5. Participación de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II Órganos colegiados de gobierno

Sección 1ª: El consejo escolar de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Artículo 6. Carácter y composición del consejo escolar.

Artículo 7. Elección y renovación.

Artículo 8. Procedimiento para cubrir vacantes en el consejo escolar.

Artículo 9. Junta electoral.

Artículo 10. Procedimiento para cubrir los puestos de designación.

Artículo 11. Elección de los representantes de los profesores.

Artículo 12. Elección de los representantes de los padres, madres o tutores legales.

Artículo 13. Elección de los representantes del alumnado.

Artículo 14. Elección de representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 15. Escrutinio de votos y elaboración de actas.

Artículo 16. Proclamación de candidaturas electas y reclamaciones.

Artículo 17. Constitución del consejo escolar.

Artículo 18. Régimen de funcionamiento del consejo escolar.

Artículo 19. Funciones del consejo escolar.

Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.

Sección 2ª. El claustro de profesorado de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Artículo 21. Definición y composición del claustro de profesorado.

Artículo 22. Funciones del claustro de profesorado.

Artículo 23. Régimen de funcionamiento del claustro de profesorado.

CAPÍTULO III Órganos unipersonales de gobierno

Artículo 24. Definición del equipo directivo.

Artículo 25. Composición del equipo directivo.

Artículo 26. Funciones del equipo directivo.

Artículo 27. Procedimiento de selección y nombramiento del director.

Artículo 28. Cese del director.

Artículo 29. Funciones del director.

Artículo 30. Designación y nombramiento del resto de cargos directivos.

Artículo 31. Funciones del jefe de estudios.

Artículo 32. Funciones del secretario.

Artículo 33. Funciones de la vicedirección.

Artículo 34. Funciones del jefe de estudios adjunto.

Artículo 35. Funciones del administrador.

Artículo 36. Cese del resto de los cargos directivos.

Artículo 37. Sustitución temporal de los miembros del equipo directivo.

CAPÍTULO IV Órganos de coordinación docente de los conservatorios elementales y los conservatorios profesionales de música.

Artículo 38. Órganos de coordinación docente.

Artículo 39. Composición y definición.

Artículo 40. Régimen de funcionamiento.

Artículo 41. Funciones de la comisión de coordinación pedagógica.

Artículo 42. Carácter y composición.

Artículo 43. Régimen de funcionamiento.

Artículo 44. Funciones de los departamentos didácticos.

Artículo 45. Designación de los jefes de los departamentos didácticos.

Artículo 46. Funciones de los jefes de los departamentos didácticos.

Artículo 47. Cese de los jefes de los departamentos didácticos.

Sección 3ª. Equipos docentes.

Artículo 48. Definición, régimen de funcionamiento y funciones.

Sección 4ª. Departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 49. Carácter y composición.

Artículo 50. Régimen de funcionamiento.

Artículo 51. Designación del jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 52. Cese del jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 53. Funciones del jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Sección 5ª. Tutores.

Artículo 54. Tutoría y designación.

Artículo 55. Funciones del tutor.

TÍTULO III Del profesorado.

Artículo 56. De las funciones y deberes del profesorado.

Artículo 57. De los derechos del profesorado.

Artículo 58. Asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa.

Artículo 59. Del horario del profesorado.

Artículo 60. De la elaboración y elección de los horarios.

TÍTULO IV Del alumnado.

Artículo 61. De los derechos del alumnado.

Artículo 62. De los deberes del alumnado.

Artículo 63. De la junta de delegados.

Artículo 64. Funciones de la junta de delegados.

Artículo 65. De los delegados de curso.

Artículo 66. Funciones de los delegados de curso.

Artículo 67. Del horario del alumnado.

TÍTULO V De los padres, madres y tutores legales.

Artículo 69. De los derechos de los padres, madres o tutores legales.

Artículo 70. De los deberes de los padres, madres y tutores legales.

Artículo 71. De las asociaciones de padres y madres de alumnos.

TÍTULO VI Del personal de administración y servicios.

Artículo 72. Funciones, derechos y deberes del personal de administración y servicios.

Artículo 73. Horario del personal de Administración y Servicios.

TÍTULO VII El Plan de Centro, la autonomía pedagógica, de organización y de gestión.

Artículo 74. Disposiciones generales

Artículo 75. El Plan de Centro.

CAPÍTULO I Autonomía pedagógica

Artículo 76. Proyecto Educativo.

Artículo 77. Plan de Acción Tutorial.

Artículo 78. Plan de Convivencia.

Artículo 79. Proyecto Curricular.

Artículo 80. Programaciones didácticas.

CAPÍTULO II Autonomía de organización.

Artículo 81. El Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 82. Horario general del centro.

Artículo 83. Plan anual de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

CAPÍTULO III Autonomía de gestión económica.

Artículo 84. El Proyecto de Gestión.

TÍTULO VIII De la Programación General Anual.

Artículo 85. Directrices generales.

Artículo 86. Memoria administrativa.

TÍTULO IX De la evaluación de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Artículo 87. Evaluación interna de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Artículo 88. Evaluación externa de los conservatorios elementales y profesionales de música.

II- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

1. El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la regulación específica de los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotándoles así de la singularidad que les caracteriza.
2. El Consejo Escolar de Aragón considera conveniente utilizar el termino “competencias” en vez de “funciones” al referirse en varios artículos a las propias del Director, Secretario, Jefe de Estudios..., adecuándose así a la terminología de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
3. El Consejo Escolar de Aragón sugiere la inclusión de un Departamento de Innovación y Formación en los Conservatorios Profesionales entre los órganos de coordinación docente, ya que está recogida entre las funciones del Director la propuesta para el nombramiento del profesor responsable de la formación del profesorado, así como incorporar tres artículos que hagan referencia al nombramiento, cese y competencias del Jefe del citado Departamento, siguiendo la misma estructura que para el Departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.
4. El Consejo Escolar de Aragón sugiere que se reconsidere el número de profesores de los Conservatorios profesionales al determinar el número de Departamentos didácticos, ya que al fijar en cincuenta el límite de profesores para establecer determinados departamentos, sólo es de aplicación en un Conservatorio en toda la Comunidad.

- Consideraciones al articulado

Disposición Final primera: Requiere nueva redacción aclaratoria ya que induce a creer que el carácter supletorio lo es para el mismo objeto del Decreto.

En el Art. 6.2 d). Sustituir: 6 profesores por 7 el número de profesores en el caso de los conservatorios profesionales (no contradice con el Art. 126.1.d) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, y es la representatividad que con carácter supletorio se les ha venido aplicando por el RD 83/1996).

En el Art. 6.2.f). Sustituir: 2 alumnos de enseñanzas profesionales por 3 alumnos de enseñanzas profesionales (no contradice con el Art. 126.1.d) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, y es la representatividad que con carácter supletorio se les ha venido aplicando por el RD 83/1996).

En el Art. 29. Sustituir: en los apartados d), e), f) “nombrar” por “proponer el nombramiento de...”.

En el Art. 39. Añadir: después de ...actuará como secretario de la comisión, *con voz y sin voto*.

En el Art. 42.8. Corregir: la repetición de la expresión “al que”.

En el Art. 44.3. Sustituir: artículo 81 por 80.

En el Art. 47.3. Sustituir: artículo 34 por 45.

En el Art. 48.4b): definir el término “colegiada” con todas las atribuciones. (Teniendo en cuenta que la Orden 3 de mayo de 2007 en su Art. 10 sobre la evaluación establece:

1. *La evaluación de las enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.*

2. *La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.*

3. *La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso*

En el Art. 52. Sustituir: artículo 36 por 47.

En el Art. 54. Sustituir: “cada uno del alumno” por “cada alumno”.

En el Art. 65 . Añadir la organización del procedimiento de elección de delegados referidos a los conservatorios elementales de música, ya que el artículo 63 contempla la existencia de la junta de delegados en este tipo de centros.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

El citado Decreto fue aprobado el 22 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 04 de noviembre de 2013, habiéndose recogido en el mismo 4 consideraciones de contenido y 5 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

6. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de febrero de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 26 de febrero, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Decreto se compone de un Artículo único, tres Disposiciones adicionales, tres Disposiciones transitorias, una Derogatoria, cuatro finales y un Anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva: Con el presente Decreto, se pretende dotar a las escuelas de arte que imparten sus enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón de un reglamento orgánico propio y adaptado a las necesidades actuales de estos centros que imparten enseñanzas de régimen especial según recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, en los puntos 2 y 6 del artículo 3º del capítulo II. Se considera absolutamente necesario dotar a estos centros de una herramienta que se ajuste de forma específica a sus características y peculiaridades.

Artículo único. Objeto y ámbito de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Otros centros.

Disposición adicional segunda. Inspección educativa.

Disposición adicional tercera. Cobertura de puestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Vigencia de los consejos escolares.

Disposición transitoria segunda. Vigencia de los órganos de gobierno.

Disposición transitoria tercera. Vigencia y adaptación de los documentos de centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Supletoriedad.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución

Disposición final tercera. Utilización del género gramatical no marcado.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

ANEXO: REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS DE ARTE

TÍTULO I Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Carácter y enseñanzas de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Creación, denominación y supresión de las escuelas de arte.

TÍTULO II Órganos de gobierno y órganos de coordinación docente de las escuelas de arte.

CAPÍTULO I Órganos de gobierno de las escuelas de arte.

Artículo 3. Órganos colegiados y unipersonales.

Artículo 4. Principios de actuación.

Artículo 5. Participación de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II Órganos colegiados de gobierno

Sección 1ª: El consejo escolar de las escuelas de arte.

Artículo 6. Carácter y composición del consejo escolar.

Artículo 7. Elección del consejo escolar.

Artículo 8. Procedimiento para cubrir vacantes en el consejo escolar.

Artículo 9. Junta electoral.

Artículo 10. Procedimiento para cubrir los puestos de designación.

Artículo 11. Elección de los representantes de los profesores.

Artículo 12. Elección de los representantes de los padres, madres o tutores legales.

Artículo 13. Elección de los representantes del alumnado.

Artículo 14. Elección de representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 15. Escrutinio de votos y elaboración de actas.

Artículo 16. Proclamación de candidaturas electas y reclamaciones.

Artículo 17. Constitución del consejo escolar.

Artículo 18. Régimen de funcionamiento del consejo escolar.

Artículo 19. Funciones del consejo escolar.

Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.

Sección 2ª. El claustro de profesorado de las escuelas de arte.

Artículo 21. Definición y composición del claustro de profesorado.

Artículo 22. Funciones del claustro de profesorado.

Artículo 23. Régimen de funcionamiento del claustro de profesorado.

CAPÍTULO III Órganos unipersonales de gobierno

Artículo 24. Definición del equipo directivo.

Artículo 25. Composición del equipo directivo.

Artículo 26. Funciones del equipo directivo.

Artículo 27. Procedimiento de selección y nombramiento del director.

Artículo 28. Cese del director.

Artículo 29. Funciones de la dirección.

Artículo 30. Designación y nombramiento del resto de cargos directivos.

Artículo 31. Funciones de la jefatura de estudios.

Artículo 32. Funciones de la secretaria.

Artículo 33. Funciones de la vicedirección.

Artículo 34. Funciones de la jefatura de estudios adjunta.

Artículo 35. Funciones del administrador.

Artículo 36. Cese del resto de los cargos directivos.

Artículo 37. Sustitución temporal de los miembros del equipo directivo.

CAPÍTULO IV Órganos de coordinación docente de las escuelas de arte.

Artículo 38. Órganos de coordinación docente.

Sección 1ª. Comisión de coordinación pedagógica.

Artículo 39. Composición y definición.

Artículo 40. Régimen de funcionamiento.

Artículo 41. Funciones de la comisión de coordinación pedagógica.

Sección 2ª. Departamentos didácticos.

Artículo 42. Carácter y composición.

Artículo 43. Régimen de funcionamiento.

Artículo 44. Funciones de los departamentos didácticos.

Artículo 45. Designación de las jefaturas de los departamentos didácticos.

Artículo 46. Funciones de los jefes de los departamentos didácticos.

Artículo 47. Cese de los jefes de los departamentos didácticos.

Sección 3ª. Equipos docentes.

Artículo 48. Definición, régimen de funcionamiento y funciones.

Sección 4ª. Departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 49. Carácter y composición del departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 50. Régimen de funcionamiento del departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 51. Designación del jefe del departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 52. Cese del jefe del departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Artículo 53. Funciones del jefe del departamento de relaciones con el entorno y actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Sección 5ª. Tutores.

Artículo 54. Tutoría y designación.

Artículo 55. Funciones del tutor.

TÍTULO III. Del profesorado.

Artículo 56. De las funciones y deberes del profesorado.

Artículo 57. De los derechos del profesorado.

Artículo 58. Del horario del profesorado.

Artículo 59. De la elaboración y elección de los horarios.

TÍTULO IV Del alumnado.

Artículo 60. De los derechos del alumnado.

Artículo 61. De los deberes del alumnado.

Artículo 62. De la junta de delegados.

Artículo 63. Funciones de la junta de delegados.

Artículo 64. De los delegados de grupo.

Artículo 65. Funciones de los delegados de grupo.

Artículo 66. Del horario del alumnado.

Artículo 67. De las asociación de alumnos.

TITULO V De los padres, madres y tutores legales.

Artículo 68. De los derechos de los padres, madres o tutores legales.

Artículo 69. De los deberes de los padres, madres y tutores legales.

Artículo 70. De las asociaciones de padres y madres de alumnos.

TITULO VI Del personal de administración y servicios.

Artículo 71. Funciones, derechos y deberes del personal de administración y servicios.

Artículo 72. Horario del personal de Administración y Servicios.

TÍTULO VII El Plan de Centro, la autonomía pedagógica, de organización y de gestión.

Artículo 73. Disposiciones generales

Artículo 74. El Plan de Centro.

CAPÍTULO I Autonomía pedagógica

Artículo 75. Proyecto Educativo.

Artículo 76. Plan de Acción Tutorial.

Artículo 77. Plan de Convivencia.

Artículo 78. Proyecto Curricular de las enseñanzas.

Artículo 79. Programaciones didácticas.

CAPÍTULO II Autonomía de organización.

Artículo 80. El Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 81. Horario general del centro.

Artículo 82. Plan anual de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

CAPÍTULO III Autonomía de gestión económica.

Artículo 83. El Proyecto de Gestión.

TÍTULO VIII De la Programación General Anual.

Artículo 84. Directrices generales.

Artículo 85. Memoria administrativa.

TÍTULO IX De la evaluación de las escuelas de arte.

Artículo 86. Evaluación interna de las escuelas de arte.

Artículo 87. Evaluación externa de las escuelas de arte.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- **Consideraciones generales**

5. El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la regulación específica de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotándoles así de la singularidad que les caracteriza.
6. El Consejo Escolar de Aragón considera conveniente utilizar el termino “competencias” en vez de “funciones” al referirse a las propias del Director, Secretario, Jefe de Estudios..., adecuándose así a la terminología de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
7. El Consejo Escolar de Aragón sugiere la inclusión de un Departamento de Innovación y Formación en las Escuelas de Artes entre los órganos de coordinación docente, ya que está recogida entre las funciones del Director la propuesta para el nombramiento del profesor responsable de la formación del profesorado, así como incorporar tres artículos que hagan referencia al nombramiento, cese y competencias del Jefe del citado Departamento, siguiendo la misma estructura que para el Departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.
8. El Consejo Escolar de Aragón también sugiere la inclusión del Departamento de Orientación en las Escuelas de Arte, debiendo incorporar tres artículos que regulen el nombramiento, competencias y cese de su Jefe de Departamento.
9. El Consejo Escolar de Aragón recomienda al Departamento de Educación que la normativa contemple la figura de Jefe de Departamento de Familia Profesional o en su defecto la de Coordinador de Ciclos Formativos. Así mismo, debe especificar las funciones del tutor de FCT.
10. El Consejo Escolar de Aragón sugiere que se reconsidere el número de profesores exigidos (más de cuarenta) de las Escuelas de Arte para determinar el número máximo de Departamentos didácticos.

- **Consideraciones al articulado**

Disposición Final primera: Requiere nueva redacción aclaratoria ya que induce a creer que el carácter supletorio lo es para el mismo objeto del Decreto.

En el Art. 1.1. Eliminar la expresión: “de la educación superior correspondiente a las enseñanzas” y añadir al final de este artículo el siguiente texto: “Asimismo podrán impartir aquellas otras enseñanzas de Artes Plásticas que autorice el Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón”.

En el Art. 9. Eliminar la expresión: “que actuará como secretario”.

En el Art. 13. Añadir: elección diferenciada para el horario nocturno o al menos el voto por correo.

En el Art. 29. Sustituir: en los apartados d) y e) “nombrar” por “proponer el nombramiento de...”.

En el Art. 44.3. Sustituir “artículo 81” por “artículo 79”.

En el Art. 47.3. Sustituir “artículo 34” por “artículo 45”.

En el Art. 48.5b): Definir el término “colegiada” con todas las atribuciones. (Teniendo en cuenta que el Artículo 19. *-Evaluación y promoción en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño- del REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño establece que :*

1) La evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. La evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas).

En el Art. 53. Sustituir “artículo 36” por “artículo 47”

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

El citado Decreto fue aprobado el 22 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 04 de noviembre de 2013, habiéndose recogido en el mismo 4 consideraciones de contenido y 3 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

7. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MUSICA DE BAJO ELECTRICO Y GUITARRA ELECTRICA.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de febrero de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe junto con la propuesta del proyecto de Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen las especialidades correspondientes a las enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar las aportaciones por parte de los consejeros a la Secretaría del Consejo hasta el 26 de febrero, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, dos finales y dos anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva se alude a que ambas especialidades aparecen recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 1577/2006, determinando, a su vez, el artículo 6 las asignaturas que constituyen el currículo propio de cada especialidad. La presente Orden lleva a cabo la ampliación de las nuevas especialidades a las que les resulta de aplicación lo establecido por la Orden de 3 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas por La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El Artículo 1 hace referencia al objeto de la orden.

El Artículo 2 hace referencia a las nuevas especialidades creadas.

El Artículo 3 a las asignaturas propias de la especialidad.

El Artículo 4 a la normativa aplicable.

Disposición adicional primera.- Modificación de la Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre evaluación en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Adicional segunda.- Implantación de las especialidades de las enseñanzas.

Disposición final primera. Se faculta al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I

Objetivos y Contenidos del instrumento Bajo Eléctrico

Objetivos y Contenidos del instrumento Guitarra Eléctrica

ANEXO II

Tiempos lectivos por asignatura y curso

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

- 11.** El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la ampliación de las especialidades de las enseñanzas profesionales de música: Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica.
- 12.** El Consejo Escolar de Aragón considera que la implantación progresiva a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda dificulta la incorporación del alumnado por la vía señalada en la Orden de 3 de mayo de 2007 en su Art. 7.2 *“Asimismo, podrá accederse a cada curso de estas enseñanzas sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes”*.
- 13.** El Consejo Escolar de Aragón sugiere reorientar el contenido de las nuevas especialidades creadas en la Orden hacia la música moderna más acorde con las exigencias profesionales en los tiempos actuales.
- 14.** El Consejo Escolar de Aragón insta al Departamento para que eleve al Ministerio de Educación la inclusión en el RD 1577/2006 de nuevas especialidades como son: Batería, Canto moderno...

- **Consideraciones al articulado**

En el Anexo II: Hay un error en el esquema de tiempos lectivos en la asignatura de conjunto en los cursos 5º y 6º ya que se indica 0,5 en tiempos lectivos y lo correcto es 1,5. La suma total de tiempos lectivos es correcta si se subsana este error.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen las especialidades correspondientes a las enseñanzas profesionales de música de bajo eléctrico y guitarra eléctrica* y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

La citada Orden fue aprobada el 04 de septiembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 20 de septiembre de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

8. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2013-2014 CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

ANTECEDENTES

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón aprobó, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, los criterios generales para la elaboración del calendario escolar, que fueron elevados a la consideración del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Con fecha 13 de febrero de 2013, ha tenido entrada en este Consejo la solicitud del Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, junto a la que se remite la propuesta del *proyecto de Resolución por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2013-2014 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El 26 de febrero se constituyó la ponencia coordinada por D. José Antonio Edo, que elaboró el primer proyecto de informe. En el debate de la sesión de trabajo todos los asistentes muestran una disposición favorable al consenso y con mención especial a los acuerdos logrados para el informe citado que fue aprobado el 31 de enero del 2012.

INTRODUCCIÓN

El proyecto de Resolución de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte relativo al

calendario escolar para el curso 2013-2014 consta de una breve introducción y doce apartados en los que se especifican todos los detalles sobre el mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES

En referencia al informe sobre el calendario escolar aprobado en pleno el 31 de enero de 2012, se propone como consideraciones de carácter general volver a incorporar dos de las ya presentadas entonces, pág. 2, en el apartado otras consideraciones:

a) El Consejo Escolar de Aragón considera que sería muy positivo para la planificación y gestión de los centros y la conciliación familiar, que la Resolución por la que se aprueben los calendarios escolares abarque dos cursos así como que la mencionada Resolución se publique en el B.O.A. en el primer trimestre del año.

Esta propuesta se plantea teniendo en cuenta que la resolución no podría fijar los detalles relativos a los días determinados por los servicios provinciales, ni a las festividades locales y nacionales, pues son decisiones que no se pueden tomar con tanta antelación.

b) Asimismo, considera que se debería avanzar más en la racionalidad pedagógica del calendario escolar equilibrando al máximo los periodos lectivos, e intercalando los periodos de descanso.

Además, como nueva propuesta:

c) Se considera conveniente la mención a los centros de Educación Especial en los distintos apartados de toda la Resolución.

CONSIDERACIONES A LOS APARTADOS

d) En el apartado segundo, que hace referencia al inicio de las actividades docentes, se propone añadir “... y finalizarán el 30 de junio”.

e) En el apartado tercero: con el objetivo de reducir y clarificar el texto se considera más adecuado unificar los puntos 4 y 5 pues ambos hacen referencia a las mismas fechas. Se trataría pues de incorporar las enseñanzas de grado medio de Formación Profesional a lo expresado en el punto 5.

f) En el apartado quinto, en la cuarta línea, sería más apropiado añadir a continuación de “La Constitución e...”, “...en sustitución del día 8, la Inmaculada Concepción”.

g) En el apartado octavo: agrupar en un único punto el 3 y el 4 ya que ambos hacen alusión al mismo cómputo total de 167 días lectivos, bastaría con suprimir la mención de “grado superior” para que se entienda que se refiere a todas las enseñanzas de Formación Profesional.

h) En el apartado noveno, punto 1, siguiendo el criterio fijado en el citado Acuerdo del Consejo Escolar de 31 de enero de 2012, sobre la jornada reducida, sustituir al comienzo “Los días lectivos comprendidos entre el 11 y el 20 de septiembre de 2013,...” por “Los días lectivos comprendidos entre el 11 al 27 de septiembre de 2013,...”.

i) En el apartado noveno, punto 2, primer párrafo, siguiendo el criterio fijado en el citado Acuerdo del Consejo Escolar de 31 de enero de 2012, sobre la jornada reducida, sustituir al comienzo “Los días lectivos comprendidos entre el 16 y el 20 de septiembre de 2013,…” por “Los días lectivos comprendidos entre el 16 al 27 de septiembre de 2013,…”.

j) Apartado noveno, punto 2: suprimir el segundo párrafo por estar contemplado en el párrafo anterior.

El Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *Proyecto de Resolución de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte Aragón por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2013-2014 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

La citada Resolución fue aprobada el 13 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 31 de mayo de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido y 3 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2013 QUE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2013-2014 CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 16.1 i) sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente sobre el calendario y jornada escolar.”

De acuerdo con el citado artículo, y estando conformes con la solicitud del Servicio Provincial de Educación Universidad, Cultura y Deporte de Teruel de hacer coincidir las fechas de celebración de las Bodas de Isabel de Segura con las propuestas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Teruel, cambiando el día 14 de febrero de 2014 por el día 21 de febrero de 2014 como no lectivo, el Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta de modificación del apartado sexto de la Resolución 13 de mayo de 2013, que hace referencia a los días no lectivos determinados por cada Servicio Provincial, en sentido FAVORABLE.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013

9. INFORME RESULTANTE DEL DEBATE DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE COMEDOR PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2013/2014 Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESIÓN.

I- ANTECEDENTES

Con fecha 6 de marzo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 11 de marzo, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de nueve Artículos y cuatro Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

El Artículo Primero aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

El Artículo Segundo convoca las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor.

El Artículo Tercero determina el presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013/2014.

El Artículo Cuarto atribuye las funciones de instrucción.

El Artículo Quinto faculta para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

El Artículo Sexto hace referencia a la normativa en vigor relativa a la convocatoria de ayudas.

El Artículo Séptimo se refiere a la utilización del lenguaje respetuoso al género.

El Artículo Octavo determina la entrada en vigor de la Orden.

El Artículo Noveno señala los recursos de reposición.

El Anexo I establece las bases que regulan la concesión de las ayudas.

Los Anexos II y III constituyen la solicitud de las ayudas.

El Anexo IV la suscripción del convenio de colaboración para centros concertados.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

- Consideraciones generales

El borrador de la Orden se justifica en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 80.1, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, la posibilidad de que las Administraciones Públicas desarrollen las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Del mismo modo se justifica en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Del mismo modo, este borrador da respuesta a la capacidad de decisión de la Comunidad Autónoma que le otorga el Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 que establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón

Por otro lado, la evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa tanto de la regulación del servicio de comedor como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio. Estos cambios llevan a la Comunidad Autónoma de Aragón a redactar el presente curso una Orden por la que se continúa con el sistema de convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor mediante concurrencia competitiva establecido para el curso 2012/2013, modificando alguno de los requisitos y simplificando las circunstancias socioeconómicas que pudiesen establecer un orden prioritario para causar derecho a la ayuda, una vez observados y evaluados los resultados de la convocatoria anterior. Asimismo, se incrementa la dotación económica respecto del curso 2012-2013 con el fin de llegar a un mayor número de beneficiarios.

En relación con el importe de la ayuda, se ha optado por establecer una cantidad fija igual durante el curso escolar para todos los beneficiarios durante el período lectivo de jornada partida. El importe señalado supone alrededor del ochenta por ciento del coste de comedor anual fijado para el curso 2012/2013 por la Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se establece los criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar.

No obstante, la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor para el curso 2013/2014 así como el establecimiento de las bases reguladoras para su concesión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

En el curso actual se han quedado muchas familias sin el disfrute de una beca de comedor a pesar de la ampliación del presupuesto destinado en tres millones de euros por Orden de febrero de 2013. Por tanto, este Consejo Escolar considera totalmente necesario ampliar el presupuesto destinado a becas de comedor y, en todo caso que los recursos destinados a las mismas en el curso 2013-2014 no sean inferiores a los realmente destinados en el curso actual.

A juicio de este Consejo Escolar, hay que contemplar la posibilidad de un número importante de familias que en 2011 disponían de recursos que les impedían acceder a una beca de comedor, pero que en 2013 entrarían en los requisitos para solicitarla dado el deterioro de la situación económica y el incremento del paro.

- **Consideraciones al articulado**

1.- Sustituir parte del texto del primer párrafo del Artículo 3 de la Orden, por el siguiente: *“El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013/2014 es de seis millones de euros (6.000.000 €) que se ejecutarán ...2013 y 2014 (un millón de euros con cargo al presupuesto de 2013 y cinco millones de euros con cargo al ejercicio de 2014)...”*.

2.- Modificar la Base primera, apartado 1.2 por el siguiente texto: *Importe de la ayuda correspondiente al servicio de comedor escolar, durante todo el periodo lectivo del curso escolar 2013/14.*

3.- Modificar la Base primera, apartado 1.4 por el siguiente texto: *La cuantía individualizada de las ayudas previstas será la correspondiente al importe total del precio del menú, según establezca el Departamento de Educación.*

4.- Modificar la Base tercera, apartado 3.2 por el siguiente texto: *Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser complementadas con otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas hasta una cuantía que sumadas todas las ayudas no rebase el costo total del servicio.*

5.- Sustituir la redacción de la Base cuarta, por el texto:

4.1. *Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible en 2011, no superen en valor el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales. No obstante, la Orden debería incluir la posibilidad de aportar datos económicos o sociofamiliares actualizados al año 2013 y no únicamente los datos del año 2011.*

4.2. *También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de*

ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2011, superior a 86.400 euros.

6.- Añadir a la Base sexta, al final del apartado 6.1 a). Serán considerados padres, también, aquellas personas que formen pareja de hecho aunque no sean padres o madres biológicos del menor.

7.- Sustituir la redacción de la Base séptima, por el texto:

7.1. De acuerdo con lo previsto en la base 4.1 de la presente Orden, y conforme a lo establecido en el apartado c) de la Disposición Adicional Octogésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que fija el IPREM anual en 6.390,13 euros, la renta anual disponible per cápita se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 5.112,10 euros (IPREM – 20%)	10 puntos
De 5.112,11 euros a 5.431,61 euros (IPREM – 15%)	8 puntos
De 5.431,62 euros a 5.751,11 euros (IPREM – 10%)	6 puntos
De 5.751,12 euros a 6.070,62 euros (IPREM – 5%)	4 puntos
De 6.070,63 euros a IPREM para 2011(6390,13 €)	2 puntos

7.2.a) Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados mediante original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial previstos en el apartado 7 de esta base:

- Orfandad absoluta:	5 puntos
- Situación de abandono familiar:	5 puntos
- Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto:	5 puntos
- Familia numerosa de categoría especial:	4 puntos
- Familia numerosa de categoría general:	3 puntos
- Pertenencia a una unidad familiar monoparental:	3 puntos
- Víctima de terrorismo:	3 puntos
- Víctima de maltrato o de violencia de género:	3 puntos
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos:	3 puntos

b) A los efectos previstos en la presente Orden, la alegación y acreditación de la circunstancia de familia numerosa de categoría especial o general es incompatible a la alegación y acreditación de la circunstancia de pertenecer a una unidad familiar monoparental.

7.3. En el supuesto de que no se pueda sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la Orden, por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios determinados en esta base.

7.4. a) Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Orfandad absoluta.
- Situación de abandono familiar.

- Situación de desocupación o paro laboral, sin cobro de prestaciones de ninguno de los miembros de la unidad familiar.

b) A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares, el orden de prioridad se asignará en orden inverso al nivel de la renta familiar anual disponible per cápita de los solicitantes.

7.5.- Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.6.- La acreditación de las circunstancias socio - familiares expuestas en la base 7.2 se realizará en los términos siguientes:

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil.

- El abandono familiar se acreditará mediante informe de Servicios Sociales.

- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones, requerirá la presentación de dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y otro del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite dicha circunstancia.

- La circunstancia de hijo/a de familia acogedora se aplicará al resto de hijos e hijas de la familia, excluido el acogido, que es beneficiario directo, y dado que su condición ya ha sido debidamente acreditada, no se requiere ninguna otra documentación respecto al resto de los hijos e hijas.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- Para acreditar la condición de víctima del terrorismo deberá aportarse el certificado que, a tal efecto, expide el Ministerio del Interior.

- La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse con la presentación de la copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya.

8.- Añadir en la Base octava, al final del apartado 8.3 un nuevo párrafo con el siguiente texto: *De forma excepcional aquellas familias que no puedan formalizar la solicitud mediante el formulario por vía telemática presentarán solicitudes físicas, junto con la*

documentación correspondiente en el propio centro escolar en que esté matriculado el alumno y en caso de no encontrarse matriculado se presentará en el Servicio Provincial correspondiente.

El Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

10. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2013/2014 Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESIÓN.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 6 de marzo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 11 de marzo, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de ocho Artículos y seis Anexos precedido todo ello de la parte expositiva.

El Artículo Primero aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

El Artículo Segundo convoca las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor.

El Artículo Tercero determina el presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013/2014.

El Artículo Cuarto señala atribuye las funciones de instrucción.

El Artículo Quinto faculta para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

El Artículo Sexto hace referencia a la normativa en vigor relativa a la convocatoria de ayudas.

El Artículo Séptimo determina la entrada en vigor de la Orden

El Artículo Octavo señala los recursos de reposición

El Anexo I establece las bases que regulan la concesión del las ayudas.

Los Anexos II y III constituyen la solicitud de las ayudas.

El Anexo IV, V y VI recoge documentos para la adhesión de las librerías y entidades autorizadas al programa.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

- Consideraciones generales

El borrador de Orden se justifica en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 80.1, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, la posibilidad de que las Administraciones Públicas desarrollen las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Del mismo modo se justifica en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Del mismo modo, este borrador da respuesta a la capacidad de decisión de la Comunidad Autónoma que le otorga el Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 que establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón

Por otro lado, la evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa tanto de la regulación del servicio de adquisición de material curricular como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio. Estos cambios llevan a la Comunidad Autónoma de Aragón a redactar el presente curso una Orden por la que se continúa con el sistema de convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de adquisición de material curricular mediante concurrencia competitiva establecido para el curso 2012/2013, modificando alguno de los requisitos y simplificando las circunstancias socioeconómicas que pudiesen establecer un orden prioritario para causar derecho a la ayuda, una vez observados y evaluados los resultados de la convocatoria anterior.

En relación con el importe de la ayuda, se ha optado por mantener los importes aprobados en la convocatoria del curso pasado por ciclo educativo así como el reparto de la dotación presupuestaria en ayudas que cubran el total del importe de referencia o la mitad del mismo, dado que los resultados obtenidos han resultado aceptables y permiten llegar a un mayor número de alumnos.

No obstante, la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor para el curso 2013/2014 así como el establecimiento de las bases reguladoras para su

concesión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

El Consejo Escolar de Aragón considera que el presupuesto destinado a ayudas de material curricular debe ser suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta. De tal manera, que se evite lo sucedido este curso en que se quedaron en listas de espera, reuniendo los requisitos, muchos miles de alumnos.

A juicio de este Consejo Escolar, hay que contemplar la posibilidad de un número importante de familias que en 2011 disponían de recursos que les impedían acceder a una ayuda para material curricular, pero que en 2013 entrarían en los requisitos para solicitarla dado el deterioro de la situación económica y el incremento del paro.

- **Consideraciones al articulado**

1.- Modificar el Artículo Primero por el texto: *Aprobar las bases reguladoras por las que se concederán las ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2013/2014 y que se incorporan como Anexo I a la presente Orden.*

2.- Modificar la Base primera, apartado 1.6 con el texto: *El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se ajustará a la realidad del coste de dicho material según las diferentes etapas.*

3.- Añadir la Base primera, un apartado 1.7 con el texto: *Los centros docentes dispondrán de fondos para prestar el material curricular correspondiente a alumnos que por razones sobrevenidas, como traslados, incorporación tardía o similares, no dispongan del mismo a lo largo del curso escolar.*

4.- Añadir en la Base segunda, al final del apartado 2.3 el texto: *si hubieran sido becados el curso anterior y siempre y cuando ese año no se produzca un cambio de material en el curso en el que se va a producir la repetición.*

5.- Modificar la Base tercera, apartado 3.2 por el siguiente texto: *Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser complementadas con otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas hasta una cuantía que sumadas todas las ayudas no rebase el costo total del servicio.*

6.- Sustituir la Base cuarta por el siguiente texto:

Cuarta.- Requisitos Económicos.

Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de material curricular será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible en 2011 no sea superior a 53.704 euros.

7.- Sustituir la redacción de la Base séptima por el texto:

7.1. De acuerdo con lo previsto en la base 4.1 de la presente Orden, y conforme a lo establecido en el apartado c) de la Disposición Adicional Octogésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que fija el IPREM anual en 6.390,13 euros, la renta anual disponible per cápita se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 5.112,10 euros (IPREM – 20%)	10 puntos
De 5.112,11 euros a 5.431,61 euros (IPREM – 15%)	8 puntos
De 5.431,62 euros a 5.751,11 euros (IPREM – 10%)	6 puntos
De 5.751,12 euros a 6.070,62 euros (IPREM – 5%)	4 puntos
De 6.070,63 euros a IPREM para 2011(6390,13 €)	2 puntos

7.2.a) Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados mediante original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial previstos en el apartado 7 de esta base:

- Orfandad absoluta:	5 puntos
- Situación de abandono familiar:	5 puntos
- Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto:	5 puntos
- Familia numerosa de categoría especial:	4 puntos
- Familia numerosa de categoría general:	3 puntos
- Pertenencia a una unidad familiar monoparental:	3 puntos
- Víctima de terrorismo:	3 puntos
- Víctima de maltrato o de violencia de género:	3 puntos
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos:	3 puntos

b) A los efectos previstos en la presente Orden, la alegación y acreditación de la circunstancia de familia numerosa de categoría especial o general es incompatible a la alegación y acreditación de la circunstancia de pertenecer a una unidad familiar monoparental.

7.3. En el supuesto de que no se pueda sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la Orden, por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios determinados en esta base.

7.4. Igualmente, la puntuación obtenida por los solicitantes resultado de computar los criterios expuestos en los dos primeros apartados de la presente base determinará, en su caso, su derecho a recibir como máximo el 100% del coste de referencia del servicio de comedor escolar hasta aquellos beneficiarios que, extinguido el primer bloque presupuestario, tengan derecho a recibir como máximo el 50% del coste de referencia de dicho servicio.

7.5. a) Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Orfandad absoluta.
- Situación de abandono familiar.

- Situación de desocupación o paro laboral, sin cobro de prestaciones de ninguno de los miembros de la unidad familiar.

b) A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares, el orden de prioridad se asignará en orden inverso al nivel de la renta familiar anual disponible per cápita de los solicitantes.

7.6.- Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.7.- La acreditación de las circunstancias socio - familiares expuestas en la base 7.2 se realizará en los términos siguientes:

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil.

- El abandono familiar se acreditará mediante informe de Servicios Sociales.

- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones, requerirá la presentación de dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y otro del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite dicha circunstancia.

- La circunstancia de hijo/a de familia acogedora se aplicará al resto de hijos e hijas de la familia, excluido el acogido, que es beneficiario directo, y dado que su condición ya ha sido debidamente acreditada, no se requiere ninguna otra documentación respecto al resto de los hijos e hijas.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- Para acreditar la condición de víctima del terrorismo deberá aportarse el certificado que, a tal efecto, expide el Ministerio del Interior.

- La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse con la presentación de la copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya.

8.- Incorporar en la Base 4.1 del borrador de la Orden la posibilidad de aportar datos económicos o sociofamiliares actualizados al año 2013 y no únicamente los datos del año 2011.

9.- Añadir en la Base octava, al final del apartado 8.3 un nuevo párrafo con el siguiente texto: *De forma excepcional aquellas familias que no puedan formalizar la solicitud mediante el formulario por vía telemática presentarán solicitudes físicas, junto con la documentación correspondiente en el propio centro escolar en que esté matriculado el alumno y en caso de no encontrarse matriculado se presentará en el Servicio Provincial correspondiente.*

El Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013/2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

La citada Orden fue aprobada el 27 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 31 de mayo de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

11. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de abril de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 16 de abril, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de cinco Artículos, seis Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria y tres Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva: se hace referencia a los antecedentes de esta Orden que desde el año 2000 han regulado este servicio, a las especiales características demográficas de la Comunidad y a la situación de las condiciones socioeconómicas de las familias, lo que requiere una actualización de la regulación vigente.

ARTICULADO

Artículo 1: define el objeto y el ámbito de aplicación

Artículo 2: establece los beneficiarios

Artículo 3: regula las rutas de transporte

Artículo 4: dedicado al acompañante

Artículo 5: establece ayudas individualizadas de transporte

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición adicional primera: establece las condiciones en que los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos pueden hacer uso de las rutas de transporte.

Disposición adicional segunda: excluye de la incompatibilidad con otras ayudas a los alumnos de Educación Especial de alumnos escolarizados en Centros Privados Concertados.

Disposición adicional tercera: establece el procedimiento y plazos para la remisión de la propuesta provisional de las necesidades, por parte de los Directores de los centros, al Director del Servicio Provincial.

Disposición adicional cuarta: fija el plazo para que los Servicios Provinciales presenten la programación de este servicio a la Dirección General de Ordenación Académica.

Disposición adicional quinta: corresponde a los Servicios Provinciales velar por la calidad de la prestación de este servicio.

Disposición adicional sexta: se delega en la Dirección General de Ordenación académica para la actualización de las ayudas individuales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa vigente

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera: faculta al Director General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones necesarias.

Disposición final segunda: se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales para realizar las actuaciones necesarias para su ejecución

Disposición final tercera: entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- **Consideraciones generales**

El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente que, por primera vez, una Orden que regula estas ayudas recabe el preceptivo informe de este órgano superior de participación, consulta y asesoramiento.

- **Consideraciones al articulado**

En el Art. 1.3:

Añadir en la penúltima línea, después de “privadas”: *“siempre que el importe de la ayuda sea igual o superior a la concedida por el Departamento, en caso contrario el Departamento la complementaría”*, sin perjuicio...

En el Art. 2.3:

Añadir al final de Ciclos Formativos de Grado Medio *”y los Ciclos Formativos de Grado Superior, aunque si no hubiese plazas suficientes se priorizara a aquellos”*.

En el Art. 3.9:

Sustituir en el segundo párrafo: “podrán ser” por “*serán*” y “cuatro kms.” por “*tres kms.*”.

En Art. 5.1:

Añadir en tercera línea de este párrafo, después de “alumnos señalados”: “*y en las condiciones contempladas*” en...

En Art. 5.3:

Para mejorar la redacción sustituir por sangrado los números “1” y “2” de los subapartados que hacen referencia a transporte diario y de fin de semana pues pueden crear confusión con los apartados igualmente denominados por números de este artículo.

Sustituir en el apartado a) de Transporte diario: “más de 4 kms. hasta 5 kms.” por “*más de 3 kms. hasta 5 kms.*”.

Añadir, en el último párrafo, después de “beneficiarios”: “*...siempre que asistan al mismo centro escolar o haya compatibilidad horaria en los centros en que estén escolarizados si son diferentes y permita compartir el mismo medio de transporte.*”

En Disposición adicional primera:

Añadir en la última línea, después de “...con fondos públicos”: “*siempre que sus horarios se adecuen a los establecidos para la ruta, se hagan cargo de la atención a estos alumnos a la llegada y salida, y que no suponga la modificación del contrato vigente*”.

Consideración final:

“El Consejo Escolar de Aragón recomienda al Departamento de Educación que, siempre que sea posible y las condiciones objetivas lo permitan, intente establecer convenios de colaboración con las Administraciones Locales y/o Comarcales al objeto de constituir y desarrollar rutas de transporte escolar. con los recursos destinados a las ayudas individuales de transporte del alumnado de sus ámbitos de delimitación territorial, que eviten los serios inconvenientes que producen a las familias las obligaciones inherentes al traslado diario particular de estos alumnos, de manera que se pueda garantizar la asistencia real y efectiva de los mismos a los centros escolares, ya que la percepción de ayudas individualizadas al transporte exige que se disponga de un medio de transporte, condición que no siempre se cumple.”

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013

La citada Orden fue aprobada el 14 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 11 de junio de 2013, habiéndose recogido en la misma 2 consideraciones de contenido y una de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

12.1 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I ANTECEDENTES

Con fecha 12 abril de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con el Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Integración Social de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 17 de abril, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de cuatro capítulos, cuatro Disposiciones adicionales, dos Disposiciones transitoria, tres Disposiciones finales y cuatro Anexos, todo ello precedido de la parte expositiva.

En la parte expositiva: Con la presente Orden se pretende definir el currículo respetando lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio (BOE 30 de julio) que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y las normas que regulen el título - Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto de 2012), establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas –, así como la ampliación o contextualización de los contenidos tomando como referencia las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, como también, la formación no asociada a dicho Catálogo, respetando el perfil profesional del mismo

CAPITULO I: Disposición General

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. Identificación del título

Artículo 3. Perfil profesional del título.

Artículo 4. Competencia general.

Artículo 5. Competencias profesionales, personales y sociales.

Artículo 6. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título

Artículo 7. Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.

CAPÍTULO III: Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 9. Objetivos generales.

Artículo 10. Módulos profesionales.

Artículo 11. Espacios formativos y equipamientos mínimos.

Artículo 12. Profesorado.

Artículo 13. Promoción en el ciclo formativo

Artículo 14. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

CAPÍTULO IV: Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 15. Acceso a otros estudios

Artículo 16. Preferencias para el acceso a este ciclo formativo en relación con las modalidades y materias de Bachillerato cursadas.

Artículo 17. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 18. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia del presente título.

Disposición adicional tercera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales

Disposición adicional cuarta. Regulación del ejercicio de la profesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Disposición transitoria segunda. Currículo de los módulos profesionales no superados durante el período de implantación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo

Disposición final segunda. Habilitación para la ejecución

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ANEXO I: Módulos profesionales

0337. Contexto de la intervención social.

0338. Inserción sociolaboral.
0339. Atención a las unidades de convivencia.
0340. Mediación comunitaria.
0341. Apoyo a la intervención educativa.
0342. Promoción de la autonomía personal.
0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
0344. Metodología de la intervención social.
0020. Primeros auxilios.
0017. Habilidades sociales.
0345. Proyecto de integración social.
0346. Formación y orientación laboral.
0347. Empresa e iniciativa emprendedora.
0348. Formación en centros de trabajo.
A071: Idioma profesional ingles 1
A072: Idioma profesional ingles 2

Para cada uno de ellos se especifica:

La equivalencia en créditos

Duración

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

Contenidos

Orientaciones pedagógicas

ANEXO II: Espacios formativos del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Integración Social.

ANEXO III-A): Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Integración Social.

ANEXO III-B): Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

ANEXO III-C): Titulaciones y requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales para los centros de titularidad privada y de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración educativa.

ANEXO IV: Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el Título de Integración Social al amparo de la Ley orgánica 1/1990 y los establecidos en el Título de Integración Social al amparo de la Ley orgánica 2/2006.

III- CONSIDERACIONES AL TEXTO

Revisión del texto y posible subsanación de los siguientes errores u omisiones:

1. En el Anexo I: falta especificar la equivalencia en créditos ECTS del Módulo Profesional de *Primeros auxilios*, Código: 0020.
2. En el Anexo II: se aprecia error en el encabezado de las columnas y el contenido de las filas.

3. Falta la referencia al Anexo IV –Convalidaciones entre módulos profesionales- en el articulado de la Orden.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Integración Social de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013

La citada Orden fue aprobada el 10 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 02 de enero de 2014, habiéndose recogido en la misma 2 consideraciones de contenido y una de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

12.2 INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2013, RELATIVOS A LOS BORRADORES DE LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE LABORATORIO Y EL TÍTULO DE TÉCNICO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2013 han tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo informe de este órgano a los Borradores de las órdenes que se relacionan:

Borrador de la Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Operaciones de Laboratorio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Borrador de la Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 17 de abril, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II- CONSIDERACIONES

- I.*** Revisión del texto y posible subsanación de error u omisión por la ausencia de referencia al Anexo V B). –*Correspondencia de Módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación-* en el articulado de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe relativo a los Borradores de las Órdenes a que hace referencia, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013

La citadas Órdenes fueron aprobadas los días 10 de diciembre y 12 de junio respectivamente, y publicadas en el Boletín Oficial de Aragón de 03 de enero de 2014 y 04 de julio de 2013, respectivamente, habiéndose recogido en las mismas 1 consideración de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

13. ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN NUEVO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN ROSALES DE CANAL, ZARAGOZA.

El Consejo Escolar de Aragón, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas este año en primero del segundo ciclo de infantil en el Colegio Rosales del Canal de Zaragoza, las previsiones demográficas del barrio y la gran distancia a la que se encuentran otros centros escolares, insta al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a realizar todos los trámites necesarios para construir, lo antes posible, un nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria en Rosales del Canal, Zaragoza, considerando una prioridad esta infraestructura educativa.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

14. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA SE REGULA EL PROGRAMA ANTICÍPATE PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE LIBRO DIGITAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa anTICÍpate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 20 de mayo, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de once Artículos, una Disposición adicional y dos Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

La parte expositiva: recoge las referencias normativas y actuaciones desarrolladas en la Comunidad para promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en los centros educativos.

Artículo 1: define el objeto.

Artículo 2: establece el ámbito de aplicación.

Artículo 3: recoge los aspectos a desarrollar en los proyectos de libro digital.

Artículo 4: regula el procedimiento de acreditación y presentación de documentación.

Artículo 5: valoración de los proyectos.

Artículo 6: establece la clasificación de los proyectos

Artículo 7: regula la finalización del procedimiento de acreditación.

Artículo 8: describe el procedimiento de implantación del libro digital en los centros.

Artículo 9: establece el procedimiento de evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 10: fija las condiciones para la modificación de la acreditación y la actualización del proyecto.

Artículo 11: regula del procedimiento de revocación de la acreditación.

Disposición adicional única: establece a los centros privados la posibilidad de seleccionar a empresas acreditadas para el desarrollo de sus proyectos de utilización de las nuevas tecnologías en el aula.

Disposición final primera: faculta a los Directores de los Servicios Provinciales y al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para realizar las actuaciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la orden..

Disposición final segunda: entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que se regule la incorporación del libro de texto digital gracias al programa AnTICípate, objeto del presente informe. La inevitable incorporación de este recurso didáctico a medio plazo a nuestro sistema educativo, las experiencias previas, el incremento de la oferta en este formato y el progreso de las plataformas lo justifican plenamente.

Asimismo, aunque el alumnado podrá acogerse a los mismos programas de ayudas y becas que para el resto del material curricular, el Consejo Escolar de Aragón solicita a la Administración educativa que garantice que ni ésta ni otra normativa sobre este recurso didáctico pueda provocar ninguna desigualdad.

2. En la parte expositiva, en el último párrafo, se propone incorporar: “*tras informe aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el 11 de junio de 2013*” ...y a propuesta del Director General...

- Consideraciones a los apartados

Adición del siguiente texto al informe para incorporar a la orden como un artículo nuevo:

Artículo 9. Implantación del programa anTICípate en educación infantil y en el primer ciclo de educación primaria.

1. Cuando el programa anTICípate se implante en educación infantil, el libro digital tendrá la consideración de material escolar de aula, por lo que el material sólo podrá utilizarse en el aula.

Dada la organización y forma de trabajo en infantil, no será preciso que el material adquirido para el programa sea individual de cada alumno sino que podrá ser compartido entre varios de ellos. El coste del material será asumido por las familias o representantes legales del alumno.

2. Cuando el programa anTICípate se implante en el primer ciclo de educación primaria, los centros podrán optar por un uso individual o compartido del material adquirido. El material tendrá la consideración de material curricular si es de uso individual o de material escolar de aula si es de uso compartido. En ambos casos, el coste del material será asumido por las familias o representantes legales del alumno.

3.- De forma excepcional, los centros educativos podrán asumir parcial o totalmente el coste del equipamiento de aula del programa anTICípate cuando su uso sea compartido.

Adición al informe del siguiente texto para incorporar a la orden como una Disposición transitoria única. *Implantación transitoria de proyectos de libro digital en centros educativos.*

1. Aquellos centros educativos que hayan acordado o estén en disposición de llegar a acuerdos de colaboración con empresas del sector informático o del sector servicios con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, podrán solicitar la incorporación transitoria al proyecto anTICípate enviando a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 1 de septiembre de 2013 la siguiente documentación:

- a) Informe acreditando que el centro tiene cubiertas todas las necesidades actuales para la implantación sostenible del libro digital con el acuerdo alcanzado con la empresa intermediaria.
- b) Solicitud del director del centro con el acuerdo favorable del Consejo Escolar para obtener la autorización de participación transitoria en el proyecto anTICípate.
- c) Documentación contemplada en el artículo 8.6 de esta orden.

2. La documentación deberá remitirse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de esta Orden.

3. Una vez seguido el procedimiento previsto en los artículos 5 a 8, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá autorizar transitoriamente la participación del centro en el proyecto anTICípate.

Dicha autorización estará limitada al acuerdo adoptado entre la empresa colaboradora y el centro educativo, se extinguirá con la finalización del acuerdo y no supone acreditación alguna para actuaciones llevadas a cabo por dicha empresa en otros ámbitos.

Modificar en el Anexo I, apartado A.2, en el final del párrafo se hace referencia al Anexo II cuando debería ser "*Anexo VII*".

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa anTICípate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

La citada Orden fue aprobada el 15 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 05 de noviembre de 2013, habiéndose recogido en la misma 3 consideraciones de contenido y una de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

15. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE A ALUMNOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con el borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 20 de mayo, siendo la coordinadora D^a. Carmen Calvo Villar.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El citado proyecto de Orden se compone de once artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y dos anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

La **parte expositiva** alude a la legislación autonómica en materia de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, así como a la experiencias que desde el curso 2006/2007 se viene desarrollando en la atención a los alumnos con Trastorno Generalizado del Desarrollo e indicando que, en la actualidad, la comunidad científica reconoce la denominación de “Trastorno del Espectro Autista” en lugar de “Trastorno Generalizado del Desarrollo”.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Características generales de los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.

Artículo 4.- Procedimiento para establecer centros de atención preferente.

Artículo 5.- Escolarización en educación infantil y primaria.

Artículo 6.- Escolarización en educación secundaria.

Artículo 7.- Condiciones para la escolarización en esta modalidad.

Artículo 8.- Criterios para elaborar la propuesta de escolarización.

Artículo 9.- Revisión de la modalidad de escolarización.

Artículo 10.- Recursos personales.

Artículo 11.- Apoyo y asesoramiento.

Disposición adicional única.- Interpretación del género.

Disposición derogatoria única.- Cláusula derogatoria.

Disposición final primera.- Desarrollo y ejecución.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Anexo I.- Niveles de participación de alumnos con trastorno del espectro autista

Anexo II.- Ratios para la determinación de recursos personales

III- CONSIDERACIONES

- Consideraciones generales.

- 1.** El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la atención a los alumnos con trastorno del espectro autista y la regulación de centros preferentes.
- 2.** El Consejo Escolar de Aragón propone la inclusión en la plantilla orgánica para el personal docente y la creación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPTs) para el personal funcionario auxiliar de educación especial adscritos al organismo, equipo o servicio oportuno para la atención de los Centros de atención preferente a alumnos con espectro autista de los recursos humanos a que hace referencia el Anexo II del borrador de la Orden.
- 3.** Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón considera necesario el incremento temporal en la atención a los centros preferentes de escolarización de alumnos TEA por parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil y Primaria y del Departamento de Orientación en Educación Secundaria Obligatoria.
- 4.** El Consejo Escolar de Aragón considera, en general, que deben tener un mayor refuerzo por parte de la Admón. y se debe dotar a estos centros con más recursos humanos y económicos en función de sus necesidades.
- 5.** En aplicación de la Técnica Normativa, en la parte expositiva se debe hacer referencia a los informes solicitados, en este caso el del Consejo Escolar de Aragón.

- **Consideraciones al Artulado.**

- 1- El Consejo Escolar de Aragón considera que en el artículo 5.1.b) de la orden se debe limitar el número de alumnos TEA admitidos en un grupo ordinario de referencia a un máximo de dos.
- 2- El Consejo Escolar de Aragón estima conveniente valorar otras alternativas de escolarización del alumnado con trastorno de espectro autista, a las contempladas en la propia Orden, una vez efectuadas las oportunas revisiones de la modalidad de escolarización a las que se hace referencia en el artículo 9.
- 3- El Consejo Escolar de Aragón considera que, para una atención más adecuada, las ratios señaladas en el Anexo II deben ser rebajadas.
- 4- En el Anexo II debe suprimirse la notación marcada como (1) ya que el Consejo Escolar de Aragón considera que es una merma injustificada en la atención necesaria.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

16. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CONVIVENCIA EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 20 de mayo.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de diecisiete Artículos, una Disposición derogatoria y una Disposición final, precedido todo ello de la parte expositiva.

La parte expositiva: hace referencia a la normativa y disposiciones en los que se basa el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de los premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en los centros privados concertados.

Artículo 1: fija el objeto y el ámbito de aplicación.

Artículo 2: define el concepto de buenas prácticas.

Artículo 3: establece los requisitos los beneficiarios.

Artículo 4: determina la cuantía de los premios.

Artículo 5: compatibiliza estos premios con la percepción de otras ayudas.

Artículo 6: establece el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7: regula forma y plazos de presentación de solicitudes.

Artículo 8: establece el órgano instructor.

Artículo 9: regula el procedimiento de valoración por la Comisiones provinciales y el Jurado.

Artículo 10: recoge los criterios de valoración.

Artículos 11 y 12: regulan la propuesta de resolución.

Artículo 13: establece la justificación y el pago.

Artículo 14: fija las obligaciones de información y publicidad de los centros premiados.

Artículo 15: determina el control y seguimiento.

Artículo 16: regula el reintegro de los premios.

Artículo 17: determina la responsabilidad y régimen sancionador de los centros beneficiarios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa vigente

Disposición final única: entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, que se establecen en la Orden que se informa, conforme a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Consideraciones al articulado

En el Art. 7.2.b) al final del apartado, sustituir: "...en esta convocatoria.", por *...en la convocatoria.*

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

La citada Orden fue aprobada el 12 de agosto de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 16 de septiembre de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

17. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CONVIVENCIA PARA EL CURSO 2012/2013 EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del mismo ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 20 de mayo.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de catorce apartados y dos anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva: se hace referencia a la normativa y disposiciones en los que se basa la orden de la convocatoria de estos premios

Apartado primero: fija el objeto y el ámbito de aplicación.

Apartado segundo: establece los requisitos para solicitar los premios.

Apartado tercero: determina las modalidades y cuantía de los premios.

Apartado cuarto: regula el procedimiento de presentación de solicitudes.

Apartado quinto: determina los órganos competentes para la instrucción y resolución.

Apartados sexto y séptimo: regula el procedimiento de valoración por la Comisiones provinciales y el Jurado.

Apartados octavo y noveno: establece la concesión de los premios y su justificación.

Apartado décimo: fija las obligaciones de información y publicidad de los centros premiados.

Apartado undécimo: establece el procedimiento de difusión de esta convocatoria.

Apartado duodécimo: regula el régimen de recursos.

Apartado decimotercero: hace referencia a la utilización de género en la orden.

Apartado decimocuarto: entrada en vigor.

Anexo I: recoge un guión para la elaboración de la memoria.

Anexo II: Recoge los criterios para evaluar las memorias candidatas.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente que se convoquen estos premios cuya finalidad es el reconocimiento de las buenas prácticas, llevadas a cabo en centros concretos, y contribuir a su difusión al resto de la comunidad educativa.

- Consideraciones a los apartados:

En la parte expositiva: se propone incorporar después de “...el Reglamento de la Ley 38/2003”, *tras informe aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el 11 de junio de 2013 y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente*, mediante orden...

O bien modificar la fórmula promulgatoria por una redacción más sencilla en la que se contemplen ambos aspectos reflejados en la propuesta anterior: el informe del Consejo Escolar de Aragón, y quién propone la orden.

En el apartado tercero, punto 4, primera línea: sustituir “se valora” por *se valore*.

En el apartado séptimo, punto 4, última línea: sustituir referencia del Decreto Legislativo “272001” por *2/2001*.

En el apartado décimo añadir un último punto que diga lo siguiente:

4. Con el objetivo de dar difusión a las experiencias que han sido merecedoras de los premios y accésit, el Gobierno de Aragón incluirá las memorias de los proyectos premiados en la página web del “Portal de la Convivencia de Aragón”.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, *al borrador de la orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del programa operativo del fondo social europeo 2007-2013*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

La citada Orden fue aprobada el 12 de agosto de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 16 de septiembre de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido y 3 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

18. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CONVIVENCIA PARA EL CURSO 2012/2013 EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El Consejo Escolar de Aragón viene realizando el preceptivo informe a la Orden de convocatoria de los premios a las buenas prácticas educativas desde el año 2009. El procedimiento utilizado para la elaboración del mismo ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 20 de mayo.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de trece apartados y dos anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la parte expositiva: se hace referencia a la normativa y disposiciones en los que se basa la orden de la convocatoria de estos premios

Apartado primero: fija el objeto y el ámbito de aplicación.

Aparatado segundo: define el concepto de buenas prácticas.

Apartado tercero: establece los requisitos para solicitar los premios.

Apartado cuarto: determina las modalidades y cuantía de los premios.

Apartado quinto: regula el procedimiento de presentación de candidaturas.

Apartado sexto: determina los órganos competentes para la instrucción y resolución.

Apartados séptimo y octavo: regula el procedimiento de valoración por la Comisiones provinciales y el Jurado.

Apartados noveno y décimo: establece la concesión de los premios y su justificación.

Apartado undécimo: fija las obligaciones de información y publicidad de los centros premiados.

Apartado duodécimo: establece el procedimiento de difusión de esta convocatoria.

Apartado decimotercero: entrada en vigor.

Anexo I.- recoge un guión para la elaboración de la memoria.

Anexo II: Recoge los criterios para evaluar las memorias candidatas.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente que se convoquen estos premios cuya finalidad es el reconocimiento de las buenas prácticas, llevadas a cabo en centros concretos, y contribuir a su difusión al resto de la comunidad educativa.

- Consideraciones a los apartados:

En el apartado cuarto, punto 4, primera línea: sustituir “se valora” por *se valore*.

En el apartado octavo, punto 4, última línea: sustituir referencia del Decreto Legislativo “272001” por *2/2001*.

En el apartado undécimo añadir un último punto que diga lo siguiente:

4. Con el objetivo de dar difusión a las experiencias que han sido merecedoras de los premios y accésit, el Gobierno de Aragón incluirá las memorias de los proyectos premiados en la página web del “Portal de la Convivencia de Aragón”.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2012/2013 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del programa operativo del fondo social europeo 2007-2013*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

La citada Orden fue aprobada el 12 de agosto de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 16 de septiembre de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido y 2 de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

19. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS Y LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS ESPECIALIZADOS DEL NIVEL PARA LA ADQUISICIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA IMPARTIDOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 27 de mayo, siendo el coordinador D. José María Allué.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de siete Artículos, una Disposición adicional, una Disposición transitoria, dos Disposiciones finales y tres Anexos, todo ello precedido de la parte expositiva.

La parte expositiva: hace referencia a diversa normativa que regula las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 1: define el objeto y el ámbito de aplicación

Artículo 2: establece los componentes del currículo que se adjuntan como Anexo I

Artículo 3: regula las programaciones didácticas.

Artículo 4: contempla la organización de las enseñanzas.

Artículo 5: establece la forma de acceso.

Artículo 6: regula la evaluación y pruebas de certificación.

Artículo 7: determina la expedición de certificados.

Disposición adicional única: regula el proceso de admisión a las enseñanzas del nivel C1 en las Escuelas Oficiales de idiomas.

Disposición transitoria única: establece los idiomas y el régimen de enseñanza en que se impartirán estos estudios en el curso 2013-2014.

Disposición final primera: faculta a los órganos directivos del Departamento para la aplicación y ejecución de lo establecido en la Orden.

Disposición final segunda: entrada en vigor.

Anexo I: contiene los componentes de idiomas del currículo del nivel C1.

Anexo II: recoge el modelo de certificación de superación del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Anexo III: recoge el modelo de certificación de superación de destrezas del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la ampliación de los niveles de enseñanza que se imparten en las Escuelas Oficiales de idiomas de Aragón a partir del curso 2013-2014.

- Consideraciones al articulado

1. En el título de la orden aparece “el nivel” dos veces casi seguidas.
(...de cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1...)

Habría que suprimir el primero para mejorar la redacción.

2. En la disposición adicional única, cuando habla del proceso de admisión de enseñanzas, hay un error de redacción cuando nombra dos veces consecutivas el Decreto de 2007.

(En esta materia se considerará aplicable con carácter supletorio el Decreto. En esta materia se considerará aplicable con carácter supletorio el Decreto 32/2007, de 13 de Marzo, del gobierno de Aragón....)

Habría que suprimir esta repetición.

3. En el anexo 3 (modelo de certificación) para los que hayan superado alguna destreza, la redacción sólo cuenta con la posibilidad de incluir una de las cuatro existentes y evaluables, pudiendo, sin obtener el certificado C1 superar más de una.

Habría que cambiar destreza por destrezas y dejar espacio para reflejarlas.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

La citada Orden fue aprobada el 29 de julio de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 20 de agosto de 2013, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

20. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 29 de mayo, siendo la coordinadora D^a. Gema Tomás García.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se estructura en seis capítulos en los que se distribuyen los **treinta y ocho** Artículos, una Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria y cuatro Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

La parte expositiva: contiene las referencias normativas que regula la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma.

Artículo 1: objeto y el ámbito de aplicación.

Artículo 2: finalidades.

Artículo 3: validez académica.

Artículo 4: currículo.

Artículo 5: organización temporal.

Artículo 6: programaciones didácticas y proyecto curricular de ciclo formativo.

- Artículo 7:** módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.
- Artículo 8:** condiciones generales de autorización.
- Artículo 9:** autorización en centros públicos.
- Artículo 10:** autorización en centros privados.
- Artículo 11:** extinción y revocación de la autorización en centros privados.
- Artículo 12:** condiciones de acceso a la formación a distancia.
- Artículo 13:** oferta parcial dirigida a ciertos colectivos.
- Artículo 14:** determinación del número de plazas vacantes.
- Artículo 15:** solicitud de admisión en centros públicos.
- Artículo 16:** documentación a presentar.
- Artículo 17:** proceso de admisión en centros públicos.
- Artículo 18:** adjudicación de vacantes.
- Artículo 19:** composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Garantías de Admisión.
- Artículo 20:** matriculación en centros públicos.
- Artículo 21:** decaimiento y anulación de matrícula.
- Artículo 22:** reserva de plazas en centros públicos.
- Artículo 23:** admisión y matrícula en centros privados.
- Artículo 24:** metodología de la formación a distancia.
- Artículo 25:** soportes y materiales didácticos específicos.
- Artículo 26:** autorización del aprendizaje.
- Artículo 27:** atención individual.
- Artículo 28:** atención colectiva.
- Artículo 29:** profesorado.
- Artículo 30:** funciones del profesor.
- Artículo 31:** coordinación de enseñanzas en centros públicos.
- Artículo 32:** evaluación del aprendizaje.
- Artículo 33:** desarrollo del proceso de evaluación.
- Artículo 34:** documentos de evaluación y certificados académicos.
- Artículo 35:** convalidaciones.
- Artículo 36:** renunciaciones a convocatorias y anulación de matrícula.
- Artículo 37:** seguimiento.
- Artículo 38:** acreditación y expedición de título.

Disposición adicional única: encomienda a la Inspección Educativa velar por su cumplimiento.

Disposición derogatoria única: derogación de la normativa vigente

Disposición final primera: supletoriedad de la normativa de carácter general, para todo aquello no regulado en la presente Orden.

Disposición final segunda: faculta al Director General competente en estas materias para realizar las actuaciones necesarias para su ejecución.

Disposición final tercera: utilización del género gramatical no marcado.

Disposición final cuarta: entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

15. El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la regulación de estas enseñanzas, que garantizan el derecho a la educación, de quienes no pueden asistir de modo regular a los centros docentes, ofreciendo una oferta adecuada de educación a distancia.

16. El Consejo Escolar de Aragón considera que la Administración debería facilitar a los centros un sistema específico para el proceso de admisión de alumnos de Formación Profesional a distancia.

- Consideraciones al articulado

En el Art. 7.1: Eliminar a partir de la modalidad presencial, “y no podrán ser impartidos en la modalidad a distancia”, ya que se sobreentiende.

En el Art. 7.2: En caso de que dicha exención no se produjese...añadir: “o no se superasen los módulos restantes”, el alumno debería....

En el Art. 7.6: El módulo profesional de Proyecto se realizará simultáneamente al desarrollo del módulo de FCT, salvo que se haya concedido la exención total de este módulo, y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de FCT.

Se debería añadir al final de este párrafo, “por el resto del alumnado”, ya que no queda claro. Da a entender que debe cursar la FCT cuando la tiene exenta.

En el Art. 8.3: Para cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos (añadir en modalidad a distancia) se establecerá el número de horas que deberán impartirse de forma presencial.

En el Art. 10.4: Suprimir el apartado

En el Art. 12.4: No será necesario acreditar esta residencia cuando se trate solicitantes procedentes de otras CC.AA. ... que hubieran superado previamente algún módulo profesional del mismo ciclo formativo **añadir “en la Comunidad Autónoma de Aragón”** y no hayan agotado...

En el Art.17.1: Los solicitantes procedentes de otras CC.AA. ... que hubieran superado previamente algún módulo profesional **añadir “en esta Comunidad Autónoma”**, y siempre que...

En el Art. 18.3: Añadir al final del texto, “priorizando las solicitudes del alumnado proveniente de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

En el Art. 19.1: Añadir tres guiones, en los cuales aparezcan representantes del profesorado, del alumnado y del ayuntamiento, no incluidos en este proyecto orden y presentes en el resto de Comisiones de Garantías de admisión del resto de enseñanzas.

En el Art. 27.2: Corregir en la última línea de este párrafo, la palabra “tender” por “atender”.

En el Art. 29.2: Suprimir todo el párrafo.

En el Art. 30.2: Suprimir todo el párrafo o corregirlo, dejando que sea la programación didáctica la que recoja este tipo de funciones.

Corregir el número del último artículo, cambiar el N° 37 por N° 38.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

21. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN SOBRE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES.

El artículo 16.1 apartado c sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes.”

De acuerdo con el citado artículo, el Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de creación del centro docente, que a continuación se indica, en sentido **FAVORABLE**.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “Valdespartera II” (Zaragoza)

Denominación específica: Valdespartera II

Código de centro 50019081

Domicilio: Calle El Tambor de Hojalata, nº. 6

Localidad: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de segundo ciclo y Primaria.

Capacidad: 9 unidades Educación Infantil de segundo ciclo y 18 unidades de Educación Primaria.

Igualmente se informa de forma **FAVORABLE** la creación, por desglose de los colegios de Educación Infantil y Primaria “Aragón” (22004840) y “Joaquín Costa” (22003215), ambos de Monzón, del centro que a continuación se detalla, así como las plantillas docentes recogidas en el Anexo I al poder solicitar la adscripción los profesores de los centros desglosados en la plantilla del centro creado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2004.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “Monzón III” (Huesca)

Denominación específica: Monzón III.

Código de centro: 22010839

Domicilio: Avda. del Pueyo, s/n

Localidad: Monzón

Provincia: Huesca

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de segundo ciclo y Primaria.

Capacidad: 3 unidades Educación Infantil de segundo ciclo y 6 unidades de Educación Primaria.

Así mismo se informa de forma **FAVORABLE** el creado por desglose del colegio de Educación Infantil y Primaria “San Roque” (50003012) de María de Huerva, que a continuación se detalla, así como las plantillas docentes recogidas en el Anexo II al poder

solicitar la adscripción los profesores del centro desglosado en la plantilla del centro creado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2004.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “María de Huerva II” (Zaragoza)

Denominación específica: María de Huerva II.

Código de centro: 50019251

Domicilio: Calle Río Jalón, s/n

Localidad: María de Huerva

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de segundo ciclo y Primaria.

Capacidad: 6 unidades Educación Infantil de segundo ciclo y 12 unidades de Educación Primaria.

Por último se informa de forma **FAVORABLE** la supresión del Aula de Educación de Adultos de Almudévar, al no existir alumnos ni profesores afectados. De conformidad con la vigente Ley de Educación Permanente de Aragón, los Centros de Educación de Adultos tienen carácter territorial, comarcal o de distrito. En este caso es de carácter comarcal y el Municipio de Almudévar se incluye en el área de influencia de la Comarca de La Hoya, y le pertenece el CEPEPA Miguel Hernández de Huesca.

Aula de Educación de Adultos de Almudévar (Huesca)

Denominación: Sin especificar

Código de centro 22006022

Domicilio: Calle Las Ciencias, s/n

Localidad: Almudévar

Provincia: Huesca

Zaragoza, 11 de junio de 2013

22. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS TITULACIONES Y CERTIFICACIONES QUE, CON REFERENCIA A LOS NIVELES QUE ESTABLECE EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, ACREDITAN EL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El Informe se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, siendo el coordinador del mismo D. José María Allué.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador de la Orden se compone de un Artículo, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y un Anexo, todo ello precedido de la parte expositiva.

La parte expositiva: hace referencia a diversa normativa que regula las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo único: Establece como objeto de la Orden unificar el tratamiento del conocimiento de los idiomas y determinar niveles equivalentes entre las titulaciones y certificaciones emitidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por diversas instituciones

de España y otros países europeos que garanticen el conocimiento de las lenguas de acuerdo al modelo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas estableciendo la correspondiente homologación.

Disposición adicional única: regula el proceso de admisión a las enseñanzas del nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Disposición derogatoria única: deroga las disposiciones que se opongan a la presente orden.

Disposición final primera: faculta a los órganos directivos del Departamento para la aplicación y ejecución de lo establecido en la Orden.

Disposición final segunda: entrada en vigor.

Anexo I: Contiene la relación de titulaciones equivalentes a cada nivel en los distintos idiomas.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

- Consideraciones generales

El Consejo Escolar de Aragón valora muy positivamente la regulación de esta homologación de los diferentes títulos expedidos por diversas instituciones con el objeto de unificar los niveles de competencia lingüística de los hablantes que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Este Consejo Escolar, no encuentra en el anexo 1 de la orden ninguna referencia al reconocimiento de estudios universitarios de idiomas de la Universidad de Zaragoza, o de otras Universidades, véase;

- las antiguas licenciaturas en filología, (inglesa, francesa, alemana, etc.).
- las antiguas licenciaturas en traducción e interpretación en lenguas extranjeras.
- los grados en idiomas modernos
- los máster en idiomas modernos.

El Consejo Escolar de Aragón considera que entre las certificaciones y titulaciones que se establezcan en la presente Orden deberían ser recogidas las ya establecidas por el Departamento de Educación en ocasiones anteriores, por ejemplo en la Orden que regula el PIBLEA. Igualmente considera que las de la presente Orden deberán ser consideradas en todos cuantos procedimientos administrativos o regulaciones posteriores se hagan.

Así, en Lengua Inglesa, debería recogerse como en la Orden del PIBLEA entre las equivalencias al B2: el TOEFL PBT 568-630 y en Lengua Alemana los TELC Deutsch B2 y TELC Deutsch B2+Beruf.

Por ello recomienda seguir el proceso de homologación ahora iniciado en esta orden, y completarlo con los estudios universitarios, u otros que puedan ser susceptibles de homologación en el futuro.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe *al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen*

las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de junio de 2013

23. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, DE CREACIÓN POR TRANSFORMACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 16.1 c) sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes.”

De acuerdo con el citado artículo, y comprobado que se cumplen todos los requisitos regulados mediante el Decreto 105/2013, de 11 de junio (BOA de 25 de junio) por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, el Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación por transformación de los Centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa, que a continuación se relacionan, en sentido FAVORABLE:

Centros de carácter territorial, compuesta por los Centros de Innovación y Formación Educativa (CIFE), resultantes de la transformación de los anteriormente denominados Centros de Profesores y Recursos:

1. Centro de Innovación y Formación Educativa cuya denominación específica es “Ana Abarca de Bolea”, con domicilio en C/. Sancho Ramírez, 24 de Huesca. Código de centro: 22700029.
2. Centro de Innovación y Formación Educativa cuya denominación específica es “Angel Sanz Briz”, con domicilio en Ciudad Escolar, S/N de Teruel. Código de centro: 44700025.
3. Centro de Innovación y Formación Educativa cuya denominación específica es “María de Avila”, con domicilio en Pº. Reyes de Aragón, 20 de Zaragoza. Código de centro: 50700069.
4. Centro de Innovación y Formación Educativa cuya denominación específica es “Juan de Lanuza”, con domicilio en C/. Buen Pastor, 4 de Zaragoza. Código de centro: 50700033.

Centros de carácter específico:

1. El “Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural” (CAREI), cuya denominación genérica pasa a ser Centro de Innovación y Formación Educativa. Asimismo, cambia su denominación específica, que pasa a ser “Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva” (CAREI). Código de centro: 50700240.

2. El “Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación” (CATEDU), que cambia su denominación genérica, pasando a ser Centro de Innovación y Formación Educativa. Código de centro: 44700165.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013

25. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS POR PERSONAL INTERINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sr^a. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de grupo de trabajo formado por los consejeros que han manifestado su interés, siendo el coordinador D. Juan Melchor Moral.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Decreto se compone de 4 Capítulos, 18 Artículos, 3 Disposiciones adicionales, 4 Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria única, 2 Disposiciones finales y un anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se argumenta los motivos que justifican la necesidad de modificar el Decreto que actualmente regula ese proceso.

El Capítulo I. Disposiciones generales, está formado por cinco artículos que hacen referencia a:

Artículo 1: objeto de regulación.

Artículo 2: desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Artículo 3: nombramiento y cese.

Artículo 4: régimen retributivo.

Artículo 5: requisitos para el nombramiento en régimen de interinidad.

El Capítulo II. Listas de espera, que en diez artículos trata los siguientes aspectos:

Artículo 6: formación de listas de espera y requisitos.

Artículo 7: competencia.

Artículo 8: organización de las listas de espera.

Artículo 9: valoración de méritos.

Artículo 10: aprobación, publicación y vigencia de las listas.

Artículo 11: acceso a las listas de espera.

Artículo 12: suspensión y decaimiento en las listas.

Artículo 13: permanencia en listas de espera.

Artículo 14: incorporación de los aspirantes entre listas de una misma especialidad y de nuevos aspirantes a las listas existentes.

Artículo 15: nueva baremación.

El Capítulo III. Ampliación de listas de espera, contiene un solo artículo.

Artículo 16: procedimiento de ampliación de listas.

El Capítulo IV. Adjudicación de vacantes, recoge en los artículos:

Artículo 17: procedimiento ordinario de adjudicación de vacantes.

Artículo 18: adjudicación extraordinaria por llamamientos singulares.

Las Disposiciones adicionales regulan:

Disposición adicional primera: la situación asimilada a día trabajado.

Disposición adicional segunda: el calendario de nueva baremación de listas según el anexo que acompaña al decreto.

Disposición adicional tercera: las listas de espera para situaciones específicas.

Las Disposiciones transitorias recogen:

Disposición transitoria primera: conformación de listas de espera para el curso 2014-2015.

Disposición transitoria segunda: ordenación de listas complementarias.

Disposición transitoria tercera: normativa aplicable a las convocatorias de procedimiento especial realizadas en el curso 2013-2014.

Disposición transitoria cuarta: procedimiento de nueva baremación del año 2015 del Cuerpo de Maestros.

La Disposición derogatoria única deroga el Decreto 96/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las dos disposiciones finales regulan:

Disposición final primera: faculta para su desarrollo normativo.

Disposición final segunda: regula la entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

Consideraciones generales

1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera muy positivo las finalidades de los cambios que introduce el Decreto en el procedimiento de selección del personal interino expresadas en el preámbulo: ser más respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública y la mejora de la calidad de la educación.

Al mismo tiempo el Consejo Escolar de Aragón debe señalar que para que esas finalidades de igualdad y calidad se cumplan es imprescindible que se convoquen oposiciones de todas las especialidades de forma regular y con el suficiente número de plazas, evitando que se genere una gran inestabilidad del profesorado y para que la nota de oposición sirva realmente en la selección del profesorado funcionario de carrera e interino. El porcentaje de profesores interinos en Aragón, en torno al 25%, duplica al porcentaje aconsejado por los foros de expertos, que se sitúa entre el 8 y el 12%.

3. Consejo Escolar de Aragón considera que deben arbitrarse procedimientos que agilicen la aplicación del baremo a los nuevos méritos que adquieran los integrantes de las listas y a las calificaciones de las pruebas selectivas cuando las hubiera, para evitar los irracionales e injustos retrasos que actualmente pueden producirse de hasta cuatro años para la nueva baremación.

4. Asimismo el Consejo Escolar de Aragón considera que en el último apartado del preámbulo debe suprimirse “previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación”, ya que ésta no se llevó a cabo realmente.

Consideraciones al articulado

1. En el último párrafo de la parte expositiva, se propone incorporar después de: ...presentes en la Mesa Sectorial de Educación, **tras Informe del Consejo Escolar de Aragón**, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, y previa deliberación...

2. **Artículo 3. Sustituir** el último párrafo por. *Considerando que el curso académico no termina hasta finalizar las pruebas extraordinarias de septiembre, se arbitrarán las medidas necesarias respecto a nombramientos y ceses de profesorado interino al objeto de garantizar que los alumnos sean evaluados en esas pruebas por los mismos profesores que les evaluaron en la convocatoria ordinaria de junio.*

3. **Artículo 6.2. Sustituir** del último proceso selectivo por *de alguno de los tres últimos procesos selectivos.*

4. **Artículo 13.1. Añadir** *será necesario ser valorado en dicho proceso con una nota mínima de cinco puntos en la fase de oposición, o haber obtenido esta valoración en*

alguna de las dos convocatorias anteriores, en cualquier especialidad a la que se presenta.

Artículo 13.2. Después de *ser valorado en dicho proceso* **Añadir “o en el convocado simultáneamente por otra Comunidad Autónoma”.**

5. **Artículo 14.2.a)** **Añadir** ...*nota mínima de cinco puntos en la fase oposición o en alguna las dos anteriores convocatorias.*

6. **Artículo 15.1.** **Modificar** *nueva baremación cada dos cursos.*

Añadir una Disposición transitoria quinta: mayores de 55 años o enfermedad sobrevenida.

“El profesorado interino mayor de 55 años a fecha 31 de agosto de 2014, que haya acreditado al menos 12 años de servicio a esa fecha y, en caso de haber existido, haya superado con nota igual o superior a cinco la fase de oposición de alguno de los tres últimos procesos selectivos de su especialidad, convocados por la Comunidad Autónoma de Aragón, permanecerá indefinidamente en la lista preferente sin necesidad de participar en los procedimientos selectivos posteriores.

Igualmente permanecerán en listas en las mismas condiciones que los anteriores, aquéllos a los que les sobrevenga una enfermedad crónica o minusvalía acreditada, que no sea incompatible con la actividad de la docencia, incluso cuando precisen adaptación del puesto de trabajo.”

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, *al borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013

26. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE VACANTES, PERMANENCIA Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de grupo de trabajo formado por los consejeros que han manifestado su interés, siendo el coordinador D. Juan Melchor Moral.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Orden se compone de 18 artículos, una Disposición derogatoria única y 1 Disposición final, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se argumenta los motivos que justifican la necesidad de una nueva orden para adaptarse al Decreto que por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los 18 Artículos hacen referencia a:

Artículo 1: Objeto.

Artículo 2: Ordenación publicación de las listas de espera.

Artículo 3: Adjudicación de puestos de trabajo.

Artículo 4: Calendario de adjudicaciones.

Artículo 5: Procedimientos de adjudicación.

Artículo 6: Determinación de puestos de trabajo para su cobertura por funcionarios interinos.

Artículo 7: Convocatoria.

Artículo 8: Llamamientos.

Artículo 9: Solicitud de vacantes.

Artículo 10: Opción de reserva en expectativa de adjudicación de vacante.

Artículo 11: Adjudicación de vacantes.

Artículo 12: Ampliación de horario de las plazas a tiempo parcial.

Artículo 13: Cobertura de vacantes en situaciones de ausencia de aspirantes.

Artículo 14: Llamamientos en ausencia de aspirantes.

Artículo 15: Suspensión de llamamientos y permanencia en listas de espera.

Artículo 16: Decaimiento de las listas.

Artículo 17: Procedimiento de evaluación de la competencia para el ejercicio de la función docente.

Artículo 18: Finalización del nombramiento.

La Disposición derogatoria única deroga la Orden de 10 de julio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

La Disposición final regula la entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

Consideraciones generales

1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente la posibilidad que otorga el párrafo segundo del art.15.7 que posibilita nuevo llamamiento en el mismo curso escolar a quienes estando en suspensión de llamamiento hasta la finalización del curso, por haber documentado vinculación laboral, acreditasen haber finiquitado dicha vinculación en los términos expresados en el borrador de la Orden.

2. Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón, considera que en el último apartado del preámbulo debe suprimirse “previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación”, ya que ésta no se llevó a cabo realmente.

Consideraciones al articulado

1. Segundo párrafo del preámbulo: **sustituir** *cargos* por *funciones*.

2. **Sustituir** en el art. 1: Decreto xx/2013 por **Decreto xx/2014**.

3. **Sustituir art. 6 letra d)** *Las de Garantía Social* por *Las de Programas de Cualificación Profesional Inicial y las de los Programas de Formación Profesional Básica*.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, ***al Borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario***, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013

27. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL BAREMO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LOS CUERPOS DOCENTE NO UNIVERSITARIOS.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docente no universitarios* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de grupo de trabajo formado por los consejeros que han manifestado su interés, siendo el coordinador D. Juan Melchor Moral.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Orden se compone 1 Artículo único y 1 Disposición final, y 1 Anexo con cuatro apartados, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia a las disposiciones legales en las que se sustenta la publicación de la presente Orden.

El Artículo único tiene por objeto la probación de los criterios de baremación consignados en el Anexo.

La Disposición final regula la entrada en vigor.

En el Anexo se recogen los indicadores de baremación por la experiencia docente, la formación académica, otros méritos y por la nota final obtenida en la fase de oposición, del

último proceso selectivo de la misma especialidad, convocados por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

Consideraciones generales

En la parte expositiva debe hacer referencia al informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.

Consideraciones al articulado

1. **En la parte expositiva y en el art. 1.** Corregir el año. **Sustitución** de 2013 por **2014**.
2. **Anexo I.- EXPERIENCIA DOCENTE.**

Modificar las puntuaciones del apartado 1.2 en los siguientes términos:

- *Los cinco primeros años: 1,5 puntos por año*
- *Por los cinco años siguientes: 1 punto por año*
- *Por los diez años siguientes: 0,5 puntos por año*

Modificar las puntuaciones del apartado 1.4 en los siguientes términos:

- *Los cinco primeros años: 0,75 puntos por año*
- *Por los cinco años siguientes: 0,5 puntos por año*
- *Por los diez años siguientes: 0,25 puntos por año*

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Añadir: *“La puntuación obtenida como suma de los apartados 1.2 y 1.4 será como máximo de 17,5 puntos.”*

3. **Anexo II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.**

Añadir en el título del punto 2.3.3. a continuación de titulaciones de Grado y *Licenciaturas no valorados en el 2.3.1 y 2.3.2.*

Modificar el punto 2.4 b) Por cada título de idioma extranjero equivalente *al B1 1,25 puntos, al B2 2,5 puntos, al C1 tres puntos.*

4. **MODIFICAR EL TÍTULO DEL ANEXO IV.- POR LA MEJOR NOTA FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN OBTENIDA EN LOS TRES ÚLTIMOS PROCESOS SELECTIVOS CONSECUTIVOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD, CONVOCADOS...**

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, ***al Borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docente no universitario***, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013

29. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL ÉXITO ESCOLAR Y LA EXCELENCIA DE TODOS LOS ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, en el que los consejeros han podido hacer aportaciones hasta el día 27 de noviembre, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Decreto se compone de 5 Capítulos, 32 Artículos, 4 Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria única y 3 Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se argumenta como una educación de calidad es aquella capaz de promover el éxito escolar y la excelencia en todos sus alumnos desde un enfoque inclusivo.

El Capítulo I. Disposiciones generales, está formado por nueve artículos referidos a:

Artículo 1: objeto de regulación.

Artículo 2: ámbito de aplicación.

Artículo 3: principios generales de actuación.

Artículo 4: escolarización.

Artículo 5: promoción y permanencia.

Artículo 6: enseñanzas postobligatorias.

Artículo 7: recursos humanos.

Artículo 8: recursos materiales y educativos.

Artículo 9: sistema de indicadores

El Capítulo II. Medidas de intervención educativa, que contiene nueve artículos distribuidos en tres secciones:

Artículo 10: el centro docente.

Artículo 11: planificación educativa.

Artículo 12: formación, innovación y mejora.

Artículo 13: caracterización de las medidas generales.

Artículo 14: programas y actuaciones.

Artículo 15: caracterización de las medidas específicas.

Artículo 16: medidas específicas básicas.

Artículo 17: medidas específicas extraordinarias.

Artículo 18: evaluación psicopedagógica.

El Capítulo III. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

Artículo 19: apoyo educativo.

Artículo 20: necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 21: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

Artículo 22: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 23: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales.

Artículo 24: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo.

Artículo 25: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.

El Capítulo IV. Orientación, desarrollado en 7 artículos:

Artículo 26: concepto de orientación.

Artículo 27: principios.

Artículo 28: servicios de orientación educativa.

Artículo 29: servicios generales de orientación educativa.

Artículo 30: equipos especializados de orientación educativa.

Artículo 31: composición de los equipos de orientación educativa.

Artículo 32: coordinación y colaboración.

El Capítulo V. Participación y cooperación, se recoge en sus tres artículos:

Artículo 33: participación y colaboración con las familias.

Artículo 34: cooperación con entidades, asociaciones y otras administraciones.

Artículo 35: comisión de seguimiento.

Las Disposiciones adicionales regulan:

Disposición adicional primera: alumnado mayor de edad no incapacitado.

Disposición adicional segunda: centros docentes no sostenidos con fondos públicos.

Disposición adicional tercera: referencia de género.

Disposición adicional cuarta: datos de carácter general.

La Disposición derogatoria única deroga el Decreto 217/2000, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Las dos disposiciones finales regulan:

Disposición final primera: modificaciones presupuestarias.

Disposición final segunda: facultad de desarrollo.

Disposición final tercera: entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

Consideraciones generales

Este Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo pretende focalizar la atención especializada sobre el éxito escolar antes que sobre las deficiencias o dificultades que pueda presentar el alumnado. Con esto se pretende huir de las “etiquetas” y la segregación y se considera que todo el alumnado en algún momento pueda ser objeto de una necesidad específica de apoyo educativo, sin dejar de atender a aquel alumnado diagnosticado con algún tipo de dificultad o ventaja superior sobre el resto de compañeros.

Consideraciones al articulado

1. Modificar la redacción del Art. 20.3.

b) Grado 2. Añadir al final del párrafo: “Contemplará necesariamente a los alumnos con necesidades educativas especiales, dado que es la escolarización en centros ordinarios y de atención preferente (discapacidad, alumnado auditivo, trastornos graves del desarrollo, de conducta...)”

c) Grado 3. Añadir al final del párrafo: “O en modalidad combinada (como aparece en el Art. 17 2 b) en centros de atención preferente.”

2. Se propone una nueva redacción del Artículo 19.2.

Los centros docentes fomentarán el desarrollo y funcionamiento de una red natural de apoyo en la que puedan participar conjuntamente los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, personal no docente y personal de administración y servicios, así como el entorno social.

3. Añadir al final del párrafo del Artículo 24.2: “para lo cual se necesitará la evaluación psicopedagógica para determinar qué es más adecuado, por parte de los Equipos de Orientación y determinar esta responsabilidad de escolarización.”

4. Añadir en el Artículo 33 un punto 4 con el siguiente texto: “El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte desarrollará programas familia-escuela que faciliten la comunicación entre ambas, el intercambio de información y la capacitación en técnicas y procesos de ayuda y acompañamiento en la labor educativa de sus hijos con necesidades específicas de apoyo educativo.”

Otras consideraciones

Por otro lado se recomienda al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que tenga en cuenta, para el desarrollo reglamentario correspondiente, los siguientes extremos.

Artículo 7. Recursos humanos.

1. El Departamento proporcionará a los centros sostenidos con fondos públicos del personal especializado necesario.

3. Debiera explicitarse el personal no docente a que se refiere el Decreto, la propuesta sería que se detallaran todas las categorías.

Artículo 12. Formación, innovación y mejora.

2. Es necesario definir los procedimientos de acreditación para ser centros especializados y qué finalidad tienen, evitando en todo momento que impliquen la selección del alumnado que escolaricen.

Artículo 15. Caracterización de las medidas específicas de intervención educativa.

4. Hay que concretar por parte de la Administración cómo se asegura que las familias o tutores legales sean debidamente informados de las características y consecuencias derivadas de las actuaciones específicas que puedan proponerse. En la actualidad hay problemas serios con algunas familias porque no autorizan los procesos de evaluación psicopedagógica y los Servicios Jurídicos del Departamento (bajo el paraguas de la LOE) dicen que no hace falta pedir autorización y que hay que hacer las evaluaciones sin autorización familiar para el proceso de evaluación (a pesar de que los EOEP,s diagnostican situaciones de salud). En otras Comunidades Autónomas se precisa esta autorización.

Artículo 18. Evaluación psicopedagógica.

3. El informe psicopedagógico. En otras regulaciones autonómicas anteriores se explicitan los procesos y documentos administrativos. No se habla del dictamen de escolarización que se emite actualmente (en este documento los Equipos de Orientación proponen la modalidad de escolarización más adecuada en función de los resultados de la evaluación y que Inspección valora y la Dirección Provincial resuelve con una Resolución de Escolarización). Valoramos que sigue siendo oportuno continuar con este procedimiento administrativo mencionado.

Artículo 19. Apoyo educativo.

Se hace preciso definir muy claramente qué se entiende en este Artículo 19.2 al decir que “Los centros docentes fomentarán el desarrollo y funcionamiento de una red natural de apoyo en la que puedan participar conjuntamente los diferentes medios que constituyen la comunidad educativa, integrada por los profesores, alumnos, familias y entorno social”.

Artículo 20. Necesidad específica de apoyo educativo.

3. Se hace preciso determinar con claridad las medidas específicas básicas y medidas extraordinarias para determinar un apoyo educativo adecuado a las necesidades de los alumnos.

Artículo 29. Servicios generales de orientación educativa.

4. Se hace necesario definir muy bien las funciones, especialmente en el ámbito de la Atención Temprana, de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria al desarrollar sus funciones en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

Artículo 31. Composición de los equipos de orientación educativa.

2. Cuando se dice que “los equipos especializados estarán integrados por profesores de Secundaria de Orientación Educativa y por otros profesionales docentes y no docentes relacionados con la especificidad del Equipo” debe tenerse en cuenta que es fundamental que los Profesores de Orientación Educativa sean licenciados en Psicología o Pedagogía. En el caso concreto, del Equipo en Trastornos Mentales y Conducta, por su especificidad y relación con la Salud Mental, el orientador ha de ser licenciado en Psicología. Se deberían especificar los profesionales docentes y no docentes que deben integrar los equipos especializados de orientación educativa

Artículo 33. Participación y colaboración con las familias.

3. El plan de orientación y acción tutorial parece un nuevo documento que “unifica” dos ya existentes. Deberá definirse claramente su estructura y funciones, quién los elabora, y las actuaciones específicas que se desarrollarán con las familias de los acneae. El responsable último de estos programas debiera ser el Equipo de Orientación en colaboración con el centro educativo.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013

7.3 INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN, CURSO 2011-2012

El artículo 21 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y el artículo 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, establece la elaboración, con carácter anual, de un Informe sobre la Situación de la Enseñanza no Universitaria en Aragón.

Los objetivos que pretende lograr este Informe son:

1. Recoger una información global sobre todos los indicadores del sistema educativo aragonés, de tal forma que su conjunto permita la visión completa de la situación educativa a lo largo del curso 2011-2012.

2. Recopilar información sobre la gestión realizada durante el mismo y poder determinar cuestiones referidas en primer lugar a los aspectos del sistema que han sido atendidos de forma prioritaria y en segundo lugar a los cambios que se han producido sobre la situación de partida.

3. Poner a disposición de la Comunidad educativa toda la información recogida para posibilitar que, tras su análisis, pueda valorarse la situación y plantear las demandas que se deriven de las necesidades detectadas ante los responsables de la gestión del Departamento.

En cumplimiento de ese mandato el Informe se aprobó en la sesión del Pleno celebrada el 7 de mayo de 2013.

El Informe está estructurado en 10 capítulos, de los que nueve corresponden a la presentación de la información recopilada en los que se recogen más de 500 hipervínculos hacia las páginas web correspondientes, y un capítulo final que contiene 37 propuestas de mejora.

Al igual que el curso pasado, en aplicación de la medida 32 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, se hace una edición de esta publicación en soporte papel (fotocopias en color realizadas por el Servicio de Reprografía de la D.G.A.) limitada para su distribución exclusivamente en los órganos oficiales: Cortes de Aragón, Departamento, Direcciones Provinciales de Educación y Justicia de Aragón.

No obstante, se hace la difusión del Informe por medios telemáticos entre toda la comunidad educativa de Aragón, remitiendo un correo electrónico con el hipervínculo que conduce al Informe a todos los Colegios tanto públicos como privados, Institutos, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación Especial, CRA, CRIEs, CPR, Asociaciones de alumnos, Asociaciones de Padres y Sindicatos.

8. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

El 4 de noviembre de 2002 se publica en el B.O.A. el Decreto 323/2002 por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud. Entre los miembros del Consejo Rector figura la/el Presidenta/e del Consejo Escolar de Aragón.

REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.	No hubo ninguna convocatoria
---	------------------------------

CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN

El 18 de junio de 2004 se publica en el B.O.A. el Decreto 150/2004, de 8 de junio, por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo de Educación Permanente de Aragón. Entre los miembros figura como vocal un representante elegido por el Consejo Escolar de Aragón.

En el Pleno del Consejo Escolar del día 24 de junio de 2004 se acuerda que ostente la representación en el mismo, la/el Presidenta/e y como suplente la/el Vicepresidenta/e.

El 14 de febrero de 2012 se publica en el B.O.A. la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se renuevan la totalidad de los miembros del Consejo de Educación Permanente de Aragón. En representación del Consejo Escolar de Aragón se nombra como vocal titular a Don Marino Andrés García, Presidente del Consejo Escolar de Aragón y como suplente a Don José Antonio Edo Hernández, Vicepresidente del Consejo Escolar de Aragón

REUNIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN	Pleno: 17-10-2013
---	-------------------

COMISIÓN ASESORA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

El 25 de junio de 2013 se publica en el B.O.A. el Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

Mediante el Artículo 6 de este Decreto se crea la Comisión Asesora de Formación Permanente del Profesorado como órgano consultivo del Departamento competente en materia de educación

La Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, competente en materia de formación permanente del profesorado y estará integrada, entre otros, por un representante del Consejo Escolar de Aragón, designado por su presidente.

REUNIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	No hubo ninguna convocatoria
--	------------------------------

9. RELACIONES CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

9.1. ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

De acuerdo con el punto 5 del Artículo 2 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, el Consejo Escolar de Aragón ha promovido y ha mantenido dos reuniones con representantes de los Consejos Escolares Municipales con el objetivo de conocer de cada uno de ellos su situación, su actividad, su dinámica de funcionamiento y ofrecer su colaboración para facilitar la adaptación de sus reglamentos y actuaciones a la legislación vigente.

Durante este año hemos tenido conocimiento de la creación de cuatro Consejos Escolares Municipales en las localidades de: Ateca, Cuarte de Huerva, La Puebla de Alfindén y Utebo.

SESIONES CELEBRADAS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS:

28 de febrero de 2013 (Acta nº. 3)

Asistentes:

Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Escolar de Aragón y representantes de los siguientes Consejos Escolares Municipales: Alagón, Alcañiz, La Almunia de D^a. Godina, Barbastro, Calatayud, Fraga, Jaca, Monzón, Teruel y Zaragoza.

Temas tratados:

El Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón comunica que se solicitó un Informe a los Servicios Jurídicos del Departamento referente a la duda que se generó en la última reunión sobre los requisitos necesarios para ser nombrado consejero en representación de los padres y madres de alumnos y de los alumnos, y que fue remitido a todos los Consejos Escolares Municipales. Lo pone a disposición de los nuevos Consejos constituidos, a los que se les remitirá junto con el acta de esta sesión.

D. José Antonio Edo, Vicepresidente del Consejo, informa que, tal como se acordó en la reunión anterior, se remitió un guión para la elaboración de los Informe sobre la situación del sistema educativo en sus respectivas localidades. Este guión es meramente orientativo y lo pueden modificar y adaptar a las necesidades de cada municipio. Se les recuerda que el apartado que más interesa que remitan al Consejo Escolar de Aragón es el de propuestas de mejora, el resto de datos están incorporados con los generales de la Comunidad. Se fija hasta final de marzo el plazo para remitir estas aportaciones.

Con carácter general se pone de manifiesto las dificultades que tienen para recopilar los datos y la no coincidencia de éstos en distintas fuentes de información. Se aconseja, para evitar posibles errores, que se recurra todos los años a las mismas fuentes y que se citen en los informes.

Se acuerda seguir manteniendo dos reuniones anuales y se fijan las próximas para el mes de octubre para conocer las situaciones de organización y comienzo de curso de las localidades, y la otra en el mes de febrero para hacer las aportaciones de sus Informes.

31 de octubre de 2013 (Acta nº. 3)

Asistentes:

Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Escolar de Aragón y representantes de los siguientes Consejos Escolares Municipales: Alcañiz, La Almunia de Doña Godina, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Monzón, Tarazona, Teruel y Zaragoza.

Temas tratados:

El Sr. Presidente informa de su asistencia al “V Encuentro sobre la Prevención del Abandono Escolar desde el Ámbito Local” organizada por la FEMP, en el que no hubo representación de Aragón, y la remisión de la documentación recibida a todos los Consejos Municipales. D^a. M^a. Carmen Muñoz informa que en Teruel se está desarrollando el Programa Foro para la prevención del absentismo escolar, con muy buenos resultados.

También informa de la celebración del XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que tendrá lugar en Asturias, en mayo de 2014, y en el que cada Comunidad podrá proponer una experiencia de “escuelas de éxito” para participar en una mesa redonda, si es seleccionada por la Junta de Participación Autonómica, pero que en todo caso estarán presentes con un póster divulgativo. Esta experiencia será seleccionada por el Consejo Escolar de Aragón, e insta a que si tienen conocimiento de algún proyecto que se ajuste a las características nos lo hagan saber. Da a conocer las dos buenas políticas educativas de Aragón recogidas en el Informe 2013 sobre el estado del sistema educativo, a nivel nacional.

D. José Antonio Edo, Vicepresidente del Consejo, les explica el procedimiento de trabajo de la Comisión del XXII Encuentro, constituida en el seno del Consejo Escolar, que se encargará de seleccionar la experiencia de la “escuela de éxito” que represente a Aragón, así como de hacer aportaciones a un documento base para su posible incorporación al mismo. Se acuerda que ese documento base se remita a los CE Municipales por si consideran oportuno hacer aportaciones.

Asimismo, da a conocer las actuaciones que desde el Foro de la convivencia, en el seno del Consejo Escolar de Aragón, y la asesoría de la convivencia, desde el Departamento, se están realizando para mejorar la convivencia en los centros educativos de la Comunidad. Informa sobre la forma de contactar con la asesoría para la resolución de posibles problemas que se les puedan presentar, y solicita su colaboración para que hagan llegar sus aportaciones relativas a ambos estamentos para incorporarlos a sus documentos de propuestas que se elevarán al Departamento.

Y por último agradece la remisión de los Informes sobre las situación de la enseñanza en sus respectivos municipios, y de cómo han sido recogidas sus propuestas de mejora en el Informe de la Comunidad. Se acuerda que, si es posible, para la próxima reunión de febrero hagan llegar a este Consejo los informes del curso pasado.

Se hace una valoración de los aspectos más relevantes del final de curso pasado. En este punto se realiza un turno de intervenciones en el que son generalizadas las quejas por los recortes de personal y de las aportaciones económicas de la DGA para el mantenimiento de

la oferta educativa, que es asumida por los municipios, ayudados, en ocasiones, con subvenciones de otras instituciones.

Las mayores preocupaciones son motivadas por la incertidumbre a la hora de concretar la oferta de enseñanzas en el medio rural para satisfacer la demanda, tanto por la supresión de ciclos formativos como por la reducción de unidades en centros de Educación Infantil y ESO, que son los dos momentos en que se produce la verdadera escolarización de los alumnos.

Es destacable de sus intervenciones que los ayuntamientos de los municipios han realizado fuertes inversiones en mejoras y mantenimiento de instalaciones educativas.

10. RELACIONES CON LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

10.1. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

El 13 de junio se publica en el B.O.E. el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.

En el Capítulo II, por el que se regula la composición de los miembros del Consejo Escolar del Estado añade, en el Art. 6, el apartado m), que dice: “serán consejeros del Consejo Escolar del Estado los Presidentes de los Consejos Escolares de ámbito autonómico”.

Asimismo en el Art. 22 se establece una Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos que, integrada por los Presidentes de los mismos y presidida por el Presidente del Consejo Escolar del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar un informe los anteproyectos de Leyes Orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario, que será tramitado conforme al efecto se establezca en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.

b) Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma, para su inclusión en el proyecto de informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.

c) Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas, y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.

d) Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

e) Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integrarán en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.

REUNIONES DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA	23-01-2013 13-03-2013 13 y 14-06-2013 23-09-2013 14 y 15--11-2013
---	---

REUNIONES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	24-01-2013 24-09-2013
--	--------------------------

10.2. XXII ENCUENTRO DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

Una vez finalizada la celebración, en la Rioja, del XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Se acuerda en la Reunión de la Junta de Participación Autonómica celebrada, en Madrid, el día 28 de noviembre de 2012, iniciar el proceso para la preparación del XXII. Encuentro.

El Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado planteó tres cuestiones: *¿Dónde?*, *¿Cuándo?* *¿Qué tema?*

¿Dónde?: se acuerda, en principio, el Principado de Asturias como lugar de celebración del XXII Encuentro.

¿Cuándo?: Tras varias intervenciones al respecto, en las que se hace hincapié en lo tratado en el XX Encuentro celebrado en Toledo donde se fijó que el espacio temporal de celebración de los Encuentros fuera cada dos años. Se acuerda: Que la fecha de celebración del XXII Encuentro sea en la primavera de 2014.

¿Qué tema?: El Sr. Presidente sugirió que se propusieran temas. Se acuerda fijar el tema en la próxima reunión de la Junta de Participación Autonómica.

En la Reunión de la Junta de Participación Autonómica celebrada, en Madrid, el día 23 de enero de 2013, se toman los siguientes Acuerdos:

Que el tema para el XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, sea: **“Las Escuelas de Éxito. Características y experiencias”**.

Se ratifica que el lugar de la celebración sea el **Principado de Asturias**.

Y las fechas concretas para su celebración: **8, 9 y 10 de mayo de 2014**.

El Sr. Presidente, propuso designar la Comisión delegada de la Junta de Participación Autonómica para iniciar el trabajo. Sugirió que se tomara como base la ya existente para el XXI Encuentro, con las modificaciones que se estimen. Se acepta y queda constituida, integrada por:

- D. Marino Andrés García. Presidente del Consejo Escolar de Aragón.
- D. José M^a Godoy Mayoral. Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.
- D. Ernesto Gómez Rodríguez. Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.
- D. Pedro González Felipe. Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- D. Alberto Muñoz González. Presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias.
- D. Luis Navarro Candel. Presidente del Consejo Escolar de Murcia.

Será su presidente, el Presidente del Consejo Escolar del Estado; y, actuará como Secretario, el Secretario de dicho órgano.

REUNIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA PARA LA PREPARACIÓN DEL XII ENCUENTRO.	06-03-2013 16-09-2013 06-11-2013
--	--

Propuesta de trabajo en el Consejo Escolar de Aragón.

La Comisión Permanente, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, acordó la constitución de una comisión específica para trabajar en la participación de nuestro Consejo Escolar.

Queda constituida la mencionada Comisión, siendo el coordinador D. José Antonio Edo:

- D. Javier García Lisbona
- D. Miguel Ángel García Vera
- D. Carlos Martín Tartaj

El trabajo a realizar consiste en:

- Seleccionar una experiencia de éxito educativo de un centro escolar aragonés que participaría representando a nuestra Comunidad.
- Elaborar las aportaciones al documento base para la elaboración del Documento final del Encuentro.

11. PROYECCIÓN EXTERNA

11.1. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

El Presidente del Consejo Escolar de Aragón y en determinados casos miembros del Consejo han asistido, en representación del mismo, a los actos y jornadas que a continuación se indican:

FECHA	LUGAR	ASISTENTES	MOTIVO
24-01-2013	Patio de la Infanta	Secretario	IV Jornada Propuestas a los retos de la escuela de hoy: Educación y medios de comunicación.
12-03-2013	Zaragoza Palacio Aljafería (F. Giménez Abad)	Presidente y Secretario	Seminario Internacional "Autonomía y Evolución de los Modelos de Educación en Países Federales y Descentralizados".
27-03-2013	Zaragoza Parainfo Unizar	Presidente	Acto Académico Día de San Braulio Patrono de la Universidad de Zaragoza.
05-04-2013	IAACC Pablo Serrano	Secretario	Acto de celebración del 60 aniversario del Grupo San Valero.
18-04-2013	Centro de Historias	Presidente	Asistencia a la presentación del documental "Las Maestras de la República", organizado por FETE-UGT.
23-04-2013	Palacio Aljafería	Presidente	Asistencia al Acto Institucional del Día de Aragón.
02-05-2013	IES Goya	Presidente	Asistencia a la presentación de la nueva web de Cuadernos de Pedagogía.
03-05-2013	Palacio de Congresos Expo	Secretario	Ceremonia de Graduación de la Promoción 2013 de la Universidad San Jorge.
03-05-2013	Antigua Cámara de Comercio	Vicepresidente	Actos del Día Mundial de la Libertad de Prensa, organizada por la Asociación de Periodistas de Aragón.
9 y 10-05-13	Madrid	Presidente	V Encuentro entre Entidades Locales. "La Prevención del Abandono Escolar desde el Ámbito Local".
14-05-2013	Palacio de Congresos	Presidente y Secretario	Gala del Deporte Aragonés 2012.
16-05-2013	Zaragoza Antiguo Casino M.	Presidente	XI Congreso Federal de FSIE "Profesionales comprometidos con la sociedad y la educación".
24-05-2013	Facultad Educación de Zaragoza	Presidente y Vicepresidente	Acto de toma de posesión de D. Enrique García Pascual como Decano de la Facultad de Educación, de Zaragoza
26-05-2013	Sede DGA (Pignatelli)	Presidente	Colabora en la entrega de premios del X Concurso de lectura en público.
27-05-2013	Sede DGA (Pignatelli)	Presidente	Acto entrega diplomas Premios Buenas Prácticas Innovadoras en 1º. Ciclo de E.I. curso 2011-12 en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.
30-05-2013	Sede DGA (Pignatelli)	Presidente, Vicepresidente y Secretario	Celebración actos del Día de la Educación Aragonesa.

31-05-2013	IberCaja Zentrum	Secretario	Proyección de cortos finalistas del Premio al mejor cortometraje “Valores Educativos y Ciudadanos”.
27-06-2013	ICE (Unizar)	Presidente	Jornada de Buenas Prácticas en E.I. 0-6 años en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6
17-07-2013	Departamento Educación, U.C. y D.	Vicepresidente	Participación en la Comisión de Evaluación Autónoma 9ª. Edición del Premio a la Acción Magistral 2013.
2 y 3-09-2013	Monasterio de Rueda. Organizando por la La Fundación Manuel Giménez Abad	Secretario	Asistencia al III Seminario Valores educativos y ciudadanos "Repensar la organización y el funcionamiento de los centros educativos del Siglo XXI".
12-09-2013	Dpto. Sanidad, Bienestar Social y Familia	Vicepresidente	Sesión informativa elaboración de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón
27-09-2013	CESTE	Presidente y Secretario	Asistencia al Acto de celebración del 25 Aniversario de su fundación
05-10-2013	Patio de la Infanta	Vicepresidente	Asistencia al Taller a cargo del Juez Emilio Calatayud “Los menores y el alcohol, las cosas claras”. Organizado por Fecaparagón.
16-10-2013	Universidad San Jorge	Presidente	Asistencia al Acto de Apertura del Curso Académico 2013-2014.
25-11-2013	Sala de la Corona del Gbº. de Aragón	Presidente	Asistencia a la celebración del III Centenario de la Real Academia Española.
02-12-2013	Salón de actos de la sede de FETE-UGT	Presidente	Presentación del libro de Luis Gómez Llorente “Educación Pública y Socialismo”.
05-12-2013	Sede de la Delegación del Gbº.	Presidente	Acto Institucional conmemorativo del XXXV Aniversario de la Constitución Española.



Entrega de premios del X Concurso de lectura en público (26 de mayo de 2013)

11.2. COMPARECENCIA EN LAS CORTES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

El 15 de abril de 2013, los Diputados del Grupo Socialista, miembros de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitan la comparecencia, ante la referida Comisión, del Presidente del Consejo Escolar de Aragón, para que explique su gestión desde que asumió dicha responsabilidad.

El día 28 de junio de 2013, a las 10,30 horas, el Presidente del Consejo Escolar de Aragón comparece en las Cortes de Aragón ante la citada Comisión.

Para explicar su gestión al frente del Consejo Escolar de Aragón desde que fue nombrado, el Presidente hizo referencia a las actividades que se reflejan en las Memorias de los años 2011 y 2012, remitidas a las Cortes, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley de Consejos Escolares de Aragón y del 19 del Reglamento del Consejo, y de las actividades habidas en el presente año hasta la fecha de la comparecencia.

Su intervención constó, primero, de una breve exposición, con datos objetivos, de las actividades incluidas en las citadas memorias y llevadas a cabo por el Consejo durante los años de referencia, aunque centrándose más en las realizadas a partir de octubre de 2011, fecha en la que fue nombrado Presidente del Consejo Escolar de Aragón y las actividades llevadas a cabo en el primer semestre de este año, que se reflejarán en la Memoria de 2013.

En segundo lugar, explicó otros aspectos del funcionamiento del Consejo y de su gestión. Intentando, con ello, dar respuesta a los interrogantes que sus señorías pudieran tener sobre cuáles habían sido las actividades desarrolladas en el Consejo Escolar de Aragón durante su gestión al frente del mismo.

Hizo también una reflexión sobre cuáles podían ser las causas de la escasez de consensos en los acuerdos del Consejo, considerando que la composición del mismo debe modificarse y ajustarse a la situación social del momento. Abogó por una despolitización del Consejo y por la supresión de los representantes de los partidos políticos, apoyándose en el hecho de que es el único Consejo Escolar Autonómico que los tiene.



11.3. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRENSA ESCRITA (DIARIOS Y REVISTAS).

31-01-2013 El Periódico de Aragón. Bilingüismo. El programa presentado, ayer, a los sindicatos en la Mesa Sectorial, se debatirá también en el Consejo Escolar de Aragón.

01-02-2013 El Periódico de Aragón. Bilingüismo. Plantón de la pública al Consejo Escolar, en la reunión celebrada ayer y en la que se abordó el nuevo modelo de bilingüismo y en la que se pretendía estudiar la orden y posteriormente trasladar aportaciones al Departamento.

05-02-2013 Heraldo de Aragón. Bilingüismo. Los miembros del Consejo Escolar de Aragón aprobarán en el pleno del próximo día 13 un dictamen sobre el nuevo plan de bilingüismo.

14-02-2013 Heraldo de Aragón. Bilingüismo. Luz verde del Consejo Escolar de Aragón al plan de bilingüismo. Aprobado ayer, por mayoría, un informe favorable al nuevo modelo de bilingüismo, incluyendo recomendaciones de especial atención al medio rural.

15-02-2013 El Periódico de Aragón. Bilingüismo. El Consejo Escolar aprueba un informe con 30 matizaciones al texto de Educación, y pide atenciones a la zona rural.

19-02-2013 El Periódico de Aragón y Heraldo de Aragón. Bilingüismo. Educación apenas admite propuestas de las presentadas por el Consejo Escolar de Aragón.

11-03-2013 Heraldo de Aragón. Becas. El Departamento de Educación ya ha enviado al Consejo Escolar de Aragón el borrador de las nuevas órdenes que regulan las becas de comedor y material curricular.

28-03-2013 El Periódico de Aragón. Calendario escolar. El Consejo Escolar aprueba el comienzo de curso el 11 de septiembre en Infantil y Primaria.

09-05-2013 El Periódico de Aragón. Transporte escolar. El Consejo Escolar solicita que los alumnos de Grado Superior de FP queden incluidos entre los beneficiarios siempre que haya plazas disponibles.

29-06-2013 El Periódico de Aragón y Diario de Teruel. Comparecencia en las Cortes de Aragón. El Presidente del Consejo Escolar defiende la utilidad de este órgano consultivo, pero tacha de “reto utópico” consensuar los acuerdos. Marino Andrés comparece en la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón a petición del PSOE.

18-12-2013 El Heraldo de Aragón y El Periódico de Aragón. El Pleno del Consejo Escolar de Aragón dio ayer su visto bueno, con los sindicatos en contra, a tres iniciativas del Departamento de Educación: el Decreto sobre educación inclusiva, el nuevo plan de enseñanza bilingüe y el nuevo sistema de acceso de los interinos.

Una de las propuestas de mejora incluidas en el **Informe Sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2010-2011**, en la que se propone a la Administración Educativa que garantice la escolarización equitativa del alumnado con necesidades educativas específicas entre todos los centros, ha sido reivindicada por La Plataforma en Defensa de la Escuela Pública y recogida a lo largo del año 2013:

19-02-2013 Heraldo de Aragón.
27-02-2013 El Periódico de Aragón.
27-02-2013 Diario de Teruel.
25-03-2013 Heraldo de Aragón.
12-04-2013 Diario del AltoAragón
15-07-2013 Aragondigital.es
16-07-2013 Heraldo de Aragón.

12. INFORME ECONÓMICO

GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL EJERCIO DEL 2013

Capítulos	Conceptos presupuestarios	Gasto directamente imputable al Consejo Escolar (A)	Gasto anual edificio	Reparto proporcional según ocupación del edificio Rosa Arjó C/ San Antonio Abad (aprox. 2/9) (B)	TOTAL (A+B)
Capítulo 2º					
213000	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	82,92	6.896,28	1.532,51	1.615,43
221009	Otros suministros	203,10			203,10
225000	Tributos		56,52	12,56	12,56
239000	Otras Indemnizaciones	12.187,81			12.187,81
227000	Limpieza		19.821,98	4.404,88	4.404,88
227001	Vigilancia		33.662,74	7.480,61	7.480,61
	mantenimiento puerta seguridad		372,67	82,82	82,82
221000	Energía eléctrica		14.323,72	3.183,05	3.183,05
221002	Gas		7.504,53	1.667,67	1.667,67
227009	Trabajos realizados por otras empresas. otros	21,63			21,63
	Gastos Centralizados -Teléfonos	96,96			96,96
	Gastos varios-Caja Fija-	36,48			36,48
	Total Cap. 2º	12.628,90	82.638,44	18.364,10	30.993,00
Capítulo 6º					
602000	Reparación mortero de cornisa. Edificio Rosa Arjó		2.134,86	474,41	474,41
	Total Cap. 6º		2.134,86	474,41	474,41
TOTAL		12.628,90	84.773,30	18.838,51	31.467,41

13. BIBLIOTECA, PUBLICACIONES Y PÁGINA WEB

13.1 BIBLIOTECA

El Consejo Escolar de Aragón cuenta con una biblioteca especializada en ciertos ámbitos relativos a la educación no universitaria. Se encuentra situada en la propia sede y en la misma sala en donde se celebran las reuniones de la Comisión Permanente así como otras comisiones de trabajo, constituyendo, por tanto, un lugar de consulta y lectura en un ambiente adecuado.

Entre su contenido se podría destacar las numerosas publicaciones anuales de distintas Instituciones. Tales como, por ejemplo, las relativas a todos los Informes de los sistemas educativos de las diferentes Comunidades Autónomas y los del Consejo Escolar del Estado, las memorias anuales respectivas; o publicaciones internacionales, como las de Eurydice.

Aunque actualmente muchos estudios y trabajos se pueden consultar en Internet, esta biblioteca no sólo está a la disposición de todos los Consejeros, también a estudiantes o cualquier persona que pudiera estar interesada en la educación no universitaria.

13.2 PUBLICACIONES

En el Art. 21 de la Ley 5/1998 de los Consejos Escolares de Aragón, se establece la elaboración, con carácter anual, de una memoria de sus actividades y un informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en Aragón. Dicha memoria se presentará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a las Cortes de Aragón.

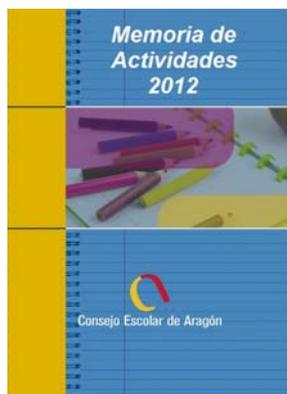
Asimismo el día 13 de septiembre de 2011 el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de racionalización del gasto corriente, que en la medida 32 dice: Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la web del Gobierno de Aragón.

Es por lo que atendiendo a los dos mandatos se ha eliminado su publicación en soporte papel y en CD y se ha procedido a su difusión en la página web del Consejo Escolar de Aragón.

Informe sobre la situación del sistema educativo en Aragón correspondiente al curso 2011-2012, aprobado en el Pleno celebrado el día 7 de mayo de 2013.



Memoria de Actividades del Consejo Escolar de Aragón correspondiente al año 2012 fue aprobada en el Pleno celebrado el día 13 de febrero de 2013.



13.3 PÁGINA WEB

A través de esta página, se puede tener acceso a toda la información referida tanto a la composición, como a la actividad que desarrolla el Consejo Escolar de Aragón, así como un enlace a los distintos Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Se accede a la misma a través de la página del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

[EducAragón \(Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón\)](#)

Zaragoza, 11 de febrero de 2013

